

SESIÓN 6293-2025

Acta de la sesión ordinaria seis mil doscientos noventa y tres- dos mil veinticinco, celebrada virtualmente por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, a partir de las dieciséis horas con dieciséis minutos del miércoles diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, con la participación de sus miembros: Marta Soto Bolaños, vicepresidente de la Junta Directiva, Max Soto Jiménez, Silvia Charpentier Brenes, Jorge Guardia Quirós y Juan Andrés Robalino Herrera; así como con la de los funcionarios: Pablo Villalobos González, gerente del Banco Central de Costa Rica, Iván Villalobos Valerín, director de la División Asesoría Jurídica, José Joaquín Vargas Guerrero, auditor interno, Alonso Alfaro Ureña, economista jefe del Banco Central de Costa Rica, Bernardita Redondo Gómez, directora de la División Gestión de Activos y Pasivos, Henry Vargas Campos, director de la División Análisis de Datos y Estadísticas, Celia Alpízar Paniagua, secretaria general interina, Carlos Mora Gómez, director interino del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, adscrito a la Junta Directiva, y Mariano Segura Ávila, asesor de la Presidencia del Banco Central.

ARTÍCULO 1. *Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota, c) inasistencias y d) tardía.*

Se deja constancia de que esta sesión ordinaria inició a las dieciséis horas con dieciséis minutos, debido a que los miembros de la Junta Directiva realizaron una reunión de trabajo desde las dieciséis horas y hasta las dieciséis horas con quince minutos, esto con el fin de analizar temas relacionados con el quehacer de la Autoridad Monetaria.

Por otro lado, se deja constancia de que esta sesión ordinaria se realizó con la participación remota de los señores: Marta Soto Bolaños, Max Soto Jiménez, Silvia Charpentier Brenes, Jorge Guardia Quirós y Juan Andrés Robalino Herrera, integrantes de la Junta Directiva, en cumplimiento de los requisitos de seguridad jurídica y tecnológica señalados por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-298-2007, del 28 de agosto de 2007, así como lo indicado por la División Asesoría Jurídica del Ente Emisor, en el oficio AJ-482-2008, del 22 de julio de 2008, relativos a sesiones virtuales de juntas directivas de entidades públicas.

También, participaron virtualmente los señores: Pablo Villalobos González, Iván Villalobos Valerín, José Joaquín Vargas Guerrero, Alonso Alfaro Ureña, Bernardita Redondo Gómez, Henry Vargas Campos, Celia Alpízar Paniagua, Carlos Mora Gómez y Mariano Segura Ávila. Asimismo, se deja constancia de que el señor Rudolf Lücke Bolaños, ministro de Hacienda, no participó en esta oportunidad. Además, el señor Vargas Campos, se incorporó tarde a la sesión, su ingreso se consigna en el artículo 4 de la presente acta.

Por su parte, el señor Róger Madrigal López, presidente del Banco Central, no asistió en esta oportunidad, en línea con lo informado en el artículo 4 del acta de la sesión 6292-2025, celebrada el 13 de noviembre de 2025. Doña Marta Soto Bolaños, en su condición de vicepresidente de la Junta Directiva, presidió esta sesión.

Por último, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, los miembros de la Junta Directiva verificaron que la grabación de la sesión se encontraba en curso. Al respecto se transcribe lo siguiente:

“SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:
Listo, doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Perfecto. Buenas tardes a todos. Damos inicio a la sesión 6293-2025, de hoy miércoles 19 de noviembre del 2025. Como punto número uno... ¿Ya está puesta la grabación? Sí.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señora.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Por favor, si podemos dar fe de que hay una grabación en curso. Los cinco miembros presentes, los cinco miembros damos fe de que hay una grabación en curso”.

ARTÍCULO 2. *Aprobación del orden del día.*

De inmediato, se procedió a conocer el orden del día. Sobre este asunto, se transcribe lo siguiente:

“SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

En la agenda del día de hoy tenemos como punto número uno, la aprobación del orden del día. Básicamente, tenemos tres puntos muy importantes, que es la fijación de comisiones máximas del sistema de tarjetas, el Informe Mensual de Coyuntura y la propuesta de modificación del *Reglamento del Sistema de Pagos* y del *Reglamento de Sinpe-TP*. Quienes estén de acuerdo con el orden del día, por favor, levantemos la mano. Los cinco miembros presentes, los cinco de acuerdo con el orden del día”.

La Junta Directiva,

convino en:

aprobar el orden del día.

En adición, se deja constancia de que, en los asuntos relacionados con la Presidencia, demás miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y la Auditoría Interna, se conoció un asunto relacionado con un reconocimiento por parte del señor Max Soto Jiménez, así como una solicitud de acceso a repositorios de información de la señora Silvia Charpentier Brenes.

ARTÍCULO 3. *Aprobación del proyecto del acta de la sesión 6292-2025.*

Seguidamente, la Junta Directiva entró a conocer el asunto relativo a la aprobación del acta de la sesión 6292-2025, celebrada el 13 de noviembre de 2025.

Al respecto, se transcribe lo siguiente:

“SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Pasaríamos ahora a la aprobación del proyecto de acta de la sesión 6292-2025. No sé si alguno de ustedes tenía observaciones o si enviaron observaciones. Si no hay observaciones, los que estemos de acuerdo en aprobar el acta 6292-2025, por favor, levantemos la mano. Los cinco presentes, los cinco de acuerdo en aprobar el acta 6292”.

La Junta Directiva

resolvió:

aprobar el acta de la sesión 6292-2025, celebrada el 13 de noviembre de 2025, cuyo proyecto digital se distribuyó con anterioridad a los miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. *Reconocimiento por parte del señor Max Soto Jiménez, y solicitudes de acceso a repositorios de información por parte de la señora Silvia Charpentier Brenes.*

De inmediato, en el marco de los asuntos de la Presidencia y demás miembros de la Junta Directiva, se comentó lo que se transcribe de inmediato:

“SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Como punto tres, asuntos de los miembros de la Junta Directiva, de la Gerencia y de la Auditoría Interna. Don Pablo Villalobos, ¿hay algo por parte de la Gerencia?

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

No, señora. Buenas tardes. Nada, muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Don José Joaquín, ¿algo por parte de la Auditoría Interna?

SR. JOSÉ JOAQUÍN VARGAS GUERRERO:

Buenas tardes a todos. No, señora. Gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

¿Y por parte de los compañeros miembros de la Junta? Don Max.

Se deja constancia de que al ser las dieciséis horas con diecinueve minutos comenzó a participar de la sesión virtual el señor Henry Vargas Campos, director de la División de Análisis de Datos y Estadística.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí, bueno, yo lo que quisiera es extender una felicitación a don Carlos Mora y a todo el personal del Departamento de Riesgos y Cumplimiento, también la DEC y al Departamento de Relaciones Institucionales, por la conferencia que se organizó en Costa Rica. Una conferencia internacional para los gestores de riesgos en banca central. Fue una actividad muy bien organizada, con temas muy relevantes, se vieron temas como, en los que el Banco Central expuso, por ejemplo, todo lo que se ha avanzado en la inclusión, por la medición de los riesgos a eventos hidrometeorológicos.

Se habló sobre la asignación estratégica en las reservas internacionales, sobre temas como la incorporación de riesgos geopolíticos, entre otros, y con una participación bastante nutrida de bancos o representantes de bancos centrales de otros países. La verdad que, nada más, quería reconocer ese esfuerzo y el éxito con el que se realizó y concluyó el evento en el que participaron varios, también, otros funcionarios del Banco Central. Eso es todo, gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Muchas gracias, don Max. Las felicitaciones para Carlos Mora y su grupo que organizaron este evento. ¿Algún otro comentario? Si no hay más comentarios, pasamos...

SRA. CARLOS MORA GÓMEZ:

Doña Marta.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Perdón, doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

¿Sí?

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Don Carlos tiene la mano levantada, don Carlos Mora.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Adelante, Carlos. No había visto.

SRA. CARLOS MORA GÓMEZ:

Gracias, doña Marta. No, agradecerle a don Max que participó en varias de las sesiones. En realidad, como él lo dijo, fue un trabajo conjunto. Nos tocaba ser los anfitriones y por dicha, varios representantes de otros países señalaron de que se sintieron muy a gusto, no solamente por el trato que se les brindó, sino por la calidad de las presentaciones, que también participaron muchos gestores de riesgos. Estamos gestionando para hacer un repositorio de todas las presentaciones y podérselas compartir a ustedes si gustan revisar la temática. Gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Perfecto, muchísimas gracias. Entonces, ahora sí, pasaríamos al punto 4.1 que es la Propuesta de fijación de comisiones máximas del sistema de tarjetas de pago.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

¿Sí?

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Marta, perdón. Nada más, ahora que dice Carlos el tema del repositorio y me uno a las felicitaciones. La Junta Directiva no tiene acceso a repositorios del Banco. Esto es lamentable. Nosotros no tenemos... y hay mucha información en el Banco. Yo no sé de qué manera se puede habilitar. En otras organizaciones en las que he participado, en las que he estado, el mismo *SharePoint* se presta para tener una columna, donde no solamente estén los temas de actas, sino también estén los temas de datos o accesos o enlaces.

Entonces, lo dejo planteado porque a mí me está llegando, por ejemplo, alguna información en el correo institucional que no puedo abrir, simplemente, porque viene por los canales de la intranet y no podemos abrir. Suena como información interesante, importante y a veces, nos dejamos de enterar de cosas simplemente porque no tenemos ese acceso. Gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, Silvia, por el comentario y me imagino que Pablo tomará nota de eso. Sí, Pablo, creo que quieres decir algo.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Sí, más bien, doña Silvia ha manifestado eso varias veces y más bien, le ofrezco disculpas por no haberlo atendido hasta el momento. Voy a darle prioridad a eso, doña Silvia, para tenerle una respuesta y una solución pronto.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Y a todos...

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Sí.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

...porque en realidad, por ejemplo, temas como de la Gaecc, estos repositorios, así que cosas que pueden ser de interés. Muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Perfecto, gracias a ambos”.

Se dio por recibido.

ARTÍCULO 5. *Propuesta de fijación de comisiones máximas del sistema tarjetas de pago 2025 y nueva versión del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago.*

Se deja constancia de que los señores, Carlos Melegatti Sarlo, director de la División Sistemas de Pago, Francisco Carvajal Chavarría, director del Departamento Sistema Nacional de Pagos Electrónicos, Ana María Cerdas Jaubert, funcionaria de la cita división, así como Evelyn Muñoz Salas, directora del Departamento Investigación Económica, César Ulate Sancho, y Ana Patricia Villalta Castro, estos últimos, funcionarios de la División Económica, participaron en la discusión del asunto al cual se refiere este artículo.

De inmediato, se entró a conocer el oficio DSP-0078-2025, del 14 de noviembre de 2025, por medio del cual, el señor Carlos Melegatti Sarlo, director de la División Sistemas de Pago, remite para su análisis y resolución, la propuesta de *Fijación de Comisiones Máximas del Sistema Tarjetas de Pago 2025* y la nueva versión del *Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago*.

De la discusión de este asunto, se transcribe lo siguiente:

“SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Ahora sí, pasamos al punto 4.1 de la propuesta de *Fijación de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas de Pago 2025* y la nueva versión del *Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago*. Esto estaría a cargo de la División de Sistemas de Pago. Así que, Celia, si me hace el favorcito de llamar a la gente.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señora, ya los estamos llamando. Van a participar también compañeros de la División Económica, doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, de la División Económica y del Sistema de Pagos. Eso es un trabajo conjunto de ambos.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, Pablo, adelante.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Tal vez, para introducir esto, el acuerdo de hoy, la revisión y el acuerdo es para enviar en consulta esta propuesta. Como ustedes saben y como ha ocurrido en los últimos años, esto lo revisa la División de Sistemas de Pago junto con la División Económica. Es una propuesta que se trabaja en conjunto. Que trabajan en conjunto esas dos divisiones. Eso ya también se vio en una preagenda con don Róger. Y de nuevo, el objetivo de hoy, del acuerdo de hoy, es enviar esto en consulta para poder traerlo antes de que finalice el año para la aprobación definitiva.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, Pablo.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Buenas tardes. No veo a los compañeros de la División Económica, César y a Ana.

SR. CÉSAR ULATE SANCHO:

Buenas tardes.

SRA. EVELYN MUÑOZ SALAS:

Sí están.

SR. CÉSAR ULATE SANCHO:

Aquí estamos.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, tal vez...

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Ah, *okay*. Listo.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Buenas, Ana María. ¿Usted es la que va a exponer? ¿Va a comenzar a exponer?

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Sí, señora.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Entonces, adelante, cuando guste.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Gracias. Buenas tardes. ¿Están viendo ya la presentación?

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, ya la vemos.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Sí, bien. Listo, buenas tardes. Esta presentación atiende el requerimiento de la ley 9831 que establece que el Banco Central debe de determinar, al menos una vez al año, las comisiones del sistema de tarjetas. En esta ocasión, nos referimos entonces a la fijación ordinaria de comisiones, correspondiente al 2025. Para esta presentación se ha estructurado en tres elementos. En la primera parte, la División de Sistemas de Pago recolectó información que permite describir la evolución del sistema de tarjetas con corte al año 2024. Por su parte, en la segunda sección, la División Económica actualiza la modelación de las comisiones máximas del sistema de tarjetas.

Finalmente, en la tercera sección, la División Sistemas de Pago recomienda modificaciones al reglamento, con el fin de mejorar la seguridad y la eficiencia de cierto tipo de comisiones. De esta forma y tal como indicaba don Pablo, este es un trabajo conjunto entre las divisiones, Económica y la de Sistemas de Pago. Recordemos que esta ley, la ley 9831, tiene varios objetivos. El primero de ellos es establecer las comisiones máximas de intercambio y adquirencia para promover la seguridad y la eficiencia de los pagos con tarjetas, así como garantizar el menor costo posible al afiliado. En todo momento, el Banco Central debe resguardar el interés público y seguir las mejores prácticas internacionales. Esta ley denomina al comercio como afiliado.

Recordemos que el comercio afiliado, para poder recibir un pago con tarjeta, tiene que contratar un proveedor que recibe el nombre adquirente. De conformidad con la Comisión Ordinaria de Comisiones del año 2024, la Junta Directiva del Banco Central estableció como valor máximo que se le puede cobrar a un comercio afiliado, el 1,95 sobre el valor de las ventas cuando se está utilizando una tarjeta emitida por un emisor nacional. Y un valor máximo de 2,50 sobre el valor de las ventas cuando se está utilizando una tarjeta emitida por un emisor extranjero. Estos valores, el 1,95 y el 2,50, aplican de forma generalizada a todo tipo de actividades económicas, con excepción de las estaciones de servicio, las recargas de vehículos eléctricos, los peajes, el transporte público y las organizaciones de beneficencia que mantienen una comisión máxima de 1,50 con independencia del tipo de tarjeta que se utilice.

Asimismo, se puede cobrar un monto máximo de ₡14.000 mensuales por cada terminal punto de venta que el adquirente le conecte al comercio afiliado. De esta comisión máxima que se le cobra al comercio, el adquirente traslada al emisor un 1%, con independencia del tipo de actividad o el tipo de tarjeta utilizada. Esto es lo que se denomina comisión de intercambio. El emisor la utiliza para cubrir los costos de marca, los costos de proveedores externos y los costos internos del servicio de emisión. El diferencial entre la comisión máxima de adquirencia y la comisión de intercambio queda, entonces, en manos del proveedor adquirente para cubrir los costos de marca, los costos de proveedores externos y sus costos internos.

Estos cuatro participantes del sistema de tarjetas, es decir, el comercio afiliado, el adquirente, el emisor y el cliente, ordena la ley que son sujetos de la regulación por parte del Banco Central. Como también lo son las marcas de tarjetas y otros proveedores especializados que, eventualmente, se puedan regular para alcanzar los objetivos establecidos en esta ley.

Nos detenemos un momento en la evolución del sistema de tarjetas, podemos ver acá la evolución que ha tenido el segmento de tarjetas de débito. En el gráfico a la izquierda, en azul, podemos ver que, al cerrar el 2024, el sistema de tarjetas de débito tiene 32 emisores, cuatro emisores menos que en el 2020, cuando inició la regulación. Precisamente, en el año 2024 tenemos las

intervenciones y los cierres de Coopeservidores y la Financiera Desyfin, así también como el permiso para la venta de activos de Coopeamistad, la salida de Prival Bank ocurre en el 2001 como emisor, pero a partir de 2024 ya se retira como un Banco en Costa Rica y, también Coopeuna toma la decisión de ya no seguir con el servicio de emisión. En el período regulatorio únicamente hay el ingreso de Coopecaja como emisor.

No obstante, lo anterior, a pesar de que hay cuatro emisores menos, la cantidad de clientes y la cantidad de tarjetas ha venido en aumento en el período, año con año. Al finalizar el 2024, se mantienen habilitadas 8,1 millones de tarjetas de débito, de las cuales cerca de 5%, es decir, el 64% de ellas se utilizaron, efectivamente, para realizar 869 millones de pagos con tarjetas de débito por un valor de ₡8.598 miles de millones, dos veces más que el valor liquidado en 2019 de previo a la regulación.

En el cuadro de arriba a la derecha, podrán observar el costo promedio que paga el cliente por cada tarjeta. Esto incluye los cobros por mensualidades, la sustitución de los plásticos, el cambio del pin cuando se va a una ventanilla o se utiliza un cajero automático de otro emisor. Al dividir todos los costos que pagan los clientes a los emisores por la cantidad de tarjetas, vemos como el costo promedio viene disminuyendo año con año, desde los 2.827 y en el 2020 hasta el 1.676 en el 2024.

Para este año, también, hemos calculado el índice de Herfindahl-Hirshchman. Este es un índice que se utiliza para medir la concentración del mercado y su conducta competitiva. Se establece a través de los pesos relativos porcentuales, considerando la cantidad de usuarios o la cantidad de tarjetas que cada uno de los emisores ha reportado al Banco Central en el transcurso de los años. Con este peso relativo, si el índice alcanza un valor menor o igual a 1.500, podríamos decir que estamos en presencia de un mercado altamente competitivo.

Si el índice por su parte se ubicara entre los 1.500 y hasta 2.500, estaríamos en presencia de un mercado con competencias significativas. En tanto, se supera el nivel de los 2.500, se referiría a un mercado dominado por pocos emisores o altamente concentrado. Como podemos observar, a partir del 2020, tanto el índice medido por la cantidad de usuarios como por la cantidad de tarjetas inició cerca de los 2.300 y ha venido teniendo algunas disminuciones sin todavía llegar a un nivel de alta competencia.

Nos trasladamos ahora al segmento de las tarjetas de crédito. Al finalizar el 2024, se mantienen inscritos en el Banco Central 34 emisores de tarjetas, dos menos que en el 2020, cuando inició la regulación. Los mismos emisores que se retiraron en el segmento de débito...

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Una preguntita, Ana María, disculpa.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Sí, señor.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

¿Cómo está? Espero que todo bien. Esas dos líneas cafés del grafiquito del índice, ¿por qué las marcaron? ¿Tiene alguna cosa?

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Sí, mide... la línea naranja dice que si el índice está menos de 1.500, estaríamos en un mercado con una conducta competitiva de alta competencia, mientras que si está entre 1.500 a 2.500 sería

competencia significativa, en tanto si está superior a los 2.500, quiere decir que tiene una alta concentración.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Perfecto, gracias.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Listo. César.

SR. CÉSAR ULATE SANCHO:

No, tal vez, nada más, la referencia, si le das la referencia de donde, de Estados Unidos.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Sí, estos niveles los hemos utilizado del nivel que utiliza la Fed para medir concentración. En algunas otras localidades, los índices varían de nivel, pero más o menos internacionalmente, estos son como los más utilizados. Listo.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Gracias, Ana María y César.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Con gusto. Vemos entonces en el gráfico a la derecha, en morado, como la cantidad de emisores disminuyó en dos emisores. Durante este período, a diferencia del segmento de débito, sí se han incorporado más emisores, tenemos acá a Coopemep en el 2022, al Grupo Mutual Alajuela, también en el año 2022 y a la Mutual de Ahorro y Préstamo de Cartago en el 2024. La cantidad de clientes y la cantidad de tarjetas viene en aumento año con año y para finalizar el 2024 se reportan 3,1 millones de tarjetas de crédito, de las cuales 2 millones, es decir, cerca del 67% se utilizó, efectivamente, para realizar 271 millones de pagos en el año 2024, 1,5 veces más de la cantidad de pagos que se hacía en el 2019 de previo a la regulación. Por su parte, el valor de los pagos alcanza los ¢6.407 miles de millones, un valor 1,2 veces mayor que el reportado en el 2019.

En el cuadro superior a la izquierda, también podemos ver como el costo promedio que paga el cliente por disponer de una tarjeta de crédito ha venido disminuyendo año con año, desde los ¢2.761 en el 2020, hasta los ¢656 en el 2024. En el gráfico del índice de concentración de Herfindahl lo que observamos es que existe una mayor competencia, una mayor conducta competitiva para atraer al cliente a la entidad, pero una vez que el cliente es atraído, algunos emisores, sobre todo los de mayor tamaño, suelen entregarle dos, tres y hasta cuatro dispositivos o tarjetas. Eso hace que sea un mercado más concentrado en términos de la cantidad de tarjetas que existen en el mercado. Igualmente, al igual que en el caso de débito, los indicadores vienen disminuyendo, paulatinamente, año con año, sin llegar todavía a alta competencia.

Vemos aquí entonces, el servicio de adquirencia. Para el cierre del 2024 se reportaron 13 proveedores adquirentes, cinco más que en el 2020 de previo a la regulación. Entonces, aquí tenemos el inicio de operaciones del Banco Lafise, de dLocal, de MPOS Global, de Payválida y de ONVO. Para el año 2025, además, existen otros tres adquirentes adicionales y para el año 2026 se prevén el ingreso de dos adquirentes adicionales, es decir, este es un mercado que tras la regulación ha aumentado el nivel de proveedores.

Conforme también ha aumentado la cantidad de proveedores, también se han reportado más comercios afiliados al sistema y más terminales puntos de venta. Para el 2024, cerca de 4.340

comercios afiliados se han afiliado al sistema en los últimos cuatro años y en ellos, se lograron procesar en el 2024, 1.140 millones de pagos en comercios nacionales, 3,2 veces más que en el 2020, por un valor de ₡14.997 miles de millones, 2,2 veces el valor reportado en el 2020.

En el cuadro superior a la derecha, podemos observar los costos que los comercios pagan a los adquirentes. Como se puede apreciar, la comisión porcentual sobre el valor de las ventas es la más significativa y representa el 93% de todos los pagos efectuados. Considerando estos cargos totales y el volumen o el valor de los pagos de cada uno de los años, tenemos que la comisión promedio que pagan los comercios a los adquirentes se viene reduciendo desde 2,63 en el 2020 al 1,89 en el 2024, de conformidad con la Ley 9831. En el gráfico de los índices de Herfindahl lo que observamos es que este es un mercado con alta concentración, dominado por pocos proveedores.

Tenemos que recordar aquí que, previo a la regulación, el banco Bac Credomatic mantenía una exclusividad de procesamiento para la marca American Express, que le generaba un enorme poder de mercado, sobre todo entendiendo que el turismo que proviene de México, de los Estados Unidos y de Canadá, suele traer tarjetas emitidas por esta marca. Tras la regulación, el Banco Central ordena la apertura para que más proveedores adquirentes procesen esta marca de tarjetas. En el 2022, dos adquirentes privados inician el procesamiento, además de Bac Credomatic, pero es hasta julio de 2025, cuando ya nueve proveedores podrán ofrecer el procesamiento de esta marca. De forma que será hasta los próximos años que podremos evaluar la conducta competitiva que ha tenido esta medida regulatoria sobre el segmento de adquirencia.

Así las cosas, considerando la evolución que les hemos mostrado, se reportan menores costos de adquirencia, en línea con los objetivos de la Ley 9831. También, se ha registrado o documentado un aumento en la cantidad de dispositivos, tarjetas de pago y en las terminales puntos de venta, lo que además ha incidido sobre una mayor cantidad y valor de los pagos. Se reportan menos costos promedios para los clientes por disponer de sus tarjetas, y las disminuciones consecutivas en los índices de Herfindahl reflejan movimientos favorables de los segmentos regulados sin todavía llegar a niveles de alta competencia.

Así las cosas, los equipos técnicos de la División Económica y la División Sistemas de Pago consideran que el sistema de tarjetas ha tenido un desempeño favorable, en línea con los objetivos de la Ley 9831, pero, también con los objetivos de la *Ley Orgánica del Banco Central* para dotar a Costa Rica de un sistema de pagos más seguro, eficiente y menos dependiente del efectivo. Vamos a ver entonces, en esta segunda parte, la modelación de las comisiones máximas y la propuesta realizada en manos de la División Económica.

SR. CÉSAR ULATE SANCHO:

Buenas tardes. Yo voy a presentar la parte del proceso de modelación y la recomendación de las comisiones que estarían vigentes en el próximo año 2026. Este proceso corresponde a la de fijación que determina la Junta Directiva, de forma anual, desde diciembre del 2020. Siguiendo la Ley 9831, se establecen todas las comisiones tanto de intercambio como de adquirencia, indicar que los pagos transfronterizos, es decir, los pagos realizados en el territorio local con tarjetas emitidas en el extranjero o por emisores extranjeros corresponde a un 6% del total de las transacciones y a un 15% del valor del total de las transacciones. Se recomienda las comisiones correspondientes de adquirencia e intercambio, tanto para los emisores locales como para estas otras transfronterizas. Ana María, si gusta avanzamos.

El proceso técnico corresponde a regulación por comparación para la determinación de límites máximos, de modo que se establece mediante un modelo de regresión lineal de panel de datos,

donde se incorporan las comisiones máximas identificadas y las características relevantes de cada uno de los países que representan o cuentan información, se genera un intervalo de confianza que se establece con una comisión meta para Costa Rica, proceso que inició en 2020 y en donde se establece una estrategia de tiempo para alcanzar dicha meta mediante una actualización anual como la que estamos proponiendo.

Indicar que de la información disponible se cuenta con datos de 70 países que tienen información relevante para las comisiones de intercambio, incluidos 30 del espacio común europeo, 36 miembros de la OCDE, seis de América Latina, de estos, 54 tienen límites máximos en las comisiones de intercambio. Por otra parte, para la adquirencia, se cuenta con datos de 41 países, 21 del espacio común europeo, 27 miembros de la OCDE, nueve de América Latina y de estos, seis cuentan con límites máximos para las comisiones de adquirencia que son Corea, Ecuador, Jordania, Pakistán, Paraguay y además Uruguay que tiene un acuerdo con las marcas. En relación con diciembre del año... perdón, no, en relación con diciembre del año anterior, el único que cambia en la muestra para el próximo año es Argentina.

Para la Comisión de Intercambio Local, que nos explicaba Ana María, para tener en perspectiva antes de la regulación que se estableció en el 2020, lo que había era un acuerdo de un porcentaje mínimo, contrario a lo que tenemos ahora. El mínimo de la comisión era de 1% en estaciones de servicio, 2% en supermercados y 4% para el resto de actividades, mientras tanto, la comisión vigente actual de intercambio local es de 1%.

El resultado del modelo de este año con los diferentes *check* de robustez y las diferentes corridas de validación, sugiere un intervalo de confianza para el país de una comisión entre 0,93% y 1,28%. Cuando se compara con la comparación internacional ese 1% es menor, el promedio... el que tenemos vigente en Costa Rica es menor al promedio de países de América Latina que no son miembros de la OCDE como Argentina, Brasil y Perú, pero muy similar a países de América Latina que sí son miembros como Chile, México y Colombia.

Por otra parte, el promedio de intercambio es muy similar a los países de ingreso medio, cercano a ese 1% y resulta superior para el total de países de la muestra con los que tenemos datos de la OCDE y de los países de ingreso alto y el espacio común europeo, en donde el acuerdo implícito es de 0,3%. Nuestra recomendación para esta comisión de intercambio es mantener en 1%, en 2026 vemos que está dentro del intervalo y a pesar de que no es el valor medio de 1,1 es muy cercano y, por lo tanto, lo que recomendamos a la Junta Directiva para la comisión de intercambio local es que se mantenga el valor vigente fijado el año anterior en diciembre en un 1%.

Por otra parte, la comisión de adquirencia local vigente es de 1,95%, nuevamente, antes de que tuviéramos regulación, en el 2020, el máximo alcanzaba el 12% de comisiones y la moda era de 4% de los cobros y el promedio de 3,09. De acuerdo con la revisión de los modelos, el intervalo de confianza sugerido en este cálculo de 2025, es de entre 1,45% y 2,1%. La recomendación que vamos a presentar a la Junta Directiva tiene que ver, en parte, con lo que va a explicar Ana María en el capítulo tres, que son algunas modificaciones al reglamento y comparando este valor con otros países, ese 1,95 de Costa Rica, el uno 1,95% es inferior nuevamente, a los países latinoamericanos, no miembros de la OCDE.

En este caso, tenemos más países en la muestra, Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Perú, que en promedio tienen cerca de un 2,7%, mismo valor para los países de ingreso medio alto y muy similar al 2,1 de los que sí son miembros de la OCDE en América Latina. Al igual que en el intercambio, tenemos una comisión superior al promedio de todos los países, a los países

miembros de la OCDE, al promedio de los países de ingreso alto y a los países del espacio económico europeo.

Nuestra recomendación es, en este caso también, mantener en 1,95% vigente la comisión de adquirencia local durante el 2026, a pesar de que vemos que hay un espacio en el intervalo de confianza, existen algunas mejoras en el reglamento en cuanto a la seguridad de los sistemas que se van a recomendar de implementar en el capítulo 3 y consideramos que lo más oportuno es mantener este valor para que dé espacio para implementar estas mejoras en la seguridad de los pagos. Continuamos.

Para la comisión de intercambio transfronterizo, es decir, pagos locales para emisores extranjeros, recomendamos mantener el 1% vigente. Indicar que Nueva Zelanda empezará a regular estas comisiones a partir de mayo del 2026 y que otros países manejan algo similar, como, por ejemplo, en el espacio económico europeo, en donde se tiene un acuerdo de regulación, otros que presentan referencia de esta información son Canadá, Australia y Estados Unidos. Vemos que el valor de 1% es concordante con el intercambio que tenemos para las comisiones máximas de intercambio local, es el mismo valor que en el caso del intercambio local y es razonable una vez que hacemos la comparación.

Recordamos que, en este caso, no tenemos suficientes o no hay tantos datos para correr un modelo como el que tenemos, el que presentamos en las recomendaciones anteriores, pero la recomendación que realizamos, en el caso de las comisiones de intercambio, es mantener -si quiere lo pone ahí, Ana Marí- es mantener en el 2026 un 1%, de modo que no se discrimine entre emisores locales o transfronterizos, ni en actividades comerciales. Nos parece que se ha alcanzado un nivel de eficiencia durante estos años que ha estado presente la regulación y que, de acuerdo con lo que podemos observar, es concordante con lo que estamos recomendando mantener en las comisiones transfronterizas de intercambio. Si gusta avanzamos.

Por otra parte, la comisión de adquirencia transfronteriza, en promedio y la moda de los países que logramos identificar en donde hay regulación, como Australia, Jordania y Pakistán, es de 2,5%, Paraguay empieza en este proceso y pasó de 4 a un 3% y en concordancia con estos valores que podemos ver y con lo que venimos evaluando en el Banco Central, también, recomendamos mantener el máximo de 2,5% como el valor vigente de las comisiones para el año 2026.

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

Listo. Sí, a partir de aquí yo voy a retomar de nuevo la presentación. Respecto de la comisión máxima por terminal punto de venta que se habilita para que el comer... el adquirente le cobre al comercio, se revisaron los insumos que utilizamos en esta fijación y se consideró que no era necesario actualizar la comisión vigente. Entonces, se mantendría el mismo nivel de los ₡14.000 mensuales, que sería aplicable a cualquier tipo de terminal, puede ser la terminal POS tradicional, el MPOS, que es como una calculadora pequeña que se le vende a los comercios o las aplicaciones *Tap on phone*, que se instalan en los teléfonos celulares para convertirlos en terminales puntos de venta.

Como bien decía César, entonces la recomendación nuestra sería mantener todas las comisiones, tales como se acordaron en la revisión ordinaria del 2024 y estamos haciendo esto considerando que se van a requerir inversiones adicionales a los emisores y a los adquirentes, entonces queremos mantener los incentivos suficientes para que ellos puedan hacer estas mejoras que vamos a ver ahora en la propuesta de reglamento, sin trasladar costos ni a los usuarios, a los clientes tarjetahabientes, ni establecer comisiones diferenciales para los comercios.

Así las cosas, entonces, en estos cambios al reglamento, la estrategia se basa básicamente alrededor de lo que consideramos una operación de pago no presencial. Estas son todas las operaciones de pago en donde el cliente y la tarjeta no están físicamente presentes en frente a la terminal, como en el comercio en línea. Con el transcurso de los años, este tipo de operaciones de pago viene ganando importancia relativa en el sistema y ya para el 2024 representan el 20% de la cantidad de pagos y el 22% del valor de los pagos, de forma que consideramos razonable tener reglas específicas para la seguridad y el procesamiento de este tipo de operaciones de pago y se introducen, se proponen en este reglamento, a través de la recomendación de implementar el estándar internacional EMV SRC, de habilitar las billeteras digitales y los servicios de *click to pay*.

En el caso del estándar internacional EMV SRC, este es un estándar específico, es un estándar internacional emitido al amparo de EMVCo, que es un organismo internacional que fija las reglas de interoperabilidad, de seguridad, de eficiencia, de atención al cliente, en todos los sistemas de tarjetas, es decir, en los de American Express, en los de Discover, en los de JVC, en los de Union Pay, Mastercard y Visa. De forma que estamos recomendando adoptar este estándar internacional en Costa Rica para mejorar la seguridad y eficiencia de las operaciones de pago no presenciales.

En forma muy resumida y como para dar como una visión de lo que se trata adoptar este estándar, este estándar lo que busca es *tokenizar* las tarjetas virtuales, que son las tarjetas que se instalan en billeteras y resguardar a través de ese token o de esa aplicación digital, la información sensible de las tarjetas para que nunca puedan ser accesados (sic) por terceros o defraudadores que los utilicen de forma malintencionada.

Además, el estándar también requiere que el emisor siempre utilice la autenticación reforzada del cliente en cada operación, a través de los diferentes mecanismos, puede ser a través de la biometría, puede ser a través de un PIN de un solo paso, puede ser a través de una pregunta previamente configurada, pero que utilice una autenticación adicional para estar seguros de que quien está realizando la operación de pago es el titular de la tarjeta. También el estándar va a requerir... ¿sí, doña Silvia?

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Ana María, para entender un poquito mejor, porque yo uso todas estas cosas, pero quiero entender qué es lo que quiere decir utilizar un *token*. Entonces, yo tengo una tarjeta de crédito física, entonces me dice, usted la puede poner en su... en la billetera, en su *wallet*, entonces, yo la pongo en mi *wallet* de mi teléfono.

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

Aja.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

¿Y qué?

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

Usted visualmente, cuando abre la billetera le aparecen como las carátulas de las tarjetas que están ahí, pero la información de la tarjeta que está ahí no es la información toda de la tarjeta, sino que es una cantidad de números y secuencias y letras que representan a esa tarjeta para cada operación de pago individual, es decir, ese *token* va a ir cambiando y cambiando cada vez que usted la use para que si alguien lo intercepta, solo obtenga la información de ese pago, pero es casi que

imposible entrar y diferenciar la tarjeta del pago e individualizarla para hacer pagos adicionales, porque ese *token* la hace única, para una única operación.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Entonces, quiere decir... porque sí, efectivamente, la tarjeta no sale completa, nadie puede tomar una foto en mi teléfono de mi tarjeta, ni tampoco aparece el CVV.

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

Exacto.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Creo que ni la fecha de vencimiento.

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

Nada, no aparece nada. Lo que está haciendo la tecnología es, precisamente, resguardar la información sensible de la tarjeta y del cliente para prevenir el uso fraudulento de los mismos.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Inmediatamente ahí abajo me pone a quién le estoy pagando y etcétera, me informa.

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

Exactamente.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Ya lo entendí. Muchas gracias.

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

Listo. Entonces, esa tecnología de 'tokenización', de convertir y asegurar, también se va a aplicar no solo a la presencia de la tarjeta, sino a la forma de procesar el pago. Eso es lo que hace el estándar EMV SRC. Por su parte, una billetera digital es una aplicación o un *software* que le permite al cliente digitalizar sus tarjetas en un teléfono, en un reloj, en una pulsera o en cualquier otro dispositivo inteligente y utilizar ese dispositivo en sustitución del plástico y, estos podrán ser utilizados tanto en operaciones de pago presenciales como no presenciales. Y, finalmente, el término *click to pay* se refiere al símbolo del estándar EMV SRC y la idea es que a través de este símbolo las personas, los clientes y los comercios puedan identificar cuando están utilizando canales seguros en el procesamiento de las operaciones de pago no presenciales.

La revisión que efectuó la Asesoría Jurídica respecto de estos elementos nuevos que se están agregando al reglamento, señala que la utilización de los estándares EMV SRC cumplen con el principio de neutralidad tecnológicas y son acordes con los objetivos de la Ley 9831 que le daría más seguridad al sistema de tarjetas, pero también de la Ley 8968, que es la *Ley de Protección de personas frente al tratamiento de sus datos personales*. Esto porque desde el diseño mismo de los instrumentos de pago y el procesamiento de las tarjetas, se busca proteger a los clientes y a los comercios. Igualmente, señala el criterio que las definiciones incluidas en esta ocasión en el reglamento son jurídicamente válidas.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Ana María.

SRA. ANA CERDAS JAUBERT:

1 Sí, señora.

2
3 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

4 Perdón, con todos estos cambios se estarían adoptando las mejores prácticas, como que el país
5 adopte las mejores prácticas...

6
7 **SRA. ANA CERDAS JAUBERT:**

8 De comercio remoto seguro.

9
10 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

11 De comercio...

12
13 **SRA. ANA CERDAS JAUBERT:**

14 Exactamente. Estamos, estableciendo las responsabilidades puntuales de cada uno de los
15 participantes del sistema de tarjetas, para adoptar estos estándares internacionales y promover la
16 mayor seguridad de estos pagos que vienen siendo, por así decir, los más atacados por el fraude en
17 los últimos meses. Listo.

18
19 La propuesta, entonces, a lo largo del reglamento, lo que hace es agregar a artículos que ya existían,
20 texto adicional en azul o crear artículos nuevos, a partir de los cuales se corre la numeración de los
21 artículos posteriores. Entonces, por aquí, en los capítulos cuarto y quinto, en el artículo 7, lo que
22 se agrega es el texto que dice que, para todas las operaciones de pago no presenciales, los emisores
23 deberán activar el estándar EMV SRC y que para la autenticación reforzada en el artículo 15, deben
24 utilizar también lo que manda el estándar internacional EMV SRC en términos de autenticación.
25 Además, se establece la obligación del emisor de capacitar al cliente en el uso de estos mecanismos
26 de seguridad reforzada para que pueda utilizar las tecnologías.

27
28 En el caso de los artículos 13 y 14, estos más bien son artículos completamente nuevos que se están
29 enviando en consulta pública. La idea, entonces, es establecer un procedimiento que deben seguir
30 los emisores para permitir que los clientes habiliten sus billeteras digitales, pero también para que
31 puedan definir límites autodeterminados, cada cliente lo establece, por encima de los cuales el
32 emisor tendría que rechazar toda operación de pago no presencial que supere esos límites.

33
34 Entonces, la idea es que las personas mismas puedan administrar su costo del fraude y puedan, de
35 esta forma, mejorar la protección del sistema. Lo que hacen los artículos 13 y 14, entonces, es
36 habilitar un procedimiento que tiene que seguir el emisor. El emisor tendría que tener la
37 autorización expresa del cliente, lo que no queremos es que el emisor registre en billeteras digitales,
38 las tarjetas cuando el cliente no lo ha solicitado y que active los límites, únicamente, cuando el
39 cliente lo solicitó.

40
41 Además, estamos requiriendo que se utilice la autenticación reforzada, pero que nunca incluya, que
42 no se permita dentro de esas autenticaciones utilizar la información contenida en la tarjeta, lo que
43 decía doña Silvia, el CVV, la fecha de vigencia de la tarjeta, ni el número completo de la tarjeta,
44 ¿por qué? Porque si me roban la tarjeta y eso es visible a un tercero, podrían activar una billetera
45 digital en mi nombre o podrían dar de baja un límite que yo ya como cliente he definido en nombre
46 mío. Asimismo, estamos requiriéndole al emisor que cada vez que se active una billetera o se
47 cambie un límite, tenga que notificar al cliente a su teléfono vía mensaje SMS o a su correo
48 electrónico, pero el que el cliente ha dado para que lo contacten y no al número de teléfono en
49 donde se están habilitando las billeteras digitales.

50

Asimismo, debe esperar 24 horas, después de que ha notificado al cliente, para ver si el cliente va a manifestar oposición, de nuevo aquí lo que estamos buscando con este plazo de 24 horas es que si algún defraudador intenta habilitar una billetera digital en el transcurso de la noche que en el día siguiente, en la mañana siguiente el cliente pueda ver sus mensajes SMS y su correo y alertar al emisor de desactivar aquellas billeteras o límites que no fueron realizadas por él. Entonces, en estos casos, como les decimos, es introducir estos procedimientos que deben seguir los emisores.

En el caso de los artículos que tienen que ver con la forma en que se atienden los reclamos de los clientes, esto es, en el capítulo sexto, lo que estamos haciendo es lo mismo, mismo que se hizo con las operaciones de pago presenciales, con el PIN hace algunos años, en donde le decíamos al emisor: ‘emisor, si usted entrega una tarjeta que no tiene un PIN, para validar, autenticar al cliente frente al datáfono, usted tiene que asumir el costo del fraude de todas las operaciones de pago reclamadas por el cliente, porque usted le entregó un dispositivo no seguro’.

Ahora, vamos a hacer lo mismo en forma homóloga, pero para la parte de las operaciones de pago no presenciales. Entonces, en este caso, en el artículo 26 se está incluyendo que toda operación de pago no presencial autorizada por el emisor nacional que no haya requerido los protocolos EMV SRC, deberá ser asumida, el fraude, por el emisor, por no haber exigido, utilizado el mejor estándar internacional.

Igualmente, en forma análoga en el artículo 27, le trasladamos la responsabilidad al comercio afiliado. Recordemos que en los pagos presenciales, cuando el comercio afiliado acumula o permite la fragmentación de los pagos que son de más de 50 mil en varias operaciones de pago rápido, tiene que asumir el fraude por haber invalidado el proceso de autenticación del cliente en el datáfono. Entonces, de forma homóloga, lo que estamos diciendo es que el afiliado debería asumir el fraude si la operación de pago no presencial fue procesada con un servicio de adquirencia que no cumplió con el estándar internacional EMV SRC.

En términos del capítulo octavo, en los artículos 33 y 34, de nuevo, estamos agregando la redacción para hacer referencia a esas responsabilidades del proveedor adquirente y del comercio para utilizar los estándares internacionales. Entonces, en términos de cómo se procesan las operaciones de pago no presenciales, estamos estableciendo la ordenanza al adquirente, para que toda operación de pago no presencial se procese con el estándar EMV SRC y diciéndole al comercio que quedaría terminantemente prohibido cobrar operaciones de pago si no cumplen con esos protocolos.

En el artículo 35 está muy asociado a la Ley de *Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*. Lo que estamos diciendo es que es terminantemente prohibido al afiliado, recolectar información del cliente y del dispositivo de pago, porque ellos toman nota en algunos comercios de la tarjeta e inician operaciones a través de servicios de correo electrónico o por pedido electrónico. Esos servicios de procesamiento de adquirencia por correo electrónico o teléfono quedarían no habilitados para apegarse al estándar internacional EMV SRC. Tampoco podría el comercio afiliado requerirle información al cliente con la finalidad de después descargar sus responsabilidades frente a un reclamo del cliente.

Todos estos requerimientos que estamos haciendo al emisor, al adquirente y al comercio afiliado deberían ser atendidos a más tardar en diciembre del 2026 y, como señalaba César, esta es la razón por la que no estamos sugiriendo una disminución de comisiones, con el fin de que los emisores y los adquirentes puedan asumir estas modificaciones en sus sistemas sin recargar las comisiones del cliente o del comercio.

Finalmente, tenemos otro cambio que tiene que ver con la interoperabilidad de la marca *American Express*. De conformidad con el reglamento vigente, los proveedores adquirentes que tenían más de 5.000 comercios afiliados, tenían que ofrecer el servicio de procesamiento de *American Express* a partir de julio del 2025.

El Banco Central comprobó que ya hay nueve proveedores adquirentes que atienden este requerimiento; sin embargo, también se mantenía un requerimiento de que los administradores de cajeros automáticos deben también de dar la interoperabilidad de la marca a partir del primero de enero del 2026.

La División Sistema de Pagos se reunió con los administradores de cajeros automáticos y pudimos confirmar que ellos han hecho un buen esfuerzo, vienen realizando las inversiones y las conexiones necesarias, pero van a requerir todavía unos meses adicionales para poder implementarla y desplegarla sobre todos los cajeros del territorio nacional, de forma que ellos hacen la solicitud de extensión del plazo hasta el 31 de diciembre del 2026 y la División de Pagos encuentra razonable esta extensión.

Finalmente, en términos de las comisiones máximas, ninguno de los artículos que está asociado a estas comisiones cambiaría, de forma que estaríamos manteniendo el 1% como comisión máxima de intercambio aplicable a todas las actividades económicas y la misma para el emisor nacional o el emisor extranjero.

Por su parte, la comisión máxima de adquirencia local se mantendría en 1,95 y la comisión máxima de adquirencia transfronteriza en 2,50, esto aplicable de forma genérica a todas las actividades comerciales, con excepciones a las estaciones de servicio, los servicios de recarga de vehículos eléctricos, los peajes, los servicios de transporte regulados por la Aresep y las organizaciones de beneficencia que mantendrían el nivel de 1,50, aplicable, tanto a operaciones locales como transfronterizas. Y el costo máximo que puede cobrar el adquirente al comercio por cada terminal punto de venta habilitada se mantendría en los ₡14.000 mensuales. Esa es la propuesta. Muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Muchas gracias, Ana María y a César por la presentación. Si gustan quitamos la presentación para saber si hay preguntas por parte de los señores directores. De mi parte yo no tengo preguntas, me parece muy clara la exposición que han hecho, pero dejo abierto a los comentarios. Don Max.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí, muchas gracias. Bueno y gracias, Ana María y César por la presentación, que me parece muy profesional, muy clara. El estudio muy sólido tanto en la parte de la evolución del mercado como en la parte correspondiente a la División Económica, en cuanto a las estimaciones con los datos internacionales que ya se han venido utilizando y se van agregando conforme se tienen más observaciones. Me parece muy bien fundamentado todo el análisis y congruente con todo lo que es el espíritu de la legislación en el sentido de procurar una mayor eficiencia, mayor seguridad y un menor costo.

Llama la atención, por ejemplo, las disminuciones que han experimentado los costos promedio por tarjeta en el período en que el Banco ha estado ejerciendo su obligación de fijar estas comisiones máximas, en que las tarjetas de débito han experimentado una disminución de 40% en ese costo y las de crédito un 76%, de acuerdo con los datos que nos acaban de presentar. También, se registran

aumentos, tanto en el número de proveedores como en clientes, en montos transados, en el número de comercios afiliados.

De manera que a pesar de la regulación y de algunas opiniones de que eso podría reducir la participación de los proveedores de servicios, etc., lo que se observa es todo lo contrario, que ha habido una mayor eficiencia con menores costos, tanto para los comercios como para los clientes, que es al final el objetivo que se persigue, sin obstaculizar ni limitar, de ninguna manera, la innovación tecnológica que lleve precisamente a un mejoramiento de la eficiencia.

Llama la atención, también, las tendencias internacionales que mencionan las experiencias al final del estudio técnico, que se muestran, salvo el caso de Argentina que deja de regular las de intercambio, pues todos los demás, Australia, Estados Unidos, Kazajistán, Namibia, Nueva Zelanda, en todos estos casos, Paraguay, el Reino Unido, la tendencia es, precisamente, a una regulación en la que se vaya moviendo el sistema hacia comisiones más bajas. Eso me parece muy congruente con lo que está haciendo el Banco.

Nada más, dos observaciones, una es en la página 2 del estudio técnico, por lo menos me pareció que hay un párrafo que me resultó confuso y es el segundo párrafo donde se refiere a la utilización de la información del *Global Index* del Banco Mundial, en el que dice que se elaboró un *ranking* de los 10 países que lideran los indicadores mejores, de dos indicadores que señala ahí, o sea 10 países, y después dice, encontrando que excepto por dos países, los restantes 20 países que se encuentran entre los primeros 10 lugares en estas variables poseen regulación.

Después habla de que destaca, además, que un 64% de los países en la lista son miembros de la Unión Europea. Entonces, ahí se me hace una confusión porque se supone que escoge 10 países, pero después dice que hay 20 países que se encuentran entre los 10 primeros lugares. Entonces, no sé si estoy leyendo mal, pero por lo menos me parece que se presta para confusión.

Lo otro es que me pareció muy interesante, también, la parte donde se hace un análisis del efecto de la regulación sobre los emisores y los adquirentes. Incluso, se menciona una encuesta que hizo el Banco donde se les pregunta ¿cuáles han sido las consecuencias?, ¿cuáles consideran que han sido aspectos positivos o negativos? Y eso, bueno, como no se hizo referencia ahora, tal vez sería interesante escuchar del lado de los supuestos afectados o de los afectados por la regulación, algún comentario sobre los resultados que me parecieron interesantes. Eso sería, pero totalmente de acuerdo con la propuesta que traen para mantener las comisiones, tanto de adquirencia como el costo de los datáfonos y las de comisiones de intercambio. Eso sería. Muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Muchas gracias, don Max, por todos sus comentarios. ¿No sé si hay más comentarios? Bueno, si no hay más comentarios, entonces yo sometería la...

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Perdón, no, es que ahí le solicitaba si podía hacer algún comentario sobre una parte...

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Ah, perdón, perdón.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

...y no sé si el párrafo este confuso, si soy yo el que estoy confundido o si puede mejorar.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

No, don Max, vamos a revisarlo ahora y en caso de que haya alguna, es muy atinado lo que dice, que habla de 10 y luego habla de 20, entonces vamos a revisar la redacción y modificar algo si fuera el caso. Y respecto de lo que nos comenta, de los... nosotros en la División de Pagos cuando hacemos la recolección de información, todos los años hacemos varias consultas a los emisores y a los adquirentes y, entonces, les preguntamos si ellos cuán afectados se han visto, la respuesta generalizada en todos ellos es que, bueno, que se han visto impactado en los ingresos y que eso los ha llevado a tomar diferentes decisiones.

Algunos dicen, he tenido que buscar nuevos nichos de mercado, porque para seguir financiando otras actividades, otros dicen que han tenido que cambiar de proveedores y que eso también les genera en algún momento algún tipo de costos o de situaciones. Otros se refieren y lo hemos visto en la práctica, muy al principio decía, voy a tener que tratar de abrir el negocio de adquirencia, no solo el negocio de emisión, entonces por eso es que vemos que hay más proveedores adquirentes ahora, de hecho, hay más bancos que están, que ya ellos están afiliados a los sistemas de tarjetas, nada más que contrataban solo uno de los segmentos de emisión.

Entonces, vemos un mercado mucho más dinámico. Siguen, ellos tienen preocupaciones que son muy válidas y que en parte nosotros cuando recomendamos mantener estas comisiones también estamos considerando como es el hecho de que, bueno, ellos tenían cierto nivel de acuerdos en la industria, por decir así, había poca competencia en algunos casos, y ahora cuando recortamos las comisiones y establecemos algunos elementos de competencia, entonces ellos todavía no sabían ciertamente cómo iban a enfrentarse a esa situación.

Tenían inversiones ya hechas, esperaban un flujo de ingresos y al ir recortando las comisiones, el Banco Central, entonces algunos de esas inversiones quedaron detenidas, tuvieron que recortar mucho la parte de publicidad y de promociones que se hacían, sin embargo, también ahí vemos que los beneficios bajo la forma de puntos o millas se mantienen. Entonces, ciertamente, ellos han tenido una reorganización internacional, pero que al fin de cuentas, al utilizar nosotros un modelo de comparación internacional, eso es precisamente lo que refiere la teoría del *Yardstick Competition*, es establecer un límite, de forma para que todos aquellos que puedan ser más eficientes se dejen ese nivel de renta adicional respecto a su eficiencia y para que otros también, si en otros países pueden operar con mejores eficiencias que en Costa Rica, que ellos se vayan adaptando con el tiempo a esos mismos escenarios de eficiencia.

Entonces, siempre los hemos escuchado desde ese lado, los tenemos en cuenta, hay algunas solicitudes que nos hacen, también les preguntamos qué deberíamos, hacia qué segmento de regulación deberíamos de dirigirnos, qué deberíamos promover en la regulación, dado que ellos son expertos en su negocio. Y por ahí, a veces le reclaman al Banco Central cosas en las que no podemos trabajar, como por ejemplo solicitarle al Ministerio de Hacienda que se elimine la retención en los pagos con tarjeta, porque es una competencia del leal con otros instrumentos de trabajo, o que el Ministerio de Hacienda requiere muchos requisitos para conectar a un comercio pyme.

Ahí, algunos temas hemos tratado de acercarnos a Hacienda, tratar de entender, tratar de llegar a un acuerdo, pero, ciertamente, hay elementos que se salen de lo que el Banco Central puede ejecutar y siempre tratamos de escucharlos y de promover que ellos también, tanto los emisores como los adquirentes tengan el espacio suficiente para seguir con la innovación, como dice usted, más tarjetas, más tecnologías, más comercios conectados.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

César, adelante.

SR. CÉSAR ULATE SANCHO:

Muchas gracias. Simplemente una aclaración. Don Max, tomamos nota sobre ese párrafo, pero el *Global Index* lo que tiene es una serie de subindicadores. Entonces, por eso es que hay 20 países en esos mejores días, porque algunos están en un indicador de primeros, otros en otro indicador, pero en general, los que están en los primeros 10 son los que implementan regulación de este tipo. Y lo otro, yo no sé si Ana María quiere contar algo más del caso de Paraguay, que está replicando un modelo similar al que tenemos.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Sí, el caso de Paraguay, ellos hace unos meses se acercaron al Banco Central para entender cómo era que regulábamos las comisiones de intercambio y las de adquirencia. Paraguay tiene un sistema de adquirencia muy diferente al de Costa Rica porque tiene un único proveedor adquirente, tiene muchos emisores, pero un único proveedor adquirente que surge de un acuerdo interbancario y ahora la Oficina de la Competencia ordena abrir el segmento de la adquirencia y ellos tienen que fijar comisiones ahora a los distintos proveedores que van a dar servicios de adquirencia.

Se acercan al Banco Central, nosotros les presentamos el modelo y ellos consideraron que el modelo tenía una robustez tal que, ellos podían adoptar el mismo modelo y establecer sus comisiones de adquirencia con base en la misma base de datos, en las mismas corridas y a través de la comparación internacional.

Entonces, de ahí vemos que ellos bajan del 5% máximo al 4% y van a ir haciendo disminuciones progresivas también como lo hizo el Banco Central, ahí también nos han estado consultando otro tipo de segmentos de regulación que también aplicamos nosotros. Entonces, también, empezamos a ver cómo eso que las marcas lo gestionaban como un riesgo del negocio de ellos, en particular Visa, cuando informa a sus accionistas que cada vez más países se fijan en lo que hacen unos y otros y quieren hacer o replicar lo mismo. Hemos tenido ya esa experiencia con el caso de Paraguay que adopta nuestro modelo y de esa forma fija nuevas comisiones de adquirencia.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias. Don Max, ¿quedó satisfecho con la respuesta de César?

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí, más bien, muchísimas gracias. Me parece que muy pertinente. Bueno, tal vez, sí valdría la pena aclarar en el párrafo, porque no... eso que él le explicó no queda claro, por lo menos a mí no me queda claro y muy satisfecho, también, con todo lo que manifestó ahora Ana María respecto del cuidado que tiene el Banco Central de escuchar todas las partes, en estas fijaciones, que no se trata de lastimar a nadie, sino de buscar acercarse a los objetivos que le fija la ley y en ese proceso, tiene que haber lógicamente ajustes, pero que por lo que nos han explicado son ajustes que han favorecido la competencia, la eficiencia y la reducción de costos e incluso, la innovación. Porque han tenido que recurrir a los diferentes métodos para lograr absorber esas disminuciones en las comisiones. Muy satisfecho, muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, don Max. Yo coincido completamente con todas sus observaciones. Inclusive, año con año, yo siempre los he felicitado cuando ustedes, la División de Sistema de Pagos y la División Económica, han traído estos estudios de revisión de las comisiones, porque siempre he tenido la

misma percepción de que es un trabajo muy bien hecho, muy profesional, muy a conciencia, muy detallado. El documento, generalmente, es un documento muy bien sustentado y muy bien presentado, o sea, para nosotros, para entender por qué y realmente, yo los felicito porque ustedes continúan en esa tónica año con año, de traer un documento muy bien sustentado y una presentación muy bien hecha.

Yo coincido con todas las apreciaciones de don Max y también estoy de acuerdo con la propuesta, o sea, estoy de acuerdo porque ustedes mismos son conscientes que el hecho de adoptar las mejores prácticas que es lo que se propone ahora con esos cambios, también implicará algunos costos para todos, para los emisores y entonces, estoy de acuerdo en que mantengamos las comisiones tal y como ustedes lo proponen.

Si no hay más comentarios, entonces, pasaríamos a someter esta propuesta a votación y lo que se sugiere es dar por recibido el Estudio Técnico sobre la revisión ordinaria de las comisiones máximas del sistema de tarjetas de pago 2025 y la propuesta del *Reglamento del Sistema de Tarjetas* presentado por la División de Sistema de Pagos mediante el oficio DSP-0078-2025. Yo diría por la División de Sistema de Pagos y la División Económica, modificándolo con base en los comentarios y observaciones realizadas en esta oportunidad por esta Junta Directiva, en relación con el ajuste propuesto para garantizar la estabilidad del sistema de tarjetas de pago, avanzar hacia el menor costo posible para los afiliados, mejorar la transparencia y la señalización de las comisiones existentes en este sistema y asegurar la profundización de los medios electrónicos de pago.

Y aprobaríamos el remitir en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361 de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, el Estudio Técnico referente a la fijación ordinaria de la Comisión del Sistema de Tarjetas de Pago 2025 y el *Reglamento del Sistema de Tarjetas*, con especial atención al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que emita su criterio en el transcurso del período de consulta establecido en dicha ley, de conformidad con el texto que fue presentado.

Entonces, yo sometería a votación para enviar en consulta esta propuesta. Quienes estemos de acuerdo, por favor, levantemos la mano. A don Jorge no lo veo. Don Jorge, hábleme...

¿Está por ahí, don Jorge?

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Sí estoy.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señora.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

¿Está de acuerdo?

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

También.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Los cinco directores presentes, los cinco de acuerdo. ¿Esto tenemos que darle firmeza, Celia, para enviar en consulta?

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señora.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Los que estemos de acuerdo, los cinco presentes, los cinco de acuerdo en darle firmeza al acuerdo. Y, muchísimas gracias, Ana María y a César por la presentación.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Muchas gracias a todos, linda tarde.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, hasta luego.

SR. CÉSAR ULATE SANCHO:

Gracias, que estén muy bien. Hasta luego.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Hasta luego.

SR. CARLOS MELEGATTI SARLO:

Muchas gracias”.

La Junta Directiva, con base en lo indicado en el oficio DSP-0078-2025, así como en los comentarios y las observaciones transcritas en esta oportunidad,

al considerar que:

- A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 5 de la *Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas*, Ley 9831, corresponde al Banco Central de Costa Rica (BCCR) determinar las comisiones máximas de intercambio que podrán cobrar los emisores, así como las comisiones máximas de adquirencia y los límites máximos a otras comisiones y cargos que establezcan los proveedores de servicio por el uso de los dispositivos de pago, independientemente de su denominación, con el objetivo de promover la eficiencia y seguridad del sistema de tarjetas de pago y garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo para ello las mejores prácticas internacionales.
- B. El Banco Central de Costa Rica está también autorizado para determinar, con fundamento en los criterios técnicos pertinentes, comisiones de intercambio y adquirencia diferenciadas que conduzcan al buen funcionamiento, la eficiencia y seguridad del sistema de pagos costarricense, siempre que garantice el menor costo posible para los afiliados.
- C. En cumplimiento del proceso normado por la Ley 9831 para el establecimiento de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, se requirió información a los proveedores de servicio y se cuenta con un estudio técnico para determinar el nivel de estas comisiones.
- D. Para atender la responsabilidad del BCCR establecida en la Ley 9831, de emitir las regulaciones necesarias sobre el sistema de tarjetas, a la cual deberán sujetarse los proveedores de servicios, afiliados y clientes; con base en el Estudio Técnico de Fijación Ordinaria de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas de Pago 2025, la División Sistemas de Pagos formalizó el

estudio respectivo mediante el oficio DSP-0078-2025, elaborado en conjunto con la División Económica.

E. Esta propuesta cumple con el principio constitucional de razonabilidad (el que, a su vez, incluye los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia), puesto que es:

i. **Necesaria:** Por cuanto existe una obligación legal a cargo del Banco Central de Costa Rica de llevar a cabo esta fijación de comisiones en un plazo preestablecido y bajo condiciones determinadas.

ii. **Idónea:** Porque se trata de una fijación sustentada en información y estudios técnicos objetivos y procedentes que consideraron las mejores prácticas internacionales y la particular situación de nuestro país en esta materia.

iii. **Proporcionada:** Los límites máximos recomendados a cada comisión fueron cuidadosamente calibrados para cumplir el objetivo de promover la eficiencia y la seguridad del sistema de tarjetas de pago, a la vez que procuran garantizar el menor costo posible para los afiliados.

F. Conjuntamente con la determinación de las comisiones de intercambio y adquirencia, el Banco Central de Costa Rica tiene el deber de remitir en consulta pública, por el plazo de diez días hábiles, el estudio técnico elaborado para determinar las comisiones máximas citadas y participar, en ese mismo acto, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que emita su criterio no vinculante en el transcurso de este período de consulta otorgado.

G. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, las comisiones máximas que establezca el Banco Central deberán entrar a regir el 1° de enero de cada año, o conforme lo indique el mismo banco en su resolución general, garantizando un período prudencial que les permita a los proveedores del servicio realizar los cambios tecnológicos necesarios para pasar de las comisiones vigentes a las nuevas comisiones máximas por establecer.

dispuso por unanimidad y en firme:

1. Dar por recibido el Estudio Técnico sobre la revisión ordinaria de las comisiones máximas del sistema de tarjetas de pago 2025 y la propuesta de *Reglamento del Sistema de Tarjetas* presentado por la División Sistemas de Pago y la División Económica mediante el oficio DSP-0078-2025, del 14 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Carlos Melegatti Sarlo, director de la División Sistemas de Pago, modificándolo con base en los comentarios y observaciones realizadas en esta oportunidad por la Junta Directiva, en relación con el ajuste propuesto para garantizar la estabilidad del sistema de tarjetas de pago, avanzar hacia el menor costo posible para los afiliados, mejorar la transparencia y señalización de las comisiones existentes en este sistema, y asegurar la profundización de los medios electrónicos de pago.

2. Remitir en consulta pública, con base en lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, el Estudio Técnico referente a la *Fijación Ordinaria de Comisiones del Sistema de Tarjetas de Pago 2025* y el *Reglamento del Sistema de Tarjetas*, con especial atención al Ministerio de Economía Industria y Comercio, para que emita su criterio en el transcurso del período de consulta establecido en dicha ley, de conformidad con el texto que se inserta de inmediato.

La persona física o jurídica que se sienta afectada por la regulación propuesta podrá enviar su posición, debiendo fundamentarla técnica, legal y estadísticamente. La misma deberá

presentarse en el idioma español, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, y deberá enviarse a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, al correo electrónico: correo-gerencia@bccr.fi.cr

El participante deberá dejar de manifiesto la posición que, en su criterio, salvaguarda de mejor forma el objetivo de eficiencia del sistema de tarjetas de pago, y aportar toda la fundamentación y prueba técnica de su decir.

Toda información recibida en el proceso de consulta pública será analizada y se considerará como pública, de manera que el Banco Central de Costa Rica podrá publicarla de forma completa o parcial, según se considere su conveniencia y necesidad para sustentar la política pública sobre el sistema de tarjetas de pago.

“ESTUDIO TÉCNICO REFERENTE A LA FIJACIÓN ORDINARIA DE COMISIONES DEL SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO 2025

Abreviaturas

ARESEP	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
BCCR	Banco Central de Costa Rica
EEE	Espacio Económico Europeo
Ley 9831	Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Fijación ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago Año 2025

Resumen

El 24 de marzo del 2020 fue publicado en el Alcance N° 57 a la Gaceta N° 59, el Decreto Legislativo N° 9831, Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas. Según lo establece el artículo 1 de esta ley, su objeto *“es regular las comisiones cobradas por los proveedores de servicio sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago y el funcionamiento del sistema de tarjetas, para promover su eficiencia y seguridad, y garantizar el menor costo posible para los afiliados”*, delegando en el Banco Central de Costa Rica (BCCR) la responsabilidad de *“emitir la regulación y vigilar su cumplimiento, en atención del interés público y garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores prácticas internacionales”*.

Por su parte, el artículo 14 establece la obligatoriedad del BCCR de revisar las comisiones máximas autorizadas por concepto de adquirencia, intercambio y otras comisiones al menos una vez al año de forma ordinaria, y ajustarlas para alcanzar los objetivos de la ley.

Para ello, la División Sistemas de Pagos del BCCR recolecta información sobre el sistema costarricense de tarjetas, a fin de evaluar su desempeño frente a la nueva regulación, y la División Económica realiza las comparaciones internacionales, a fin de sustentar, técnicamente, las comisiones máximas propuestas en cada revisión ordinaria anual.

Así, en conjunto, el equipo de trabajo (en adelante, el Equipo Técnico) prepara y sugiere las recomendaciones de política aquí contenidas, uniendo la pericia de cada una de estas divisiones. Producto de esta labor, el Equipo Técnico recomienda a la Junta Directiva del BCCR:

- **Mantener la diferenciación de los límites máximos a las comisiones de adquirencia entre operaciones de pago locales y transfronterizas**, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 9831,

por cuanto esto conduce al buen funcionamiento, la eficiencia y seguridad del sistema costarricense de pagos y al menor costo para el afiliado.

- **Mantener la comisión máxima de intercambio para operaciones de pago locales en 1,00% y mantener la comisión máxima de adquirencia para operaciones locales en 1,95%.**

Esta propuesta de comisiones máximas se fundamenta en la técnica de regulación por comparación (*yardstick competition*), que permite contrastar el precio del bien o servicio que se pretende regular, en este caso las comisiones de intercambio y adquirencia, con los precios -comisiones- aplicables a proveedores regulados de distintos territorios, pero para la misma industria -el sistema de tarjetas de pago- considerando los contextos de desarrollo de sus mercados y economías.

En el caso de las operaciones de pago locales, el ejercicio se desarrolla a partir de información para 75 países, que conforman un total de 235 observaciones durante el periodo 2010 a 2025. La información contiene a los 30 países del Espacio Económico Europeo (EEE), así como la totalidad de los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Considerando información de tres variables de Global Findex del Banco Mundial¹ (el porcentaje de personas mayores de 15 años que tienen acceso a una cuenta en una entidad financiera, el porcentaje de personas mayores de 15 años con una tarjeta de crédito y de débito, y el porcentaje de personas mayores de 15 años que realizaron o recibieron un pago digital), se elaboró un ranking de los diez países que lideran cada variable, como un reflejo del buen funcionamiento de sus sistemas de tarjetas de pago. Esto arrojó que 22 países diferentes lideran estas listas, y de ellos 20 poseen regulación en las comisiones de intercambio o de adquirencia. Destaca, además, que un 64% de los países en la lista son miembros del EEE, que también establece topes máximos a estas comisiones.

Con ello se atiende la disposición legal establecida en el artículo 1 de la Ley 9831, de que la regulación emitida por el BCCR debe garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores prácticas internacionales, en este caso, la comparación con países pertenecientes a la OCDE y el EEE, típicamente referentes de buenas prácticas para el sistema de tarjetas y el sistema de pagos en general.

La técnica de comparación internacional permitió delimitar el intervalo [0,93%, 1,28%] para la comisión máxima de intercambio local, con un punto medio de 1,10%, y el intervalo [1,45%, 2,10%] para la comisión máxima de adquirencia local, con un punto medio de 1,77%.

La propuesta de comisiones aplicables al año 2025 que se presenta en este estudio permite consolidar a la comisión máxima de intercambio local en el promedio simple de los límites mínimos de los intervalos de confianza de las regresiones econométricas elaboradas para cada una de las revisiones ordinarias de comisiones anuales, que parecen converger al 1,00%.

Con ella, Costa Rica alcanzaría el percentil 82 de la OCDE. Este tope sugiere comisiones menores que México (1,33%), Turquía (1,32%), Colombia (1,17%) y Chile para tarjetas de crédito (1,14%), cercana a la comisión negociada por el gobierno de Canadá con Visa y Mastercard en mayo de 2023 (0,95%), y es 3,3 veces más alto a la comisión máxima vigente en el EEE de 0,30% para tarjetas de crédito.

Resulta relevante señalar que, de previo a la regulación del BCCR, el nivel de 1,00% había sido establecido por los propios emisores nacionales como comisión de intercambio aplicable a las actividades de estaciones de servicio y organizaciones de beneficencia. En este sentido, refleja condiciones bajo las cuales el sistema ha logrado operar por casi treinta y cinco años.

¹ Global Findex 2024 del Banco Mundial. Disponible en (accesado el 23 de octubre de 2025): <https://www.worldbank.org/en/publication/globalfindex>

Para el caso de la comisión de adquirencia, la propuesta consiste en mantener la comisión máxima generalizada en 1,95%, considerando que la cantidad de comercios afiliados y de terminales punto de venta aumentó conforme el BCCR disminuyó las comisiones máximas. Resalta la evolución de los índices Herfindahl-Hirschman (HHI) elaborados para la cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta, que reflejan un mercado altamente concentrado dominado por pocos proveedores. En este caso, resulta razonable mantener el margen de adquirencia (diferencia entre la comisión máxima de adquirencia y la comisión máxima de intercambio) en 95 puntos base como un estímulo al ingreso de nuevos proveedores adquirentes que promuevan una mayor competencia de mercado.

De previo a la regulación establecida por el BCCR en atención a la Ley 9831, el segmento de adquirencia operaba con un margen de 9 puntos base. El BCCR amplió dicho margen a 50 puntos base desde el 24 de noviembre de 2020 al 11 de febrero de 2023, seguido de un margen de 70 puntos base hasta el 19 de febrero de 2024. Desde el 20 de febrero de 2025 y a la fecha, dicho margen se mantiene en 95 puntos base. En este mismo periodo de tiempo la cantidad de adquirentes aumentó de 8 a 13 proveedores para sistemas abiertos. Otros dos proveedores se preparan para ofrecer servicios a partir del 2026, lo que demuestra que existen incentivos suficientes para aumentar la competencia.

Al mantener el límite máximo de adquirencia para operaciones de pago locales de 1,95%, el país tendría menores comisiones que las reportadas para Estados Unidos (2,26% en el 2020) y México (2,18% en el 2024), ambos países miembros de la OCDE. Además, permitiría alcanzar comisiones más bajas que los países de América Latina que no forman parte de la OCDE (3,04%) e incluso posicionarse dentro del rango de [1,52%, 2,68%] que engloba a los países de América Latina que sí son miembros de la OCDE.

Cabe resaltar que, dado que el valor imputado en el modelo econométrico corresponde a un promedio, es posible que algunas empresas de dichos territorios enfrenten comisiones de adquirencia local superiores a las máximas propuestas para Costa Rica.

- **Mantener el límite máximo de 2,50% a la comisión de adquirencia transfronteriza y el límite máximo de la comisión de intercambio transfronterizo en 1,00%.** En ambos casos, la información disponible en la comparación internacional no permite realizar modificaciones.

A nivel internacional, en Australia, Nueva Zelanda y Reino Unido las autoridades han elaborado estudios que respaldan la pertinencia de reducir las comisiones de intercambio transfronterizo, por lo que es posible que en el corto a mediano plazo otras autoridades nacionales implementen menores comisiones.

- **Mantener las comisiones máximas de intercambio y adquirencia para actividades particulares en 1,00% y 1,50% respectivamente.** De previo a la regulación del BCCR, algunas de estas actividades ya contaban con comisiones diferenciadas a este nivel, particularmente las estaciones de servicio, de forma que no resulta objetivo someterlas a las mayores comisiones de adquirencia aplicables de forma generalizada.

Las actividades a las que aplicarían ambas comisiones son las estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos eléctricos, peajes, servicios de transporte regulados por la ARESEP y organizaciones de beneficencia. Dichos límites aplicarían tanto a las operaciones de pago locales como transfronterizas.

Es importante señalar que, con una comisión de intercambio de 1,00%, el BCCR otorga un trato no diferenciado entre actividades económicas, desde el punto de vista de las comisiones de intercambio para operaciones de pago locales y transfronterizas que son cobradas al adquirente y traspasadas por este a los comerciantes afiliados.

- **Mantener el límite máximo de la comisión mensual aplicable a las terminales punto en ₡14.000,** ante la ausencia de cambios significativos en los insumos utilizados para determinar esta comisión, vigente desde febrero del 2024.

Así, el presente documento tiene como propósito atender la fijación ordinaria de las comisiones del sistema de tarjetas de pago del año 2025 conforme lo establece la Ley 9831. Se presenta el informe como un análisis transparente de rendición de cuentas que el BCCR debe exponer a la ciudadanía, al sector comercial, a los proveedores de servicios de pago y al sistema financiero.

Introducción

La Ley 9831, publicada en el Alcance N° 57 a La Gaceta N° 59 del martes 24 de marzo del 2020, otorga al BCCR el mandato de regular y vigilar el sistema de tarjetas, un componente esencial del sistema de pagos.

En particular, la Ley 9831 faculta al BCCR a determinar las comisiones máximas de intercambio y adquirencia para el sistema de tarjetas, así como cualquier otro elemento necesario para desarrollar sus objetivos.

Este documento incorpora dos elementos regulatorios esenciales. Primeramente, un informe del desarrollo y funcionamiento del sistema de tarjetas de pago costarricense para el año 2024, que muestra su evolución y desempeño frente a la regulación del BCCR. Para ello, la División Sistemas de Pago recolectó información directamente de las entidades proveedoras de servicios del sistema de tarjetas.

Por su parte, la Sección 2. incluye el desarrollo de la técnica regulatoria de comparación internacional de comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones de pago locales y transfronterizas, según cada caso analizado. La modelación econométrica fue desarrollada por la División Económica del BCCR. Adicionalmente, en esta sección se incorporan las recomendaciones efectuadas por el Equipo Técnico y las razones de necesidad, idoneidad y proporcionalidad por las cuales se plantean dichas recomendaciones.

Finalmente, las conclusiones se desarrollan en la Sección 3. y los Anexos en la Sección 4. Vale resaltar que el Anexo 1 exhibe las responsabilidades asignadas al BCCR bajo la Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, en adelante denominada Ley 9831.

1. El sistema de tarjetas de pago en el 2024

1.1. Actividad del sistema de tarjetas de pago

Un pago típico con tarjeta involucra a cuatro participantes de la cadena de pagos – el cliente, la entidad financiera del cliente (emisor de la tarjeta), el comerciante (afiliado) y la entidad financiera del afiliado (el adquirente). El cliente recibe la tarjeta del emisor, que puede tratarse de una tarjeta prepago, de débito o crédito habilitada para efectuar compras en el punto de venta o por internet. Al recibir un pago en el punto de venta (POS), el afiliado genera un mensaje de autorización del pago en el momento de la transacción, indicando el monto del pago y la moneda. El mensaje pasará desde el adquirente hasta el emisor de la tarjeta, de forma que este último pueda comprobar si existen fondos suficientes en la cuenta asociada a la tarjeta, lo que le permitirá enviar un mensaje de confirmación o bloqueo del pago al afiliado, por la misma terminal POS.

Posteriormente, las marcas de tarjetas efectúan un proceso de compensación y liquidación de las operaciones de pago, que calcula la posición neta individual de cada emisor y adquirente, incluyendo las comisiones de intercambio y las comisiones de la marca. Finalmente, el afiliado recibe los fondos en una cuenta asociada al servicio de adquirencia, en tanto el cliente recibe el descargo en tiempo real de los fondos cuando utiliza una tarjeta de débito y prepago, y un registro de crédito cuando utiliza una tarjeta con este servicio.

Las operaciones antes descritas podrían suceder en condiciones donde el emisor y el adquirente son entidades diferentes, lo que resultaría en una relación cuatripartita, o bien, la misma entidad podría fungir como emisor y adquirente, lo que daría como resultado una relación tripartita.

Múltiples comisiones caracterizan al mercado de los pagos con tarjetas. La comisión de intercambio es pagada por el adquirente al emisor en la forma de un porcentaje sobre el valor del pago, cada vez que el cliente paga con su tarjeta. Para atender este costo, el adquirente cobra al comerciante afiliado una comisión de adquirencia que está compuesta por el costo de proveer el servicio (incluyendo su utilidad), más la comisión que debe trasladar al emisor de la tarjeta (la comisión de intercambio) y el costo que la marca de la tarjeta le realiza.

En atención de la Ley 9831, el BCCR establece las comisiones máximas de intercambio y adquirencia correspondientes a todas las operaciones de pago del sistema costarricense de tarjetas para atender los objetivos de esta ley: promover la eficiencia y seguridad del sistema de tarjetas de pago, y garantizar el menor costo posible para los afiliados.

La comisión máxima de adquirencia está conformada por dos partes: una comisión máxima porcentual sobre el valor del pago, y una comisión máxima fija mensual por la terminal punto de venta y la tecnología de telecomunicación, de forma que no es posible cobrar al afiliado otras comisiones por la prestación del servicio básico de adquirencia. Ambas comisiones funcionan como un tope, con lo cual el adquirente y el afiliado pueden negociar libremente menores comisiones, pero nunca superar el máximo establecido por el BCCR.

Por su parte, la comisión máxima de intercambio se establece como un valor porcentual cobrado por un emisor a un adquirente sobre el monto de la operación de pago. Cada marca internacional de tarjetas es responsable de actualizar, en sus plataformas tecnológicas, las diferentes comisiones máximas de intercambio aplicables a su red, sin superar los límites máximos establecidos por el BCCR, y de esta forma atender el proceso de compensación y liquidación de conformidad con la regulación nacional.

El cliente enfrenta comisiones muy variadas por el servicio de emisión de dispositivos de pago, tales como anualidades o mensualidades, cargos por la renovación o sustitución del plástico de la tarjeta y por la apertura de la cuenta o por inactividad de esta. Otras comisiones están asociadas a servicios adicionales electivos por el cliente, como el retiro o adelanto de efectivo, la contratación de un seguro contra fraude y la asociación de la cuenta del dispositivo para el pago electrónico de peajes (*Quickpass*), entre otras.

También es común que el cliente reciba beneficios de parte de su emisor para motivar el uso de las compras con tarjetas, como pueden ser los descuentos en comercios, los programas de recompensa (se le devuelve un porcentaje del valor de las compras realizadas con la tarjeta) y facilidades de pago a plazo sin intereses en el caso de las tarjetas de crédito.

Para el año 2024 el sistema costarricense de tarjetas de pago contó con 32 emisores de dispositivos de débito que ofrecieron 8.054.663 tarjetas habilitadas para pagos, y 34 emisores de dispositivos de crédito cuya colocación resultó en 3.098.781 plásticos (los Anexos 2 y 3 incluyen el detalle de los emisores de débito y crédito), para un total de 11.153.444 tarjetas al cierre del año (Cuadro 1).

Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago, la cantidad de dispositivos de pago y clientes reportada por los emisores ha venido en aumento. Así por ejemplo, al finalizar el 2024 se dispone de 1,9 millones de dispositivos de débito adicionales, en manos de 662.860 nuevos clientes físicos y jurídicos (30,0% y 12,1% de incremento en la cantidad de dispositivos y clientes de débito, respectivamente) y 581.689 mil dispositivos de crédito para 509.684 nuevos clientes (23,1% y 31,8% de incremento en la cantidad de dispositivos y clientes de crédito, respectivamente).

En términos del uso de los dispositivos para realizar pagos, en el 2024 se reportó una mayor proporción de los dispositivos de crédito con actividad (67%), en comparación con los dispositivos de débito (64%).²

Cabe señalar que, en el caso de los clientes con dispositivos de crédito, para el año 2024 se reportaron 323.869 clientes físicos de más en comparación al año 2019, de previo a la entrada en rigor de la Ley Contra la Usura Crediticia (Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472).

Así, la cantidad de dispositivos de pago por cliente de débito aumentó de 1,1 a 1,3, y en el caso de crédito disminuyó de 1,6 a 1,5 entre el 2020 y el 2024, respectivamente. La colocación de tarjetas de débito fue dominada por la banca pública, que emitió el 67% de estas tarjetas, en tanto la banca privada dominó la colocación de tarjetas de crédito, con un 80% del total de dispositivos de crédito habilitados para pagos.

En el 2024 se efectuaron 1.139,4 millones de pagos con tarjetas emitidas por emisores costarricenses, para un incremento de 16,4% respecto del año anterior. El 76,2% de estos pagos se efectuó con dispositivos de débito, que más que se duplicaron respecto de la cantidad reportada en el 2020, pasando de 325,6 millones a 868,6 millones. El restante 23,8% se efectuó con dispositivos de crédito, que también han registrado un crecimiento importante (de 129,8 millones en 2020 a 270,8 millones en el 2024).

El 78,4% de los pagos efectuados por los clientes nacionales correspondió a operaciones de pago locales³ con tarjeta presente, un 11,0% a operaciones de pago locales con tarjeta no presente (comercio en línea), 2,5% de forma transfronteriza con tarjeta presente⁴, 3,7% de forma transfronteriza con tarjeta no presente y 4,4% en servicios digitales transfronterizos⁵.

En el caso de las operaciones de pago locales con tarjeta presente, el 97% de los pagos con dispositivos de débito se efectuó por un monto menor o igual a cincuenta mil colones (monto de pago rápido), en tanto para los dispositivos de crédito el porcentaje fue de 92%. Estos pagos mantienen la característica de que no requieren la autenticación del cliente, la digitación del PIN o cualquier otra medida de seguridad reforzada establecida por el emisor, como un método de promoción de pagos con tarjeta acordada por los emisores nacionales y avalada por el BCCR en la regulación aplicable al sistema de tarjetas de pago.

Respecto de las marcas de tarjetas, para el segmento de tarjetas de débito es posible encontrar tarjetas de las marcas American Express, Mastercard y Visa, además de la marca local de BAC San José. Por su parte, en el segmento de crédito, además de las marcas antes indicadas, se ofrecen tarjetas de las marcas propietarias Credix World y Credisiman.

² Se consideran tarjetas con actividad aquellas que registraron algún cargo o pago en comercio (presencial o no presencial, doméstico o transfronterizo) autorizado por el titular de la tarjeta durante el período julio-diciembre 2024. No se considera actividad la acreditación de intereses por parte del emisor entidad, el cobro de una mensualidad o penalidad por no pago de la tarjeta o por la inactividad de esta, ni el retiro de efectivo.

³ De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago, una operación de pago es local toda aquella que realiza un cliente, utilizando un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor nacional, al comprar un bien o servicio provisto por un comercio afiliado operando en el territorio costarricense, que es procesada electrónicamente por un adquirente nacional.

⁴ Se refiere a toda operación de pago realizada por un cliente, utilizando un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor extranjero, al comprar un bien o servicio provisto por un afiliado operando en el territorio costarricense, que es procesada electrónicamente en conjunto entre un adquirente nacional y la marca de tarjeta respectiva.

⁵ Se refiere al servicio proveído por plataformas tecnológicas que permiten que por medio de un adquirente transfronterizo ofrecer productos y servicios para ser consumidor dentro del territorio nacional.

Cuadro 1. Indicadores del servicio de emisión de dispositivos de pago
- 2020 a 2024 -

Indicador	2020	2021	2022	2023	2024	Indicador por tipo de tarjeta	2020	2021	2022	2023	2024
Cantidad de clientes (en millones)						Débito					
Débito	5,5	5,7	6,2	6,3	6,1	Tarjetas por cliente	1,1	1,2	1,2	1,2	1,3
Crédito	1,6	1,6	1,8	2,0	2,1	Pagos por tarjeta	53	69	81	96	108
Total	7,1	7,4	7,9	8,3	8,2	Pagos locales (%)	84	86	88	90	90
Cantidad de plásticos (en millones)						Pago promedio (₡)	13 063	12 677	12 301	10 711	9 898
Débito	6,2	6,6	7,6	7,7	8,1	Crédito					
Crédito	2,5	2,5	2,6	2,8	3,1	Tarjetas por cliente	1,6	1,5	1,5	1,4	1,5
Total	8,7	9,1	10,2	10,5	11,2	Pagos por tarjeta	52	63	76	83	87
Cantidad de pagos (en millones)						Pagos locales (%)	84	85	86	87	87
Débito	325,6	453,7	619,6	743,9	868,6	Pago promedio (₡)	27 360	26 989	27 977	24 747	23 662
Crédito	129,8	156,2	195,5	235,3	270,8	Colocación por tipo de banca (porcentaje)					
Total	455,4	609,9	815,1	979,2	1 139,4	Débito					
Valor de los pagos (en billones de colones)						Banca Pública	71	69	71	69	67
Débito	4,3	5,8	7,6	8,0	8,6	Banca Privada	29	31	29	31	33
Crédito	3,6	4,2	5,5	5,8	6,4	Crédito					
Total	7,8	10,0	13,1	13,8	15,0	Banca Pública	13	14	15	17	20
						Banca Privada	87	86	85	83	80

- Notas:
- Dado que un mismo cliente puede contratar tarjetas con emisores diferentes, la cantidad de clientes de este cuadro no puede interpretarse como la cantidad total de habitantes que disponen al menos una tarjeta, sea de débito o crédito.
 - “Tarjetas por cliente” se refiere a la cantidad de plásticos entre la cantidad total de clientes.
 - “Pagos por tarjeta” se refiere a la cantidad de pagos promedio por cada tarjeta emitida.
 - “Pagos locales” se refiere al porcentaje resultante de dividir la cantidad de operaciones de pago locales respecto de la cantidad total de operaciones de pago con tarjeta.
 - “Pago promedio” se refiere al valor promedio, en colones, resultante al dividir el valor total de los pagos entre la cantidad total de pagos con tarjeta.
 - “Banca Pública” se refiere a los bancos estatales Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica, así como al Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
 - La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los emisores, de forma que puede variar respecto de la reportada en años anteriores. Datos preliminares para los años 2023 y 2024.
- Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

En el 2024 el servicio de adquirencia fue ofrecido por trece entidades: BAC Credomatic, Banco Davivienda, Banco de Costa Rica, Banco Lafise, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Banco Promerica, Coopenae, dLocal, MPOS Global, ONVO, Payvalida y Scotiabank de Costa Rica que adquieren pagos para las marcas Mastercard y Visa. Por su parte, BAC Credomatic, Banco Lafise, Banco Promerica, dLocal, ONVO y Payvalida también ofrecieron el servicio de adquirencia bajo la marca American Express. En el caso de las empresas Credix World, Credisiman y Petroservicios, estas operan bajo sistemas cerrados, actuando como emisores de tarjetas de crédito de su propia marca y adquirentes de estos pagos, únicamente en afiliados de su grupo empresarial.

Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas, se abrió el procesamiento de la marca American Express y el mercado cuenta con cinco adquirentes adicionales en sistemas abiertos y Petroservicios como sistema cerrado para el pago de combustible en los aeropuertos internacionales.

Al cierre del 2024 se registraron 143.486 comercios afiliados al sistema de tarjetas (ver Cuadro 2), 6.340 más respecto del año previo. En ellos se mantienen instaladas 201.780 terminales punto de venta de distintos tipos, siendo las terminales más frecuentemente contratadas los POS tradicionales (85,1%). Los afiliados que únicamente contrataron terminales para comercio en línea representaron el 6,4% del total de afiliados, en tanto los que contrataron terminales *M-POS* y los de tecnología *Tap on phone* concentraron el 3,3% y 6,7% respectivamente. El 5,2% de la cantidad total de afiliados contrató más de un tipo de terminal para recibir pagos presenciales y no presenciales. Tres proveedores adquirentes ofrecen servicios únicamente para comercio en línea (no reportan dispositivos físicos).

Desde el año 2020, cuando el BCCR inició la regulación del sistema de tarjetas, la cantidad de comercios afiliados aumentó en 4.340, utilizando en términos relativos, una mayor cantidad de terminales no

tradicionales y con ventas a través de comercio en línea, lo que, juntamente con una mayor cantidad de proveedores adquirentes, sugiere una estructura de mercado diferente, y por tanto, la satisfacción de las necesidades de los comerciantes con diferentes tecnologías y más proveedores.

Para el año 2024, los adquirentes reportaron 1.140 millones de pagos con tarjeta por un valor de ¢15,0 billones, un 21,9% más que la cantidad de pagos registrada en el 2023, y un 9,8% en el valor. El pago promedio de la operación de pago local fue ¢11.951 y el de la operación de pago transfronteriza ¢32.308.

Es relevante señalar la disminución en el valor del pago promedio de las operaciones transfronterizas, de 7,4% respecto del valor promedio del año 2023 (¢34.872). Dicho valor se encuentra influenciado por la disminución en el tipo de cambio, desde un promedio anual de ¢544,1 por US\$1 a ¢515,1 por US\$1. De ahí que, aunque la cantidad de pagos transfronterizos adquiridos aumentó de forma importante (9,7%) el valor total de estos pagos lo hizo únicamente en 1,6%.

Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago, la cantidad de operaciones de pago locales se triplicó (de 348 a 1.072 millones) y la de operaciones de pago transfronterizas casi se quintuplicó (de 13 a 68 millones). Como resultado de ello, cada terminal de pago recibió, en promedio, 5.312 operaciones de pago locales en el 2024, es decir, 15 pagos locales diarios frente a 5,0 en el 2020.

Cuadro 2. Indicadores del servicio de adquirencia de operaciones de pago
- 2020 a 2024 -

Indicador	2020	2021	2022	2023	2024	Indicador	2020	2021	2022	2023	2024
Cantidad de afiliados según tipo de terminal						Cantidad de pagos adquiridos (en millones)					
POS tradicional	121 438	96 192	96 715	106 393	112 361	Locales	348	518	695	873	1 072
M-POS	5 497	5 374	4 451	5 015	4 719	Transfronterizos	13	23	43	62	68
Tap on phone	2 414	5 816	7 254	11 819	9 626	Total de pagos	361	540	738	935	1 140
Comercio en línea	3 678	7 348	7 677	6 278	9 248	Valor de los pagos adquiridos (en billones)					
Distintas terminales	6 119	17 786	19 109	7 641	7 532	Locales	6,1	8,3	10,5	11,5	12,8
Total de afiliados	139 146	132 516	135 206	137 146	143 486	Transfronterizos	0,6	1,2	2,1	2,2	2,2
Cantidad de terminales punto de ventas						Total de pagos	6,7	9,6	12,6	13,7	15,0
POS tradicional	175 099	170 792	168 899	166 309	171 621	Otros indicadores					
M-POS	13 717	15 555	17 368	18 162	15 079	Cantidad promedio de terminales por afiliado	1,38	1,45	1,44	1,45	1,41
Tap on phone	2 895	6 130	7 949	13 722	15 080	Cantidad promedio de pagos por terminal	1 816	2 689	3 578	4 405	5 312
Total de terminales	191 711	192 477	194 216	198 193	201 780	Valor promedio pago local	17 454	16 099	15 118	13 176	11 951
Cantidad de proveedores adquirentes						Valor promedio pago transfronterizo	46 151	54 392	48 748	34 872	32 308
Sistemas abiertos	8	8	10	12	13						
Sistemas cerrados	2	2	2	2	3						
Total de adquirentes	10	10	12	14	16						

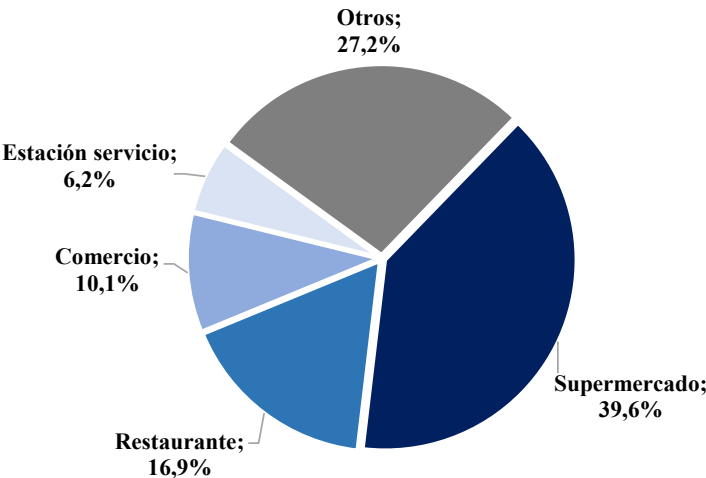
Notas:

- Dado que un mismo afiliado puede contratar a más de un proveedor adquirente, la cantidad de afiliados de este cuadro no puede interpretarse como la cantidad total de empresas que aceptan pagos con tarjeta.
- La cantidad y valor de los pagos informados por los adquirentes no es igual a la cantidad y valor de pagos informados por los emisores, en particular porque los emisores nacionales suministran información sobre los pagos efectuados por sus clientes dentro y fuera del territorio nacional, en tanto los adquirentes informan pagos con tarjetas emitidas localmente y por emisores foráneos, pero adquiridos dentro del territorio nacional.
- “POS tradicional” se refiere a las terminales POS físicas tradicionales.
- “M-POS” se refiere a las terminales punto de venta móviles en cualquiera de sus presentaciones: el que incorpora un lector a un teléfono móvil para procesar el pago, o la terminal no tradicional que cuenta con una conexión de internet integrada.
- “Tap on phone” se refiere a las terminales punto de venta instaladas mediante un software especializado en teléfonos móviles, tabletas y computadores para procesar pagos presenciales, sin importar si el dispositivo ha sido suministrado o no por el adquirente.
- “Comercio en línea” se refiere al procesamiento de operaciones de pago con tarjeta no presente.
- “Distintas terminales” se refiere a la disposición de más de un tipo de terminal para recibir pagos de forma presencial y no presencial.
- La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los adquirentes, de forma que puede variar respecto de la reporta en años anteriores. Datos preliminares para los años 2023 y 2024.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

En conjunto, las actividades comerciales⁶ de supermercado, restaurantes, comercios y estaciones de servicio concentraron el 72,80% de la cantidad total de operaciones de pago, según se puede apreciar en la Figura 1.

Figura 1. Estructura porcentual por actividad comercial de la cantidad total de operaciones de pago con tarjeta - 2024 -



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

1.2. De las comisiones y beneficios a clientes y afiliados en el 2024

1.2.1. De las comisiones y beneficios a clientes

Tal y como se indicó en la sección anterior, el cliente enfrenta comisiones muy variadas por disponer y utilizar su dispositivo como instrumento de pago de débito o crédito, que en muchos de los casos se

⁶ El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este estudio, las actividades comerciales indicadas incluyen a los MCC de Supermercados: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499; Restaurantes: 5812-5814; Estaciones de servicio: 5541 y Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298.

convierten en costos no electivos para el cliente, tales como las anualidades o mensualidades, los cargos por la renovación o sustitución del plástico de la tarjeta, por cambiar el PIN de autenticación en algunos canales de servicio, y por la apertura de la cuenta o por inactividad de esta.

Otras comisiones están asociadas a servicios adicionales al pago que el cliente es libre de contratar, es decir, son costos optativos, como en el caso del costo de retiro o adelanto de efectivo, la contratación de un seguro contra fraude, la asociación de la cuenta del dispositivo para el pago electrónico de peajes (*Quickpass*), y la conversión de un pago de contado a un pago en cuotas a distintos plazos, entre otras.

Cuadro 3. Cobros y beneficios aplicados a clientes

- en colones, millones de colones, porcentajes y unidades –
2020 a 2024

Indicador	Tarjetas Débito	Tarjetas Crédito	Total Tarjetas	 Emisores Débito	
Cargos al cliente 2020 (mill. ₡)	17 515	6 949	24 464	Aumentaron cargos a clientes	8/32
Cargos al cliente 2021 (mill. ₡)	13 157	3 199	16 357	Disminuyeron beneficios	3/32
Cargos al cliente 2022 (mill. ₡)	14 310	2 524	16 834	Cantidad de emisores que ofrecen:	
Cargos al cliente 2023 (mill. ₡)	13 260	2 128	15 388	Programa Lealtad	2/36
Cargos al cliente 2024 (mill. ₡)	12 921	1 854	14 775	Descuentos comercios	5/36
Anualidad/Mensualidad	8 881	1 269	10 150	Otros	3/36
Renovación plástico	3 350	151	3 500	Disfrute Prog. Lealtad (%)	0,44
Apertura de cuenta	23	0	23	Costo Neto del cliente (mill. ₡)	11 757
Estados de Cuenta	79	77	156		
Inactividad / Saldo Mínimo	161	346	507		
Otros	427	11	438		
				 Emisores Crédito	
Beneficios al cliente 2020 (mill. ₡)	1 846	39 884	41 731	Aumentaron cargos a clientes	5/34
Beneficios al cliente 2021 (mill. ₡)	1 865	42 364	44 229	Disminuyeron beneficios	1/34
Beneficios al cliente 2022 (mill. ₡)	4 635	50 970	55 605	Cantidad de emisores que ofrecen:	
Beneficios al cliente 2023 (mill. ₡)	1 748	54 904	56 652	Programa Lealtad	27/34
Beneficios al cliente 2024 (mill. ₡)	1 165	62 857	64 022	Descuentos comercios	6/34
Programa Lealtad	179	57 348	57 527	Otros	6/34
Descuentos comercios	749	1 951	2 700	Disfrute Prog. Lealtad (%)	96,5
Otros	236	3 558	3 794	Costo Neto del cliente (mill. ₡)	-61 003
Costos por tarjeta 2020 (₡)	2 827	2 761	2 808		
Costos por tarjeta 2021 (₡)	1 987	1 282	1 794		
Costos por tarjeta 2022 (₡)	1 881	977	1 652		
Costos por tarjeta 2023 (₡)	1 719	753	1 460		
Costos por tarjeta 2024 (₡)	1 676	656	1 402		

Notas:

- “*Otros cargos*” incluye cobros por atención de reclamos, cargo por apertura de cuenta, reposición de PIN y otros.
- “*Disfrute Prog. Lealtad*” se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de clientes que hicieron efectivos los beneficios, respecto de la cantidad total de clientes con tarjetas.
- “*Costo Neto del cliente*” se refiere al valor total pagado por los clientes menos el valor total de los beneficios recibidos.
- “*Otros*” beneficios incluye acceso a las salas VIP en los aeropuertos internacionales, los valet parking, las rifas de pago de marchamos, entradas a conciertos, bonificación por referencia de nuevos clientes de crédito, entre otros.
- Datos preliminares para los años 2023 y 2024.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

En el 2024, los clientes pagaron comisiones por un valor de ₡12.921 millones a los emisores de débito y ₡1.854 millones a los emisores de crédito (Cuadro 3). La mayor proporción de estas comisiones está ligada a los cobros de anualidades y mensualidades, seguido de la renovación del plástico en el caso de los dispositivos de débito y de cobros por inactividad para los dispositivos de crédito.

La recolección de información regulatoria para la elaboración del presente informe incluía una consulta a los emisores sobre el aumento de comisiones con cargo al cliente en el 2024, respecto de las comisiones cobradas en el 2023. En caso de que el emisor reportara un incremento de comisiones, se solicitó informar el nivel de las comisiones vigentes en el 2023, para evaluar el impacto de dichos incrementos sobre el cliente.

En total, ocho de treinta y dos emisores de tarjetas de débito y cinco de treinta y cuatro emisores de tarjetas de crédito aumentaron las comisiones al cliente. En el caso de los dispositivos de débito, los incrementos están asociados a anualidades, membrecías y administración de cuentas para algunos de los clientes, la reposición del plástico, cobro por inactividad, suministro de estados de cuenta impresos y la disminución en la cantidad de retiros de efectivo gratis que se otorgaban a los clientes. Para los dispositivos de crédito se reportaron incrementos en la reposición de plásticos, el suministro de PIN en ventanillas físicas, anualidades, seguros y eliminación de retiros de efectivo en cajeros automáticos de forma gratuita.

Cabe destacar que, algunos emisores establecen sus comisiones en dólares norteamericanos, y considerando que el tipo de cambio promedio de cuentas nacionales disminuyó de ¢544,1/US\$1 a ¢515,1/US\$1 entre el 2023 al 2024, esto refleja una disminución en la comisión pagada por el cliente por el efecto del tipo de cambio y no porque las comisiones hayan disminuido.

Así, el valor total pagado por los clientes de débito disminuyó ¢338 millones respecto del 2023, y ¢274 millones para los clientes de crédito. De acuerdo con el Cuadro 4. los cargos efectuados a clientes de crédito suelen ser más altos que para los clientes de débito, como en el caso de las anualidades, que para el caso del débito varía entre US\$1 a US\$22, pero para el crédito va de US\$31 a US\$150. Estos costos no son cobros generalizados a todos los clientes y dependen del tipo de plástico. Por ejemplo, en el caso de los retiros de efectivo, el cobro depende de si se utiliza un cajero automático propio del emisor o uno externo, de la cantidad de retiros efectuados en la semana o mes, entre otros.

Considerando los costos asumidos por los clientes y la cantidad de tarjetas vigentes al cierre del 2024, el costo promedio por disponer de una tarjeta de débito se redujo de ¢2.827 en el 2020 a ¢1.676 en el 2024, en tanto el costo promedio por disponer de una tarjeta de crédito se redujo desde ¢2.761 a ¢656 en el mismo periodo (ver Cuadro 3). En términos relativos al valor de los pagos, el costo asumido por el cliente representó el 0,15% y 0,03% para las tarjetas de débito y crédito, respectivamente.

Cuadro 4. Principales comisiones cobradas a clientes en el 2024
- en colones, dólares o porcentajes -

Tipo de cargo	Tarjetas de Débito			Tarjetas de Crédito		
	Cargo mínimo	Cargo máximo	Cantidad de emisores que aplican el cobro	Cargo mínimo	Cargo máximo	Cantidad de emisores que aplican el cobro
Anualidad	US\$1,00	US\$22,00	12	US\$31,00	US\$150	2
Sustitución de plástico	US\$3,9	US\$25,00	23	US\$1,6	US\$56,5	15
Cambio de PIN	US\$5,00	US\$10,00	1	-	US\$1,00	1
Apertura de cuenta	US\$4,9	US\$9,7	4	-	-	-
Inactividad de cuenta	US\$3,5	US\$11,1	3	US\$5,00	-	1
Estado de cuenta impreso	US\$1,90	US\$25,00	8	US\$1,90	US\$3,0	3
Retiros de efectivo (transacción)	US\$0,60	US\$11,60	16	US\$0,04	US\$10	17
Retiros de efectivo (por valor)	-		0	2,50%	5,00%	4
Atención de reclamos	US\$10		1	US\$10,0	US\$60,00	3

Notas:

- “*Anualidad*” incluye el cobro anual o el mensual multiplicado por los 12 meses.
- “*Sustitución del plástico*” incluye el cargo al cliente por cambiar una tarjeta vencida o deteriorada, robada o perdida. El costo varía dependiendo de estas situaciones.
- “*Cambio de PIN*” se refiere a la modificación del PIN en los canales con cobro, que de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago será la plataforma de servicios presencial y los cajeros automáticos operados por terceros.
- “*Atención de reclamos*” se refiere al cobro que se le carga al cliente cuando se le demuestra participación efectiva en el pago reclamado. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago, no se le puede cargar un costo al cliente por el simple hecho de interponer una reclamación.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

En cuanto a los beneficios otorgados por los emisores de tarjetas de débito y crédito, dos emisores de débito y uno de crédito consideran que los programas vigentes para el 2024 fueron peores que en el 2023, según se muestra en el Cuadro 3.

Para los clientes con tarjetas de débito, los beneficios comerciales representaron el 0,01% del valor total de pagos reportado por los emisores. Los programas de lealtad que devuelven un porcentaje del valor del pago y los descuentos en comercios fueron los principales beneficios ofrecidos por estos emisores, pero únicamente 5 de los 32 emisores de débito indicó ofrecer algunos de estos beneficios.

Por su parte, para los clientes con tarjetas de crédito, los beneficios representaron el 1,08% del valor total de pagos reportado, siendo los programas de lealtad el principal beneficio otorgado por 27 de los 34 emisores de crédito. Le siguen los descuentos en comercios, ofrecidos por seis emisores, y otros beneficios otorgados bajo la forma de acceso a las salas VIP en los aeropuertos internacionales, los valet parking, las rifas de pago de marchamos, entradas a conciertos, bonificación por referencia de nuevos clientes de crédito, entre otros.

Los programas de lealtad fueron efectivamente recibidos por el 96,5% de los clientes de crédito (poco más de dos millones de clientes), de los cuales el 38% recibió un beneficio de hasta ₡10.000, 34% hasta ₡25.000, 15% hasta ₡50.000 y solo 15% más de ₡50.000. En el caso de los clientes de débito, solo el 0,44% de los clientes (poco más de 26 mil) percibieron este tipo de beneficios, donde el 76% recibió un valor menor o igual a ₡10.000.

Considerando los cargos y beneficios de los clientes, el acceso a una tarjeta de débito supone un costo neto anual (costos mayores a los beneficios) de ₡11.757 millones, en contraposición con el caso de los clientes de crédito, donde los beneficios otorgados equivalen a 34 veces el valor de los costos.

En este punto, cabe referirse al concepto de beneficio comercial otorgado por el emisor al cliente, y su diferencia respecto de lo que la teoría regulatoria considera como bienestar económico, y que debe guiar a la fundamentación de la política pública del BCCR sobre el sistema de tarjetas de pago.

Tradicionalmente, las marcas de tarjetas, sus emisores y adquirentes han privilegiado la posición del cliente mediante el encubrimiento de los costos asociados a la entrega y uso de los dispositivos de pago, y al ofrecimiento de beneficios comerciales en la forma de devolución de fondos para promover un mayor uso de estos dispositivos. Ello porque, estos usuarios tienen una menor disposición a pagar que los comerciantes. Bajo este razonamiento, los sistemas de tarjetas han justificado la existencia de la comisión de intercambio como un método eficaz para cubrir los costos del emisor y obtener ganancias, sobrecargando la comisión de adquirencia que enfrentan los afiliados y que los clientes no reconocen, de forma consciente, en el precio final de los bienes y servicios comprados.

El caso costarricense sigue esta misma práctica comercial, pero no a nivel generalizado, pues, como se indicó anteriormente, los tarjetahabientes de débito únicamente perciben, bajo la forma de beneficios comerciales el 0,01% del valor de los pagos efectuados, mientras que para los tarjetahabientes de crédito el porcentaje es 1,08%. Adicionalmente, los beneficios comerciales aumentaron ₡7.370 millones en el 2024,

respecto del valor total reportado en el 2023, y ¢22.291 millones desde el año 2020 cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas.

No obstante, la determinación de a cuáles dispositivos de pago y clientes se brindan estos esquemas comerciales recae, única y exclusivamente, en los emisores y en las marcas de tarjetas, de conformidad con sus fines de rentabilidad y lucro, mediante una evidente segmentación de clientes.

Por su parte, y desde el punto de vista de la teoría económica, en el bienestar del consumidor influyen tanto los ingresos como los costos que se asumen al participar de cierta actividad. Desde esta perspectiva, el beneficio comercial entregado por los emisores a los tarjetahabientes en la forma de descuentos, puntos, millas o cash back se considera un ingreso, mientras que los cargos a clientes como membresías o mensualidades corresponden al costo de participar en el sistema de tarjetas.

Así, para obtener una evaluación integral del impacto de la regulación sobre el consumidor, es necesario considerar tanto los ingresos de los beneficios comerciales, como los costos que enfrentó el consumidor en el 2024 respecto del 2023. Si todo lo demás permanece constante (*ceteris paribus*), un aumento en el valor de los beneficios y una disminución de los costos conduce a un efecto equivalente a un aumento en el ingreso real disponible de los consumidores, y por tanto, una mejora en términos de su bienestar⁷.

En el caso que nos compete para el sistema de tarjetas de pago costarricense, el costo neto de los clientes de débito y crédito se ha venido reduciendo desde el año 2020 cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas, pasando, en el caso de las tarjetas de débito de ¢15.668 millones en el 2020 a ¢11.757 millones en el 2024, en tanto para las tarjetas de crédito el costo neto es negativo (hay más beneficios que costos) y los beneficios son cada vez más altos en proporción a los costos, representando en el 2024 casi 34 veces los costos.

De esta forma, *ceteris paribus*, los clientes aumentaron su ingreso disponible en ¢7.982 millones en el 2024 con su participación en el sistema de tarjetas de pago, y ¢31.980 millones respecto del 2020, lo que permite demostrar que las reducciones en las comisiones de intercambio no han afectado al cliente.

1.2.2. De las comisiones a comercios afiliados

El 19 de febrero del 2024 entraron en vigor las comisiones máximas de adquirencia establecidas por el BCCR en la fijación ordinaria de comisiones correspondiente al año 2023, de 1,95% de forma generalizada para las operaciones de pago locales, en tanto para las operaciones de pago transfronterizas se mantuvo el 2,50% de forma generalizada y vía excepción el 1,50% para las estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos eléctricos, organizaciones de beneficencia, peajes y el transporte remunerado de personas regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), aplicable tanto a operaciones de pago locales como transfronterizas. La comisión máxima mensual por terminal punto de venta se estableció en ¢14.000.

Información recolectada en los proveedores adquirentes muestra que en el 2024 los afiliados enfrentaron costos de aceptación de pagos con tarjetas de ¢283.633 millones, de los cuales el 93,5% correspondió a la comisión porcentual, el 5,8% al cobro de terminales punto de venta y el restante 0,7% a otros rubros, tales como el servicio de seguridad 3DS, el cobro por POS dañados o perdidos, gestiones de interconexión con cajas y otras soluciones digitales.

En cuanto al cobro por terminal punto de venta, este se reportó en el 77,2% de los afiliados al sistema de tarjetas que contratan POS tradicionales, el 83,5% de los que contrataron terminales *M-POS* y el 52,0% los que contrataron la tecnología *Tap on phone*. De la cantidad total de terminales POS tradicionales, se cobró el 84,0% con una comisión moda de ¢12.500. Las aplicaciones *Tap on phone* son las que menos se cobraron (únicamente el 33,3%), con una comisión mensual moda de ¢515, según se puede apreciar en el Cuadro 5.

⁷ El argumento delineado supone que el consumidor presenta preferencias monótonas, que es un supuesto de uso común en el análisis económico.

1

Cuadro 5. Cobros y beneficios a afiliados
- en millones de colones, colones y porcentajes -

Indicador	Sistema Cuatripartito	Sistema Tripartito	Total		
Cargos al afiliado 2020 (mill. ₡)	113 890	61 871	175 760	Porcentaje de afiliados con cobro mensual de terminales (%)	
Cargos al afiliado 2021 (mill. ₡)	146 675	65 669	212 344	POS tradicional	77,2
Cargos al afiliado 2022 (mill. ₡)	184 599	76 899	261 498	M-POS	83,5
Cargos al afiliado 2023 (mill. ₡)	193 037	74 864	267 900	Tap on phone	52,0
Cargos al afiliado 2024 (mill. ₡)	190 185	93 449	283 633		
Comisión adquirencia	173 528	91 550	265 078	Porcentaje de terminales sujetas de cobro mensual (%)	
Terminales punto de venta	16 577		16 577	POS tradicional	84,0
Seguridad 3DS	16	1 340	1 357	M-POS	75,4
Otros	64	558	622	Tap on phone	33,3
Costo promedio en el 2020 (%)	2,80	2,37	2,63		
Costo promedio en el 2021 (%)	2,41	1,88	2,22		
Costo promedio en el 2022 (%)	2,23	1,78	2,08		
Costo promedio en el 2023 (%)	2,11	1,66	1,96		
Costo promedio en el 2024 (%)	1,99	1,72	1,89	Comisión por tipo de terminal (₡)	
Beneficios para afiliados 2020 (mill. ₡)		4 124		Máxima BCCR	14 000
Beneficios para afiliados 2021 (mill. ₡)		3 832		POS (moda)	12 500
Beneficios para afiliados 2022 (mill. ₡)		4 641		M-POS (moda)	8 200
Beneficios para afiliados 2023 (mill. ₡)		1 766		Tap on phone (moda)	515
Beneficios para afiliados 2024 (mill. ₡)		3 424			

2
3

- Notas:
- “Costo promedio” se refiere a la relación porcentual entre los cargos al afiliado, respecto del valor total de los pagos adquiridos con tarjetas.
 - “Porcentaje de afiliados con cobro mensual de terminales” se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de afiliados a los que se aplica el cobro de la terminal punto de venta, respecto de la cantidad total de afiliados que disponen de ese mismo tipo de terminal.
 - “Porcentaje de terminales sujetas de cobro mensual” se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de terminales habilitadas para pagos que son objeto de cobro, respecto de la cantidad total de terminales, según el tipo de terminal.
 - “Moda” se refiere a la comisión más usual cobrada a la mayor cantidad de afiliados.
 - La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los adquirentes, de forma que puede variar respecto de la reporta en años anteriores. Datos preliminares para los años 2023 y 2024.
- Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

4
5

6 El Cuadro 5 también muestra el costo promedio de adquirencia, el cual pasó de 2,63% en el 2020, a 1,89%
7 en el 2024, consecuente con las reducciones periódicas que ha emprendido en BCCR desde noviembre de
8 2020, cuando se dio la primera fijación de comisiones al sistema de tarjetas de pago. Cabe denotar que,
9 durante el primer mes y medio del 2024, las comisiones máximas de adquirencia fueron de 2,00%,
10 reduciéndose en 5 puntos base las aplicables a las operaciones de pago locales.
11

Cuadro 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2024
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2024				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago locales - sistema cuatripartito					
Agencias de viajes	1,60	1,88	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	1,43	1,90	1,95	1,95	1,95
Comercio	1,09	1,82	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,65	1,88	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	1,35	1,89	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,60	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,30	1,69	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,60	1,25	1,40	1,50	1,15
Información y Comunicación	1,34	1,89	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,70	1,95	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	1,23	1,88	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,87	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,47	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,65	1,84	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,80	1,86	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,01	1,87	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,75	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,46	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,03	1,82	1,95	1,95	1,95
Operaciones de pago locales - sistema tripartito					
Agencias de viajes	0,00	1,93	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	0,00	1,95	1,95	1,95	1,95
Comercio	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,60	1,88	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	0,00	1,94	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,94	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,20	1,66	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,00	1,12	1,05	1,50	1,05
Información y Comunicación	0,00	1,91	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,70	1,95	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	0,00	1,84	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,88	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,10	1,50	1,50	1,46
Servicio de entregas	0,25	1,88	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,00	1,95	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,00	1,79	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,67	1,00	1,50	1,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95

1

2

Continúa Cuadro 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2024 (porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2024				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,65	2,35	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	1,50	2,36	2,50	2,50	2,50
Comercio	1,15	2,37	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,50	2,35	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	1,32	2,36	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,10	2,50	2,50	2,50
Ferretería y Construcción	1,30	2,03	2,50	2,50	2,50
Gasolinera	0,60	1,29	1,15	1,50	1,24
Información y Comunicación	1,50	2,04	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,64	2,35	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	1,23	2,37	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,33	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	0,00	1,44	1,50	1,50	1,47
Servicio de entregas	1,65	2,47	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,95	2,32	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,25	2,28	2,50	2,50	2,50
Peajes	0,00	0,50	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,28	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,25	2,35	2,50	2,50	2,50

Nota: El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este estudio, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Agencia de viajes: 4722, 7991

Alojamiento: 3501-3999, 7011,7012

Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298

Enseñanza: 7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351

Entretenimiento: 7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999

Estación de servicio: 5541

Farmacia: 5122, 5912

Ferretería: 1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251

Información y comunicación: 4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832

Organizaciones de beneficencia: 8398

Peajes: 4784

Renta de automóviles: 3351-3500, 7512

Restaurantes: 5812-5814

Salud: 8011-8099

Servicio de entrega: 4215

Servicios veterinarios: 742

Supermercado: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499

Transporte de personas: 4111

Otros: todos los demás MCC.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Las comisiones porcentuales de adquirencia vigentes al 31 de diciembre del 2024 por actividad comercial se muestran en el Cuadro 6. Dichas comisiones se reportaron dentro de los límites máximos establecidos por el BCCR, y no se recibieron denuncias por parte de afiliados sobre posibles incumplimientos de parte de los adquirentes.

A nivel de las operaciones de pago locales del segmento cuatripartito, la comisión porcentual de adquirencia más baja fue de 0% para la actividad de peajes y transporte de pasajeros, seguida de 0,01% para supermercados y 0,03% otros comercios y servicios. Le siguen en nivel, la actividad de comercio con 1,09%, para una diferencia de 106 puntos base respecto a otros comercios y servicios.

Cabe destacar el comportamiento que se observa para algunas actividades comerciales, como en el caso de los peajes y transporte de pasajeros, para la cual el adquirente debe entregar al emisor una comisión de intercambio de 1,0%, y en el caso de supermercados y otros comercios y servicios en las que debe entregar una comisión de 1,25%, de forma que, con las comisiones mínimas señaladas, el adquirente asume una pérdida neta que incluye, además de la comisión de intercambio, al costo de marca y al costo propio por ofrecer el servicio en estas condiciones.

Esta situación de pérdidas netas se reporta en 9 actividades en total, con la mayor pérdida en otros comercios, supermercados (124 puntos base), otros comercios y servicios (122 puntos base), peajes y transporte de pasajeros (100 puntos base); en estaciones de servicio (40 puntos base), comercio (16 puntos base),

farmacias y servicios de salud (15 puntos base) y restaurantes (2 puntos base). Si se realiza este mismo cálculo con la comisión de adquirencia promedio o la moda, las pérdidas sólo se registrarían en la actividad de peajes.

Para las operaciones de pago locales del segmento tripartito, las comisiones de adquirencia más bajas reportadas corresponden a 0,00% en doce actividades comerciales. En estos casos el adquirente no pierde la comisión de intercambio, pero sí el costo de marca y los costos propios.

Tres actividades no perciben diferencias entre las comisiones de adquirencia del segmento cuatripartito y tripartito (farmacia, renta de automóviles y salud) En el otro extremo, las agencias de viajes perciben las mayores reducciones (160 puntos base), seguidas de los alojamientos (143 puntos base) y los servicios de entrega (140 puntos base).

Con excepción de las comisiones de adquirencia cobradas a las estaciones de servicio y peajes, la comisión moda, es decir, la que se cobra más frecuentemente a los comercios afiliados, coincide con el tope máximo establecido por el BCCR.

Como reflejo de lo anterior, el 64,4% valor de las operaciones de pago locales mantienen comisiones cercanas a los límites máximos establecidos por el BCCR, entre 1,76% y 2,00% (hasta el 18 de febrero de 2024 la comisión máxima de adquirencia fue 2,00% y a partir del 19 de febrero de 1,95%). El 14,6% se liquidó con comisiones entre 1,51% a 1,75% y el restante 21,0% con las menores comisiones de adquirencia.

En el caso de las operaciones transfronterizas, el 58,4% se liquidó con comisiones de adquirencia entre 2,26% a 2,50%, el 16,8% logró una reducción de hasta 25 puntos base, y el restante 24,8% con comisiones todavía menores, según indica en el Cuadro 7.

Cuadro 7. Estructura porcentual del valor de las operaciones de pago, según comisión de adquirencia (porcentajes)

Comisión de adquirencia	Valor de los pagos (%)		
	Operaciones locales	Operaciones Transfronterizas	Operaciones Totales
0,0% - 1,00%	8,6%	0,5%	7,4%
1,01% - 1,50%	12,4%	7,3%	11,7%
1,51% - 1,75%	14,6%	6,3%	13,4%
1,76% - 1,95%	56,7%	6,3%	49,4%
1,96% - 2,00%	7,7%	4,5%	7,2%
2,01% - 2,25%		16,8%	2,5%
2,26% - 2,50%		58,4%	8,5%

Nota: La comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago locales disminuyó de 2,00% a 1,95% el 19 de febrero de 2024, en tanto la comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago transfronterizas se mantuvo vigente en 2,50% durante todo el año 2024.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Las entidades adquirentes también ofrecieron beneficios a los afiliados preferentes, bajo la forma de pautas publicitarias, entrega de POS sin costo, visitas por instalación, atención de averías y reprogramaciones sin costo, entre otras. Si bien estos beneficios no se contabilizan como ingresos de fondos para los afiliados, algunos de estos elementos pueden tener un impacto en el nivel de ventas de estos, y consecuentemente, en sus ingresos finales. El valor de los beneficios otorgados fue de ¢3.424 millones, casi duplicando el reportado para el 2023, y representó el 0,02% del valor total de las operaciones de pago.

1.3. Del impacto de la regulación sobre los proveedores de servicios del sistema de tarjetas

De la sección anterior se desprende que, en el 2024, el sistema de tarjetas mantuvo una dinámica acorde al objetivo de mayor eficiencia establecido en la Ley 9831, con un incremento en la cantidad de clientes y dispositivos habilitados para pagos, así como en la cantidad de afiliados y terminales punto de venta conectados al sistema de tarjetas, lo que redundo en una mayor cantidad y valor de los pagos adquiridos. Con ello, el BCCR también atiende al objetivo de su Ley Orgánica para disponer de un sistema costarricense de pagos con menor dependencia del efectivo.

La evidencia recopilada señala una disminución en el costo que enfrentan los clientes al disponer de una tarjeta, lo que en términos económicos equivale a un aumento en el ingreso real disponible de los consumidores, y por tanto, una mejora en términos de su bienestar, y se mantienen recibiendo beneficios comerciales otorgados por los emisores en forma de puntos, millas o cash back. Ambos elementos reflejan un aumento en la eficiencia del servicio de emisión que, vía la competencia, fomenta que los emisores atraigan a los tarjetahabientes con esquemas de compensación o beneficios.

El índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) es una medida de concentración del mercado habitualmente utilizada para reflejar el nivel de competencia de una industria. Se calcula a partir de las cuotas o porcentajes del mercado que ostenta cada empresa, sumando el cuadrado de dichas cuotas.

Un índice más alto indica un mercado más concentrado y menos competitivo, mientras que un índice más bajo sugiere un mercado más competitivo. El Cuadro 8 presenta la interpretación del HHI, de acuerdo al nivel del HHI.

Cuadro 8. Interpretación del Índice de Herfindahl-Hirschman

Nivel de competencia	Límite mínimo	Límite Máximo	Interpretación
Alta competencia	0	1 499	Característico de un mercado no concentrado con muchas empresas de tamaño similar.
Competencia significativa	1 500	2 499	Característico de un mercado moderadamente concentrado con un número limitado de empresas que disponen de una participación de mercado mayor, pero en el que aún existe competencia significativa.
Poca competencia	2 500	10 000	Característico de un mercado altamente concentrado, dominado por una o pocas empresas, lo que en la práctica puede llevar a un oligopolio o un monopolio.

Fuente: Elaboración propia, a partir del documento “Horizontal Merger Guidelines” del U.S. Department of Justice and the Federal Trade Commission (2010).

Para medir el nivel de competencia del segmento de emisión dispositivos de débito y de crédito, se construyeron dos índices HHI por segmento. El primero de ellos utiliza la cantidad de clientes físicos y jurídicos reportados por cada emisor; el segundo utiliza la cantidad de dispositivos colocados, ello para el periodo 2020 a 2024. El Cuadro 9 muestra los resultados de los HHI estimados. En todos los casos, el HHI se redujo entre el año 2020 al 2024, lo que refleja un movimiento hacia una mayor competencia en la emisión de dispositivos de débito y crédito, acorde con los objetivos de la Ley 9831.⁸

⁸ Los indicadores HHI de valor de las operaciones de pago para los servicios de emisión de tarjetas de débito y crédito, así como para el servicio de adquirencia mantienen un nivel de alta concentración y una tendencia a mantenerse estable en el periodo analizado.

Cuadro 9. HHI para la emisión de dispositivos de débito y crédito, y la adquirencia de operaciones de pago, según la cantidad de usuarios, cantidad de tarjetas, cantidad de comercios afiliados o cantidad de terminales punto de ventas 2020-2024

Variable	2020	2021	2022	2023	2024
Emisión dispositivos de débito					
HHI - Cantidad de usuarios	2 293	2 183	2 186	2 126	1 908
HHI - Cantidad de tarjetas	2 317	2 221	2 333	2 256	2 175
Emisión dispositivos de crédito					
HHI - Cantidad de usuarios	1 933	1 887	1 718	1 688	1 745
HH - Cantidad de tartejas	3 128	2 872	2 739	2 744	2 839
Adquirencia de operaciones de pago					
HHI - Cantidad de afiliados	3 422	3 271	3 165	3 109	3 002
HHI - Cantidad de terminales	3 089	3 039	3 130	3 074	2 953

Fuente: Elaboración propia.

En el caso del servicio de emisión de dispositivos de débito (ver Figura 2), durante los cinco años de análisis los HHI se ubican entre los límites [1.500, 2.500] característicos de un mercado moderadamente concentrado, pero con competencia significativa.

Pese a que los HHI del año 2020 se ubican relativamente en el mismo nivel (en torno a 2.300), para el 2024 el HHI de cantidad de usuarios se redujo de forma más pronunciada que el de cantidad de tarjetas (386 versus 142), lo que refleja una mayor competencia por atraer el cliente.

Cabe indicar que, durante este periodo se redujo la cantidad de emisores con el retiro de Coopeamistad⁹, Coopeservidores¹⁰, Coopeuna¹¹, Financiera Desyfin¹² y Prival Bank¹³. Únicamente se registró una incorporación, en el caso de Coopecaja.

Al mismo tiempo, los cuatro emisores de dispositivos de débito de mayor tamaño pasaban de concentrar el 86,1% al 82,9%. En este sentido, pese al retiro de proveedores y una alta concentración en cuatro emisores, la dinámica del mercado mostró una competencia efectiva por atraer clientes y suministrarles dispositivos de débito.

⁹ En la sesión de CONASSIF 1891-2024 del 18 de setiembre se acordó autorizar la compraventa de activos y traslado de pasivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Amistad R.L.(Coopeamistad) a la Cooperativa Nacional de Educadores R.L. (Coopenae).

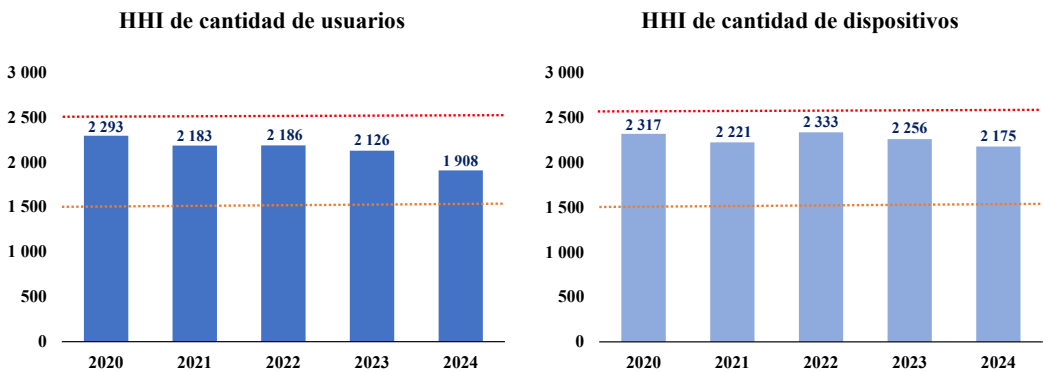
¹⁰ El 13 de mayo de 2024 la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) intervino Coopeservidores y posteriormente, el viernes 21 de junio del mismo año, CONASSIF determinó que la entidad era financieramente inviable y ordenó un proceso de resolución.

¹¹ Coopeuna dejó de emitir tarjetas de débito en diciembre de 2024 por una decisión comercial. Durante el periodo analizado, la cooperativa reportó menos de 200 dispositivos de débito al año.

¹² El 13 de agosto de 2024 la SUGEF intervino la Financiera Desyfin y posteriormente, el miércoles 9 de octubre de ese mismo año, CONASSIF determinó que la entidad era financieramente inviable y ordenó un proceso de resolución.

¹³ En julio de 2021, Prival Bank tomó la decisión estratégica de no emitir tarjetas de débito y crédito. El 30 de setiembre de 2025 cerró su actividad bancaria en Costa Rica tras solicitar el cese voluntario.

**Figura 2. HHI para la emisión de dispositivos de débito,
según cantidad de usuarios y cantidad de tarjetas
2020-2024**



Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, para el año 2020 el segmento de emisión de dispositivos de crédito reportaba una mayor competencia que el de emisión de dispositivos de débito, esto en cuanto a la atracción de clientes, con un HHI de 1.933 en crédito versus 2.293 en débito respectivamente. Al finalizar el periodo, el HHI de clientes se ubicó en 1.745, como el indicar más cercano al límite de 1.500 de alta competencia (ver Figura 3). En este sentido, los resultados reflejan un mercado moderadamente concentrado, pero con competencia significativa.

A diferencia de la emisión de dispositivos de débito que termina el 2024 con cuatro emisores menos, en el segmento de emisión de dispositivos de crédito se registraron seis salidas (Asebanacio¹⁴, Coopeamistad, Coopeservidores, Cooprole¹⁵, Financiera Desyfin y Prival Bank) y cuatro entradas de nuevos emisores (Coopecaja, Coopemep, Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda, Mutual de Ahorro y Crédito de Cartago), por lo que el saldo neto de proveedores únicamente disminuyó en dos entidades.

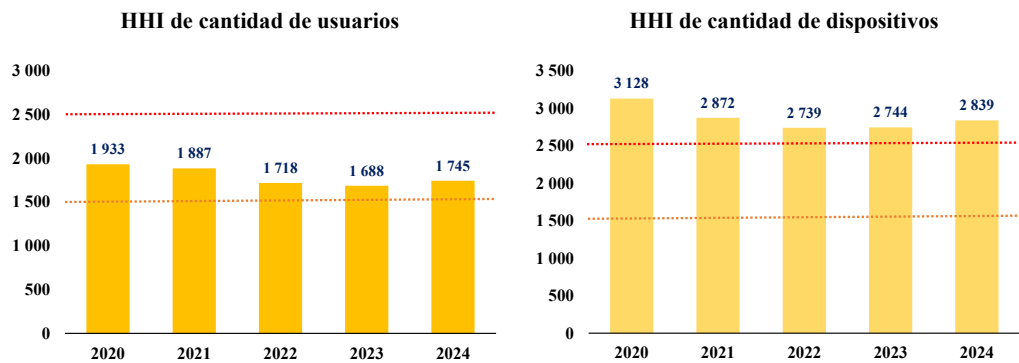
Asimismo, resalta que los cuatro emisores con mayor cantidad de clientes y tarjetas de crédito emitidas en el 2020 no son los mismos cuatro emisores con mayor cantidad de clientes y tarjetas emitidas para el 2024. De los cuatro emisores iniciales, solo dos siguen manteniendo su rango dominante, pero con menor proporción de mercado. A pesar de este cambio, la concentración de mercado en manos de los cuatro emisores de mayor tamaño de cada año se mantuvo en 65% para la cantidad de clientes y el 74% para la cantidad de dispositivos emitidos, tanto para el 2020 como para el 2024.

Las diferencias en la concentración entre la cantidad de clientes y la cantidad de dispositivos radica en que, una vez atraído el cliente, los emisores de crédito, principalmente los de mayor tamaño, ofrecen varias tarjetas al cliente. Así por ejemplo, para el año 2019, previo a la entrada en rigor de la Ley 9831 y la Ley de Usura, la colocación promedio de plásticos por cliente era de 1,7; disminuyó a 1,57 en el 2020 y se mantiene cercana a 1,45 entre los años 2022 a 2024.

¹⁴ Asebanacio dejó de emitir tarjetas de crédito en el 2023 por una decisión comercial. Durante el periodo analizado, la cooperativa reportó menos hasta un máximo de 1.300 dispositivos de crédito.

¹⁵ Cooprole emitió tarjetas de crédito hasta el año 2020, pero no se cuenta con información sobre su actividad.

Figura 3. HHI para la emisión de dispositivos de débito,
según cantidad de usuarios y cantidad de tarjetas
2020-2024



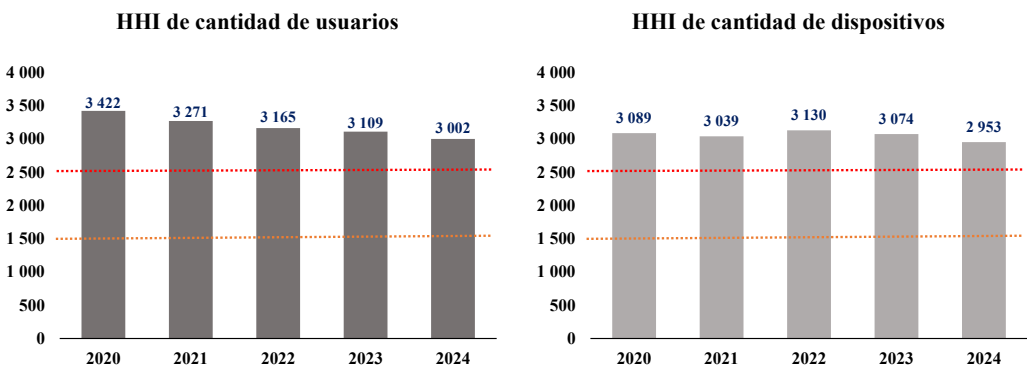
Fuente: Elaboración propia.

Esta característica de entrega de más de un dispositivo de crédito conduce a que el HHI de cantidad de dispositivos supere el límite de 2.500, posicionando al segmento como un mercado altamente concentrado, dominado por pocos emisores. Si bien la concentración de este segmento se redujo en el periodo de tiempo (pasando de 3.128 a 2.839) su nivel se encuentra lejos de poder acercarse al límite de competencia moderada.

El servicio de adquirencia resulta ser el de mayor concentración de mercado, característico de una industria que en la práctica funciona sin competencia, tanto si se mide por el HHI de comercios afiliados al sistema de tarjetas, como en el de cantidad de terminales punto de venta instaladas. Así por ejemplo, en cantidad de comercios afiliados, el HHI para el año 2020 fue de 3.422, reduciéndose hasta 3.002 para el 2024. Por su parte, en 2020 el HHI en cantidad de terminales punto de venta instaladas fue de 3.089, retrocediendo levemente hasta 2.953 en el 2024.

Cabe indicar que, para el año 2020 existía 8 proveedores adquirentes de sistemas abiertos. Para el año 2022 se abrió la exclusividad de procesamiento de la marca American Express, Banco Lafise se integra al mercado y dLocal inició el procesamiento de operaciones de pago con tarjeta no presente (comercio en línea). En los últimos dos años, también se sumaron MPOS Global, ONVO, Payválida como sistemas abiertos, y Petroservicios como sistema cerrado. Esta dinámica permitió la reducción del HHI en cantidad de comercios afiliados, pero no se traspasó de la misma forma al HHI de cantidad de terminales, pues algunos de estos proveedores únicamente atienden comercio en línea.

Figura 4. HHI para el servicio de adquirencia,
según cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta instaladas
2020-2024



Fuente: Elaboración propia.

En esta misma línea, la información recolectada para el sector comercial refleja que se reportan menores costos en el servicio de adquirencia en un mercado con distintas tecnologías para adquirir pagos presenciales

y no presenciales, y con un mayor número de proveedores adquirentes. A pesar de su alta concentración, se evidencia que cada vez más actividades comerciales acceden a los servicios de procesamiento sin costo para las operaciones de pago tripartito. La comisión de adquirencia más baja del sistema cuatripartito se mantuvo, y se extendió a otros comercios y servicios, incluyendo a las operaciones de pago transfronterizas, que tiene un mayor costo de marca.

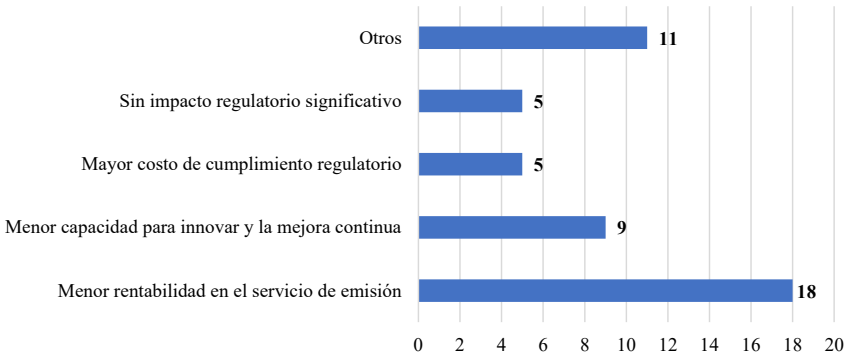
La valoración respecto del 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago es coincidente con la evolución del último año. El sistema de tarjetas pasó de un costo promedio de 3,09% en el 2019 a 1,89% en el 2024, en cumplimiento del objetivo de menor costo posible para el afiliado.

La División Sistemas de Pago consultó a los proveedores de servicios emisores y adquirentes sobre el impacto de la regulación establecida en cumplimiento de la Ley 9831, las estrategias adoptadas para mitigar el impacto sufrido y los retos que enfrentan a futuro. Las consultas se efectuaron en una sección de opinión de la encuesta de recolección de información regulatoria solicitada para este informe, y tiene por objeto incorporar en la regulación, todos aquellos elementos que permitan a los proveedores ofrecer sus servicios en un contexto de eficiencia y mejora continua.

En términos del impacto sobre las entidades, de las 49 entidades consultadas, ocho indicaron no haber tenido ningún impacto por la regulación emitida por el BCCR, cuatro indicaron que el impacto era bajo o nulo y una que la regulación había resultado beneficiosa para los participantes del sistema de tarjetas de pago.

La Figura 5 muestra las causales de afectación manifestadas por los proveedores de servicios, siendo la menor rentabilidad del servicio de emisión, producto de la disminución en las comisiones de intercambio, la afectación más comúnmente señalada. De seguido se señala a la menor capacidad para invertir en innovación y mejora continua, así como el mayor costo enfrentado para atender la regulación, pues deben entregar informes, cumplir con menores plazos de atención al cliente, implementar medidas de seguridad reforzada, entre otros.

Figura 5. Opinión de emisores y adquirentes sobre el impacto de la regulación al sistema de tarjetas de pago
(Cantidad de respuestas)



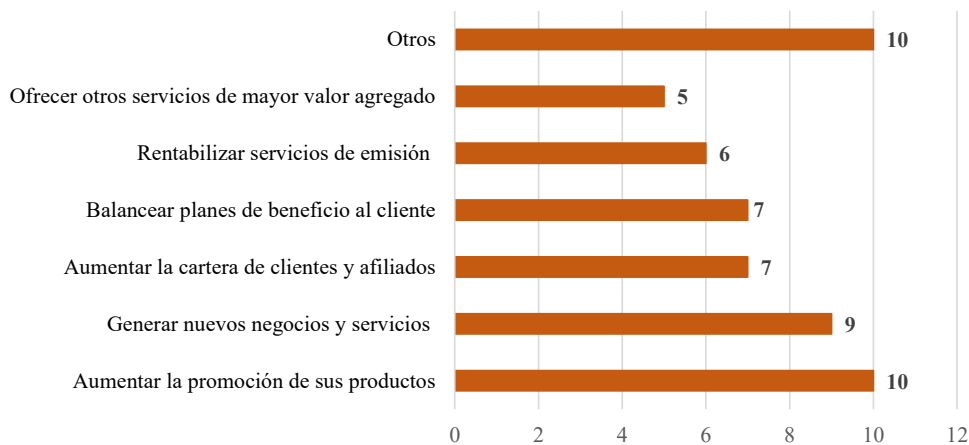
Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores y adquirentes

Por su parte, dos adquirentes señalan que las reducciones en las comisiones de adquirencia los hace operar con pérdidas. No obstante, el margen neto de adquirencia establecido por la Junta Directiva del BCCR se amplió en 75 p.b. desde febrero de 2024, y es más amplio que el que mantenían en promedio antes de la regulación del BCCR, que era de apenas 9 p.b. Los adquirentes también señalan aumento de las comisiones de marca para algunos pagos de muy bajo valor.

Adicionalmente, del Cuadro 6 se aprecia que, para muchas actividades comerciales, las comisiones mínimas de adquirencia ni siquiera cubren a la comisión de intercambio para las operaciones de pago locales y transfronterizas que operan de forma cuatripartita. Bajo estas condiciones, las pérdidas aducidas no necesariamente se generan por efectos de la regulación del BCCR, sino de la misma competencia de mercado por atraer a los comercios de mayor tamaño.

También se señalan como impactos, la reducción de beneficios a comercios y clientes, y abandonar segmentos de la población para los que no resulta rentable su atención. Resalta que, dos proveedores señalan que la regulación implementada por el BCCR para los pagos con tarjetas y las transferencias electrónicas resultaría favorable para promover una mayor participación de empresas Fintech y con ello, aumentar la competencia.

Figura 6. Opinión de los emisores y adquirentes sobre los retos comerciales de los servicios ofrecidos
(Cantidad de respuestas)



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores y adquirentes.

Dentro de los retos comerciales señalados por los emisores y adquirentes (ver Figura 6) se mencionan aumentar la promoción y difusión de información de sus productos en el mercado, generar nuevos negocios y alianzas con comercios, e implementar estrategias para aumentar la cartera de clientes y comercios afiliados. Además, señalan la necesidad de ofrecer servicios y beneficios que promuevan la fidelidad del cliente, pero sin que representen un costo excesivo, rentabilizar los servicios de emisión y ofrecer nuevos servicios con mayor valor agregado para el cliente.

Otros retos importantes se refieren a la capacidad de las entidades para atender la regulación del BCCR. Dos entidades señalan que los costos de marca han aumentado en los últimos años.

En línea con los retos antes indicados, los emisores y adquirentes adoptarían como estrategias para mitigar el impacto de las reducciones en las comisiones de intercambio y Adquierecia implementadas hasta ahora, la búsqueda de nuevos clientes y servicios por ofrecer, aumentar la promoción de sus productos, optimizar los beneficios a los clientes, reducir sus costos de operación, cerrar tarjetas inactivas y mejorar los procesos de atención al cliente (Figura 7).

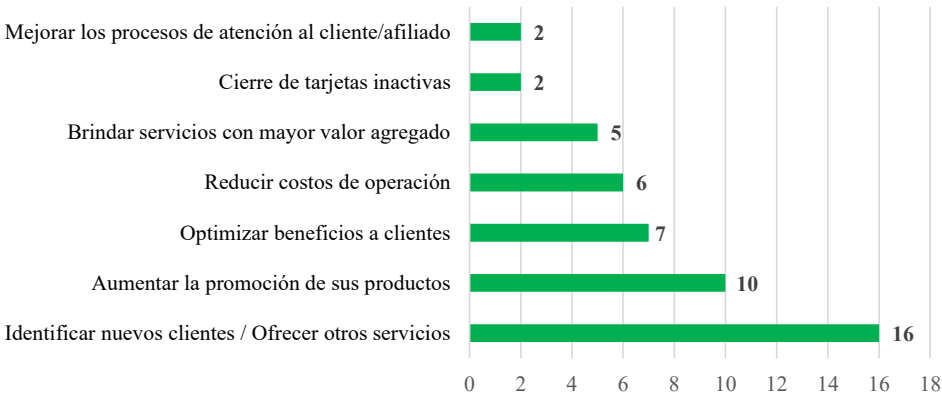
Resulta importante señalar elementos reiterados bajo la forma de impactos y retos frente a la atención de la regulación del BCCR, y que están asociados a los temas de adopción tecnológica para la autenticación reforzada del cliente; sistemas informáticos, herramientas de gestión de riesgos o similares que permitan dar seguimiento a las transacciones de pago de los clientes, de manera que con el análisis del comportamiento de consumo y el uso de técnicas especializadas, se puedan detectar operaciones sospechosas y mitigar el riesgo de fraude en los sistemas de tarjetas de pago; así como la atención de reclamaciones con menores plazos de investigación y resolución de casos, y el costo operativo de facilitar información regulatoria al BCCR.

En este sentido, la División Sistemas de Pago considera que todos estos elementos señalados por los emisores y adquirentes se han establecido sobre la base fundamentada de mejorar la eficiencia y seguridad del sistema costarricense de tarjetas de pago, así como recolectar la información suficiente para medir los impactos regulatorios, al amparo de la Ley 9831, de forma que no han sido elementos deliberados, y más

bien se busca adoptar los estándares internacionales que se encuentran vigentes en sistemas de pagos más avanzados.

Precisamente, el método de regulación por comparación utilizado para establecer las comisiones máximas de intercambio y adquirencia busca mejorar el nivel de eficiencia que se le requiere al sistema costarricense de tarjetas de pago, alcanzando el mismo nivel de eficiencia que otros sistemas de pago.

Figura 7. Opinión de los emisores y adquirentes sobre las estrategias comerciales para mitigar la reducción de comisiones
(Cantidad de respuestas)



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por emisores y adquirentes.

Finalmente, la encuesta de recolección de información regulatoria incluyó un ítem sobre los temas regulatorios y actividades que, en opinión de los proveedores de servicio, el BCCR debe atender en los próximos años para alcanzar los objetivos establecidos en la Ley 9831. Dentro de los aspectos señalados destaca:

- El establecimiento de responsabilidades de las marcas internacionales de tarjetas por no acatar las comisiones máximas de intercambio transfronterizo y los plazos de resolución de contracargos.
- Implementar una política de promoción de pagos con tarjeta en comercios con alta dependencia de efectivo.
- Implementar un canal de intercambio de información entre emisores y adquirentes para la resolución de reclamaciones de los clientes y afiliados.
- La revisión de las comisiones de intercambio y adquirencia, que se consideran bajas.
- Mejorar la regulación sobre el costo del fraude, para que no recaiga de forma desproporcionada sobre el emisor.
- Mejorar la regulación del sistema de tarjetas de pago y las transferencias electrónicas para que las Fintech puedan operar en condiciones equitativas frente a los bancos.
- Simplificar el proceso de afiliación de las pequeñas empresas al sistema de tarjetas.
- Diferenciar los límites máximos de comisiones entre tarjetas de débito y crédito.
- Publicar más información sobre el sistema de tarjetas.
- Adelantar al máximo, la instalación de validadores electrónicos para el pago del transporte público remunerado de personas.
- Regular el uso de Sinpe Móvil en pagos comerciales.
- Efectuar programas de educación financiera para la prevención de fraudes.

1.3.1. La regulación del BCCR mantiene procesos judicializados

Resulta importante señalar que la materia de la Ley 9831 mantiene una acción judicial, ya que el 18 de abril de 2024, la marca internacional Visa interpuso una demanda de conocimiento en el Tribunal Contencioso

Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial, San José (Expediente 24-002492-1027-CA), impugnando la legalidad de la regulación aplicable a las operaciones de pago transfronterizas.

Adicionalmente, el 3 de junio de 2025 Visa interpuso una ampliación de la demanda. El BCCR ha atendido la demanda, en tiempo y derecho, por lo que la misma se encuentra en curso judicial.

1.4. De la vigilancia al sistema de tarjetas de pago

La División Sistemas de Pago vigila el cumplimiento de los proveedores de servicio sobre la regulación establecida por el BCCR para el sistema de tarjetas. Para el año 2025, las tareas de vigilancia se concentraron en diferentes áreas que se detallan a continuación:

- **Atención de reclamaciones de clientes.** Al 31 de setiembre del 2025, el BCCR había recibido 22 reclamaciones de clientes que no se consideraban satisfechos con la resolución de sus reclamos frente al emisor, y acuden al regulador para que inste a las partes a resolver las diferencias, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago.

Las 22 reclamaciones contemplan 53 operaciones de pago por un valor total de ₡14 millones. Las gestiones del Área de Vigilancia con los diferentes emisores dieron por resultado que 19 de las reclamaciones hayan completado el trámite ante el BCCR a favor del cliente, lo que permitió la devolución de ₡7 millones en el valor reclamado. Además, 3 se encuentran pendientes de trámite.

- **Interoperabilidad de la marca American Express:** el 24 de julio del 2025 se emitió el Comunicado de Prensa CP-BCCR-028-2025 “*Comercios podrán usar el mismo datáfono para recibir pagos con tarjetas American Express, Mastercard y Visa*” al ratificarse que nueve proveedores adquirentes ya permiten la interoperabilidad de las tres marcas de tarjetas, en atención del artículo 29 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago.

Con la interoperabilidad de los datáfonos, los comercios que contratan los servicios de adquirencia de BAC San José, Banco de Costa Rica, Banco Lafise, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Promerica, dLocal, mPOS Global, Tilopay u ONVO podrán permitir a sus clientes, nacionales o extranjeros, pagar con las tarjetas American Express, Mastercard y Visa, sin tener que disponer de más de un proveedor adquirente para recibir los fondos de sus ventas, en los datáfonos que ya disponen.

- **Liquidación de transacciones en BCCR:** El artículo 20 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago establece que las operaciones de pago efectuadas en colones con dispositivos de pago emitidos en el territorio nacional deben liquidarse sobre las cuentas de fondos mantenidas por los proveedores en el BCCR. Así las cosas, se mantiene un seguimiento constante sobre el proceso de liquidación, verificando la debida atención de este requerimiento.

Difusión de información sobre el sistema de tarjetas de pago. En atención del artículo 13 de la Ley 9831, la página web del BCCR mantiene información actualizada sobre los proveedores de servicio, los canales disponibles por cada emisor de tarjetas para solicitar y modificar el PIN, los estudios de revisión ordinaria de comisiones de cada año, el Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago vigente y su respectiva norma complementaria, así como la evolución de las comisiones reguladas por el BCCR.

1.5. La Ley 9831 no ha sido modificada

En la corriente legislativa existían dos proyectos de ley asociados a la Ley 9831, Ley Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas de Pago:

- Proyecto de Ley para establecer la territorialidad en las comisiones máximas de intercambio en el sistema de tarjetas de pago, con expediente legislativo N°24026.

- Proyecto de Ley de interpretación auténtica del artículo 3 de la Ley Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, Ley N°9831, de 24 de marzo de 2020 y sus reformas, bajo el expediente legislativo N°24.247.

En ambos casos, los proyectos fueron dictaminados de forma negativa y archivados.

Resulta relevante referirse particularmente al Proyecto 24.247. De acuerdo con el dictamen negativo unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa (del 20 de marzo del 2025), el objetivo de este proyecto era establecer una interpretación auténtica del artículo 3 de la Ley 9831 porque el BCCR *“había interpretado la norma de manera que afectada transacciones transfronterizas”*, *“estableciendo límites a las comisiones de intercambio en transacciones internacionales”* (ver motivo de la interpretación). Así, se presentaba una propuesta para *“aclarar que la Ley 9831 aplica solo dentro del territorio nacional”* y se *“excluya la posibilidad de regular las comisiones transfronterizas”* (ver propuesta de interpretación).

Considerando el impacto negativo que tendría este proyecto sobre los consumidores, los comercios nacionales y la estabilidad económica del país, así como por razones jurídicas, de oportunidad y de conveniencia, la comisión en mención recomendó a los señores diputados archivar el expediente 24.247.

Dentro de las razones jurídicas consideradas por la Comisión Permanente de Asuntos Económicos se encuentra el Informe Técnico AL-DEST-IJU-268-2024 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa (del 5 de setiembre de 2024) que concluye **que el artículo 3 es claro, no es ambiguo ni oscuro y no deja lugar a dudas del ámbito de aplicación de la Ley 9831 sobre las operaciones de pago transfronterizas:**

“Si bien el artículo 3 no fue objeto de una discusión particularizada por parte de legislador, como se indicó antes, precisamente en el texto sustitutivo aprobado en Sesión N.º26, de 1 de octubre de 2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, los legisladores deciden optar por ampliar el ámbito de aplicación de la ley, eliminando la frase: **“con operaciones en Costa Rica”**, de manera tal que descartan la limitación del ámbito de aplicación de la ley que se dirigía únicamente a las instituciones financieras emisores de tarjetas de crédito y débito, públicos y privados, y a los bancos adquirentes **con operaciones en Costa Rica**; sino que amplía el ámbito de aplicación a: *“todos los proveedores de servicios del sistema de tarjetas, se encuentre o no sujeto a la supervisión financiera de alguna de las superintendencias del Consejo Nacional de Supervisión Financiera (Conassif), así como a las entidades que les presten soporte tecnológico para sus fines comerciales, las marcas de tarjetas, los afiliados y clientes que acepten y utilicen dispositivos de pago.*

Por su parte, la propuesta de interpretación auténtica contenida en el proyecto 24247, pretende lo contrario: que el ámbito de aplicación se circunscriba **únicamente al territorio costarricense**, y que se interprete que la ley se aplica a los proveedores de servicios del sistema de tarjetas **con operaciones en Costa Rica**, excluyendo la **regulación de comisiones por transacciones transfronterizas**. Es decir, la interpretación propuesta difiere de lo regulado actualmente, lo contradice, lo reforma”. (el subrayado no forma parte del original) (Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Informe Técnico AL-DEST-IJU-268-2024 del 5 de setiembre de 2024, página 24)

En este sentido, el informe reconoce explícitamente que las operaciones transfronterizas son objeto de regulación por parte del BCCR, y no como en múltiples ocasiones han indicado las marcas de tarjetas Mastercard y Visa. Para que la propuesta de exclusión de las operaciones de pago transfronterizas pueda surgir a la vida jurídica, necesariamente debe tramitarse una reforma a la Ley 9831, situación que no ha sucedido.

2. Propuesta Regulatoria

El presente apartado se refiere a la propuesta regulatoria planteada para la revisión ordinaria de las comisiones máximas del sistema de tarjetas del año 2025. Con el objetivo de documentar estadística y técnicamente la propuesta, se incluye un breve apartado de los elementos que guiaron al diseño de la política sugerida para cada tipo de operaciones de pago, sean estas locales o transfronterizas.

2.1. De la regulación por comparación

Al igual que las cinco fijaciones ordinarias de comisiones anteriores, la propuesta regulatoria actual se sustenta en la modelación teórica de comparación internacional. Esto debido a que esta metodología, reconocida en la teoría económica como una herramienta de la regulación, permitiría alcanzar el objetivo de la Ley 9831 respecto del mínimo costo para el afiliado, pues las redes de tarjetas utilizan las mismas infraestructuras tecnológicas en todos los países donde ofrecen sus servicios, de forma que, si otros sistemas de tarjetas sirven este tipo de operaciones de pago bajo condiciones de eficiencia mejores a las costarricenses (entendida como menores comisiones de intercambio y adquirencia), debería ser posible operar el sistema de tarjetas de Costa Rica al menos bajo los mismos parámetros, de modo que todos los proveedores de pago involucrados (emisores, adquirentes y marcas de tarjetas) se adapten al cambio regulatorio que ordena la aplicación de la Ley 9831.

Así, el método de comparación permitiría a los operadores costarricense recuperar, mediante la delimitación de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, los costos generados eficientemente.

Para los fines del desarrollo de la técnica de comparación internacional, el Equipo Técnico también ha dado seguimiento a las actuaciones de otros bancos centrales y autoridades de la competencia respecto de la regulación a los sistemas de tarjetas.

El Anexo 8 muestra los elementos destacados para jurisdicciones que recientemente han emitido normativa o realizado estudios al respecto, concretamente: Argentina, Australia, Estados Unidos, Kazajistán, Namibia, Nueva Zelanda, Paraguay, Reino Unido y Suiza.

2.2. Comisiones máximas aplicables a operaciones de pago locales

A partir del análisis de la información regulatoria recabada de proveedores de servicios del sistema de tarjetas de pago, que incluye estadísticas sobre la actividad, ingresos y comisiones de los proveedores de servicios, afiliados y tarjetahabientes; así como de la valoración de las estrategias y retos de los proveedores de servicios frente a dicha regulación, el Equipo Técnico recomienda mantener la técnica de regulación por comparación desarrollada mediante modelos econométricos que permiten estimar las comisiones que debería alcanzar el país para el caso de las operaciones de pago locales, que en el 2024 representaron el 94,1% de la cantidad y el 85,4% del valor total de ventas adquiridas en el territorio nacional.

Para implementar este análisis, se actualizó la base de datos de comisiones de intercambio y adquirencia utilizada en la fijación ordinaria de comisiones del año 2024. Esto da como resultado un panel que abarca a 75 países, para un total de 235 observaciones que datan en algunos casos desde el 2010¹⁶. La base incluye a los 30 países que conforman el EEE, así como la totalidad de los países miembros de la OCDE. De esta forma, se atiende la disposición legal establecida en el artículo 1 de la Ley 9831, de que la regulación emitida por el BCCR debe garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores prácticas internacionales.

La base de datos también contiene información sobre una gama de variables de control, tales como la densidad de población, el número de cajeros automáticos y la tenencia de cuentas en entidades financieras,

¹⁶ Que el panel inicie en el 2010, cuando relativamente pocas jurisdicciones regulaban este tipo de comisiones, permite identificar la respuesta de las comisiones cuando un país pasa de ser no regulado a ser regulado. Además, mediante la incorporación de efectos fijos de tiempo se estima la dinámica de las comisiones a lo largo del tiempo.

que permiten capturar información sobre la demanda de los pagos con tarjeta y las economías de escala que pudieran estar presentes en el ofrecimiento de los servicios de emisión y adquirencia.

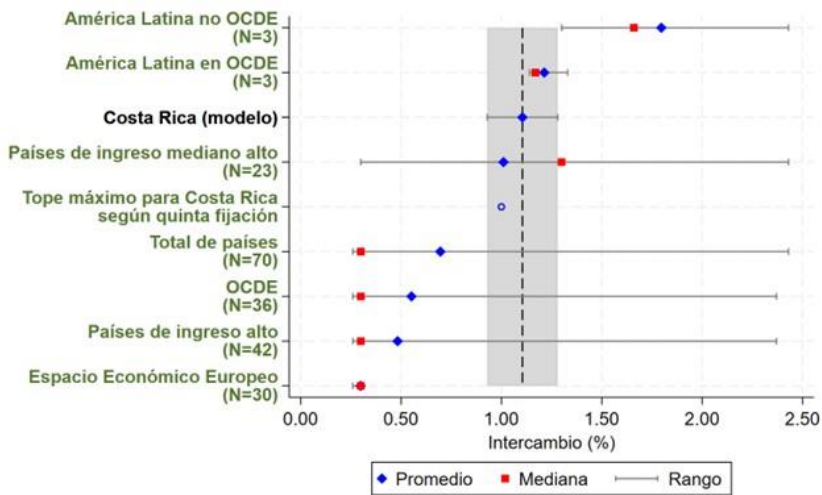
La estrategia empírica consiste en utilizar un método de regresión lineal que permita, a partir de una comparación con otros países, identificar las comisiones de intercambio y adquirencia que se esperaría observar en Costa Rica. Como una prueba de robustez, estas comisiones se contrastan con los resultados obtenidos a partir de distintos supuestos de modelación, muestras más restrictivas o metodologías econométricas alternativas. Dichos ejercicios sugieren comisiones relativamente similares a la que se presentan en la estimación principal. El detalle de la construcción de base de datos, las estimaciones y pruebas de robustez se incluye en el Anexo 9.

Los principales resultados de las regresiones lineales son los siguientes:

- Comisión de intercambio para operaciones de pago locales:** la regresión lineal estimada indica que la comisión de intercambio para Costa Rica con regulación corresponde a 1,10%, con un intervalo de confianza de 95% igual a [0,93%, 1,28%]. Dado que el 72% de los países que conforman la muestra recopilada para este estudio regulan el intercambio, el insumo que alimenta el modelo de regresión corresponde en su mayoría a una comisión máxima. En consecuencia, el resultado de 1,10% sería la comisión de intercambio máxima esperada para Costa Rica. Por su parte, el intervalo de confianza permite evaluar la incertidumbre de la estimación.

A manera de comparación, el intervalo de confianza estimado sugiere comisiones menores a las observadas en México (1,33%), Turquía (1,32%), Colombia (1,17%) y Chile para tarjetas de crédito (1,14%). Por otra parte, la comisión de intercambio sería cercana a la comisión negociada por el gobierno de Canadá con Visa y Mastercard en mayo de 2023 (0,95%). Sin embargo, las comisiones estimadas para Costa Rica son aún superiores al intercambio máximo de 0,50% establecido en Chile para las tarjetas de débito.

Figura 8. Comisiones de intercambio por grupos de países
(en porcentajes)



Nota: Para cada país miembro de un grupo particular, se utiliza la información disponible más actual.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

Asimismo, y de acuerdo con la Figura 8, el intervalo de confianza estimado para Costa Rica estaría dentro del intervalo de comisiones de intercambio observadas para la OCDE, que van desde un mínimo de 0,30% (correspondiente al EEE) hasta un máximo de 2,37% (correspondiente a Japón). No obstante, la comisión máxima estimada para Costa Rica sería equivalente a 5,5 veces la comisión de débito y 3,7 veces la comisión máxima de crédito vigente en el EEE. Además, se encuentra por encima del promedio simple de 0,55% de la OCDE.

Al efectuar la comparación con países de ingreso alto, donde según la clasificación del Banco Mundial se ubica Costa Rica a partir de 2025, se tiene que el país tiene comisiones de intercambio relativamente mayores a la mediana (0,30%) y promedio (0,48%) de este grupo de países.

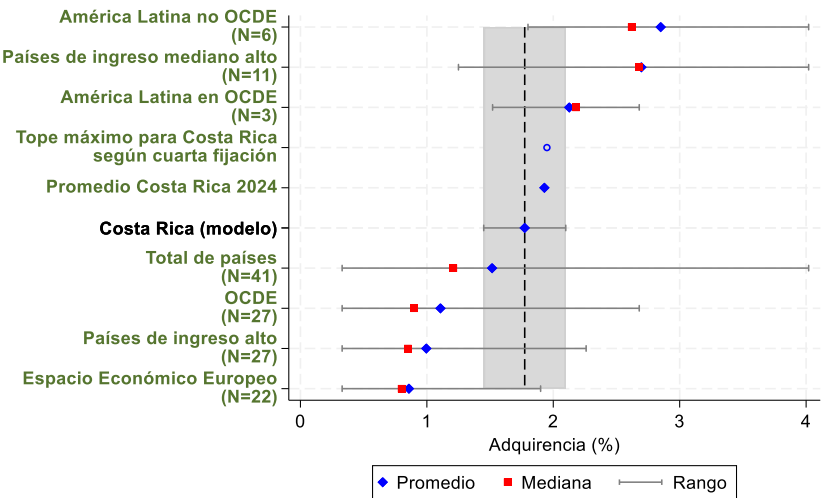
- Comisión de adquirencia para operaciones de pago locales:** el resultado del modelo de regresión lineal sugiere que la comisión de adquirencia en Costa Rica se ubicaría en 1,77%, con un intervalo de confianza igual a [1,45%, 2,10%]. En este caso, dado que el 9% de los países que conforman la muestra regulan la comisión de adquirencia, la base de datos mediante la cual se estima el modelo de regresión contiene en su mayoría comisiones promedio de adquirencia. Por lo tanto, y según se detalla en el Anexo 9, el resultado de la regresión lineal se ajusta para incorporar la distribución de las comisiones observadas para Costa Rica durante el 2024, y de esta manera obtener la comisión máxima de adquirencia. El resultado anterior ya contiene el ajuste efectuado para reflejar la comisión máxima de adquirencia.

Dentro del intervalo de confianza de la comisión de adquirencia estimada para Costa Rica se encuentran las comisiones de adquirencia para las operaciones locales de Finlandia, país miembro de la OCDE y del EEE.

En términos comparativos, el intervalo de confianza estimado para la comisión de adquirencia local permitiría a Costa Rica alcanzar comisiones más bajas que los países de América Latina que no forman parte de la OCDE (2,85%) e incluso posicionarse dentro del rango de [1,52%, 2,68%] que engloba a los países de América Latina que sí son miembros de la OCDE.

Al efectuar la comparación con países de ingreso alto, la comisión estimada para Costa Rica estaría por arriba del promedio y mediana de las comisiones de adquirencia de este grupo (1,00% y 0,85% respectivamente). Además, la Figura 9 muestra que la comisión de adquirencia promedio observada para Costa Rica durante el 2024 (de 1,93%), ya se ubica en el rango de comisiones promedio sugerido por el modelo.

Figura 9. Comisiones de adquirencia por grupos de países
(en porcentajes)



Notas: para cada país miembro de un grupo particular, se utiliza la información disponible más actual.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

Las comisiones de intercambio y adquirencia locales estimadas para Costa Rica, así como sus intervalos de confianza respectivos, se muestran en el Cuadro 10.

**Cuadro 10. Comisiones de intercambio y adquirencia
para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica
(en porcentajes)**

Tipo de Comisión	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%
Intercambio	1,10%	[0,93%, 1,28%]
Adquirencia	1,77%	[1,45%, 2,10%]

Fuente: Elaboración propia.

Vale resaltar que, del conjunto de países miembros de la OCDE y el EEE, únicamente Corea del Sur regula las comisiones de adquirencia para las operaciones de pago locales¹⁷. Por lo tanto, los valores que se obtienen son para las comisiones de adquirencia promedio y es posible que algunas empresas, en particular las micro y pequeñas empresas de los grupos de países antes indicados, enfrenten comisiones de adquirencia para operaciones de pago locales superiores a las sugeridas por el modelo econométrico para Costa Rica.

A cinco años de que el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago por ordenanza de la Ley 9831, es importante considerar la evolución de las comisiones de intercambio y adquirencia durante este periodo. El Cuadro 11 muestra las estimaciones para Costa Rica elaboradas en cada revisión anual ordinaria de comisiones, así como el valor máximo vigente establecido por la Junta Directiva del BCCR para cada periodo.

En el caso de las estimaciones para la comisión de intercambio, nótese como el valor puntual se reduce en el 2021 respecto del año 2020, luego aumenta en el 2022, vuelve a disminuir en el 2023 y aumenta en el 2024 para mantenerse en el mismo nivel durante el 2025. En este sentido, ha fluctuado entre 1,07% y 1,25%. Siendo que la Junta Directiva del BCCR implementó una serie de reducciones consecutivas de 25 puntos base en cada año, iniciando en noviembre de 2020 desde un nivel máximo de 2,00%, la comisión vigente de 1,00% pertenece a los intervalos de confianza de las estimaciones de todos los años.

Ahora bien, resulta evidente que al utilizarse como fundamento de decisión una regresión estadística, sucederán variaciones en el valor puntual de las comisiones provocadas por la inclusión de más países, o debidas a la actualización de las variables observadas. Aunque es de esperar que estos cambios sean relativamente pequeños año tras año, acoger como objetivo de política el valor puntual de la estimación correspondiente a la revisión ordinaria en curso podría introducir inestabilidad a los límites máximos que debe establecer el BCCR, los cuales por apegarse a este tipo de criterio se deberían ajustar incluso ante cambios menores, al alza o a la baja.

¹⁷ Al respecto, consultar el documento “FSC Reforms Card Processing Fee Rates” de la Comisión de Servicios Financieros de Corea del Sur, disponible en (accesado el 7 de octubre de 2024): <https://fsc.go.kr/eng/pr010101/22195>

**Cuadro 11. Comisiones de intercambio y adquirencia
para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica
según el año de revisión ordinario de comisiones
(en porcentajes)**

Revisión ordinaria de comisiones	Intercambio			Adquirencia		
	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%	Nivel máximo	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%	Nivel máximo
2019		[1,00%, 4,00%]	4,00%		[0,25%, 12,00%]	12,00%
2020	1,18%	[1,02%, 1,33%]	2,00%	3,00%	[2,46%, 3,61%]	2,50%
2021	1,17%	[1,05%, 1,30%]	2,00%	1,79%	[1,56%, 2,01%]	2,50%
2022	1,25%	[1,14%, 1,37%]	1,75%	1,94%	[1,72%, 2,16%]	2,25%
2023	1,07%	[0,89%, 1,25%]	1,50%	1,95%	[1,48%, 2,42%]	2,00%
2024	1,10%	[0,95%, 1,24%]	1,25%	1,99%	[1,73%, 2,25%]	1,95%
2025	1,10%	[0,93%, 1,28%]	1,00%	1,77%	[1,45%, 2,10%]	1,95%

Notas: Los intervalos de confianza para las comisiones correspondientes al año 2019 muestran los niveles del sistema costarricense de tarjetas de pago sin regulación.
Los niveles de las estimaciones para las comisiones de intercambio de los años 2020 y 2021 se refieren a las estimaciones para Costa Rica en un escenario con regulación. En el caso de las comisiones de adquirencia, en el 2020 se estimó un único caso, y en el 2021 se refiere al escenario con regulación.
“Nivel máximo” corresponde al establecido por la Junta Directiva del BCCR y que estuvo vigente para la mayor parte de cada año.

Fuente: Elaboración propia.

Así, el Equipo Técnico encuentra idoneidad mantener el nivel de comisión vigente de 1,00% que es coincidente con el promedio simple del límite mínimo de las regresiones. Resulta relevante señalar que, de previo a la regulación del BCCR, el nivel de 1,00% había sido establecido por los propios emisores nacionales como comisión de intercambio aplicable a las actividades de estaciones de servicio y organizaciones de beneficencia. En este sentido, refleja condiciones bajo las cuales el sistema ha logrado operar por casi treinta y cinco años.

Recuérdese también que, los niveles aprobados por la Junta Directiva del BCCR han respetado este nivel como una excepción al límite máximo generalizado, en apego del artículo 4 de la Ley 9831, con el fin de no incrementar los costos de adquisición de pagos con tarjeta a estas dos actividades comerciales. Así las cosas, al mantenerse el nivel de 1,00% propuesto, el BCCR otorgaría un trato no diferenciado entre actividades económicas, desde el punto de vista de las comisiones de intercambio para operaciones de pago locales que son cobradas al adquirente nacional.

En el caso de la comisión de adquirencia para operaciones locales, las estimaciones puntuales de los años 2022, 2023 y 2024 se mantuvieron entre 1,94% a 1,99%, en tanto las de 2021 y 2025 son menores (1,79% y 1,77%). El promedio simple de las estimaciones puntuales es 1,89%. La comisión de adquirencia vigente, aprobada por la Junta Directiva del BCCR en la revisión ordinaria correspondiente al año 2024 es de 1,95%. No obstante, y a diferencia de la comisión de intercambio, los límites mínimos de los intervalos de confianza no parecen converger hacia un valor estable, sino que fluctúan entre 1,45% y 1,73%.

Es importante recordar que, en el caso de las comisiones de adquirencia, la información disponible para la regresión econométrica es suficiente para estimar la regresión, pero menos abundante que para la comisión de intercambio, dado que pocos países regulan estas comisiones. Además, las comisiones disponibles para algunos países se refieren a comisiones de adquirencia promedio y no máximas, que se han mantenido invariantes por varios años.

Esta característica de la información sobre el segmento de la adquirencia genera intervalos de confianza de mayor amplitud (diferencia entre el límite inferior y el límite superior del intervalo de confianza) para las comisiones adquirencia que para las comisiones de intercambio. Por ejemplo, mientras que para la comisión de intercambio el margen de amplitud más alto es de 36 puntos base en el año 2023, para la comisión de adquirencia el margen más pequeño es de 44 puntos base en el año 2022, incrementándose a 65 puntos base en el 2025 y a 94 puntos base en el 2023.

En consecuencia, la mayor dispersión de las estimaciones no permitiría anclar las comisiones de adquirencia al límite inferior del intervalo, como en el caso de la comisión de intercambio. Por ello, el Equipo Técnico considera más idóneo y proporcionado, mantener la comisión máxima de adquirencia para operaciones locales en 1,95%.

Vale destacar que la comisión de adquirencia de 1,95% se fundamentó con la regresión estadística de la revisión ordinaria de comisiones correspondiente al 2023, con una estimación puntual de 1,95% y un intervalo de confianza de [1,48%, 2,42%] al 95%.

Para evaluar la necesidad de mantener este límite máximo, el Equipo Técnico consideró la evolución del servicio de adquirencia en los últimos cuatro años, la cual refleja, anualmente, más comercios afiliados al sistema y más terminales punto de venta, lo que redundaría en una mayor cantidad y valor de los pagos con tarjeta, de forma que ello denota una respuesta positiva de los comerciantes para aceptar pagos con tarjeta frente a la disminución consecutiva de las comisiones emprendida por el BCCR desde el 2020.

Sin embargo, y de conformidad con el índice HHI de cantidad de comercios afiliados y terminales punto de venta, el servicio de adquirencia es característico de un mercado altamente concentrado, dominado pocos proveedores y que en la práctica no opera en competencia.

Dado que la Ley 9831 ordena al BCCR establecer el mínimo costo para el comerciante afiliado, y siendo que la diferencia entre la comisión máxima de intercambio de 1,00% y la comisión máxima de adquirencia de 1,95% genera un margen de operación amplio para el adquirente, se encuentra que existen incentivos para que nuevos proveedores adquirentes ingresen al mercado, promoviendo la competencia, por lo que tanto los comerciantes afiliados como los proveedores adquirentes resultarían beneficiados con la propuesta realizada.

En este sentido, de previo a la regulación, el segmento de adquirencia operaba con un margen de 9 puntos base. El BCCR amplió dicho margen a 50 puntos base desde el 24 de noviembre de 2020 al 11 de febrero de 2023, seguido de un margen de 70 puntos base hasta el 19 de febrero de 2024. Desde el 20 de febrero de 2025 y a la fecha, dicho margen se mantiene en 95 puntos base. En este mismo periodo de tiempo la cantidad de adquirentes aumentó de 8 a 13 proveedores para sistemas abiertos. Otros dos proveedores se preparan para ofrecer servicios a partir del 2026, lo que demuestra que existen incentivos suficientes para aumentar la competencia.

Para las comisiones establecidas a las actividades de estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos eléctricos, organizaciones de beneficencia, peajes y servicios de transporte público regulados por ARESEP, la propuesta es mantener su nivel vigente de 1,50% como comisión máxima de adquirencia. Información disponible al 31 de diciembre de 2024 muestra que la comisión mínima cobrada a las estaciones de servicio era de 0,00% para las operaciones locales tripartitas, mientras que la comisión mínima para operaciones cuatripartitas era de 0,60% y la promedio era de 1,25%, lo que refleja que la comisión máxima de 1,50% sigue teniendo factibilidad de mercado.

Desea reiterarse que, si bien las regresiones econométricas permiten estimar niveles de comisiones meta, el resultado mismo de la regresión siempre debe ir acompañado del análisis del mercado respectivo. Bien podría suceder que, por la actualización de comisiones de intercambio o adquirencia de otros países, las estimaciones para Costa Rica sugieran niveles de comisiones altas o bajas que puedan desviar los progresos regulatorios alcanzados. De aquí que el análisis efectuado en la primera sección dedicado a reflejar la evolución y desempeño del sistema de tarjetas de pago frente a la regulación del BCCR resulta en un complemento necesario para establecer las comisiones finales, su proporcionalidad e idoneidad.

2.3. Comisiones máximas aplicables a las operaciones de pago transfronterizas

Al igual que para la determinación de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las operaciones de pago locales, la determinación de las comisiones máximas de las operaciones de pago

transfronterizas se fundamenta en el modelo de comparación internacional y en la evidencia recolectada para este segmento del mercado.

Debe tenerse presente que, a pesar de los esfuerzos del Equipo Técnico para reunir más información sobre las comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones de pago transfronterizas, esta es limitada e insuficiente para construir una regresión econométrica, como en el caso de las operaciones de pago domésticas, pero sigue siendo técnicamente correcto comparar las comisiones vigentes en diferentes territorios y seleccionar una comisión objetivo para Costa Rica, y de esta forma propiciar un ajuste en el comportamiento de todos los proveedores de pago involucrados, entiéndase adquirentes y marcas de tarjetas cubiertas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 9831 para que alcancen iguales o mejores condiciones de eficiencia que las imperantes en otros territorios. En este sentido, no se pierde validez, objetividad, idoneidad, ni proporcionalidad al sustentar las comisiones de esta forma.

El Equipo Técnico prioriza la comparación con sistemas de tarjetas que han sido regulados, precisamente para aproximarse al mínimo costo que requiere la Ley 9831 al BCCR, ya que las intervenciones del regulador se han efectuado en todos los casos para determinar un precio que fue establecido bajo un acuerdo de industria entre emisores y adquirentes, o de forma unilateral y autónoma por las marcas de tarjetas.

- **Comisiones de adquirencia transfronteriza:**

Para la revisión ordinaria de comisiones de 2025, los datos de comparación internacional disponible sobre las comisiones de adquirencia aplicables a operaciones de pago transfronterizas para Australia, Jordania y Pakistán son los mismos que para la revisión ordinaria de comisiones correspondiente al 2024. Por su parte, en el caso argentino, varios proveedores adquirentes se retiraron de un acuerdo firmado en el 2017, mediante el cual se establecía un tope máximo de 1,8% para las tarjetas de crédito y 0,8% para las de débito¹⁸ que estuvo vigente desde el 2021. Por lo tanto, Argentina pasa a considerarse como un caso de país sin regulación a las comisiones de adquirencia.

Por su parte, las comisiones de adquirencia aprobadas por el Banco Central de Paraguay también aplican a las operaciones de pago transfronterizas. En este caso, las comisiones relevantes serían un máximo de 3,00% para las operaciones con tarjetas de débito y un máximo de 4,00% para operaciones con tarjetas de crédito.

De acuerdo con la Figura 10 las comisiones de adquirencia transfronterizas reguladas para Australia, Jordania y Pakistán, se ubican entre un mínimo de 1,95% y un máximo de 2,50%. Paraguay mantiene comisiones más altas. La moda y la mediana de este conjunto de comisiones se ubica en 2,50%, donde precisamente se encuentra Costa Rica.

A pesar de los cambios documentos, se considera que estos no permitirían mejorar las condiciones de eficiencia establecidas en la revisión ordinaria de comisiones correspondiente al año 2024, y el Equipo Técnico sugiere mantener el límite máximo de 2,50% a la comisión de adquirencia aplicable a las operaciones de pago transfronterizas.

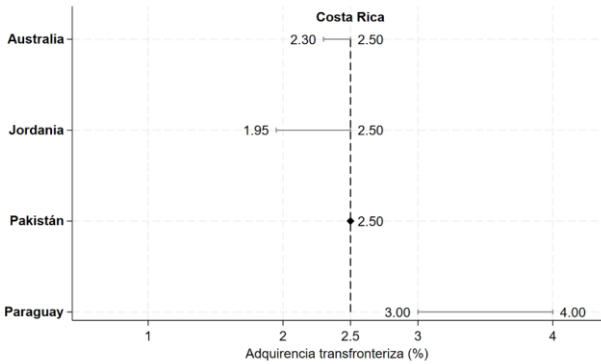
- **Comisiones de intercambio transfronterizo:**

La Figura 11 muestra las comisiones de intercambio transfronterizos de Australia, Canadá, Estados Unidos, el Espacio Económico Europeo (EEE) y Nueva Zelanda. De este panel de países se observa que la comisión de intercambio transfronterizo más baja está en el EEE con 0,20% para pagos con tarjeta presente de débito, y la más alta en Australia y Nueva Zelanda con 2,40% para pagos con tarjeta de crédito de la marca Visa aplicable a los emisores de Asia Pacífico.

¹⁸ Cámara Argentina de Comercio y Servicios. Comunicación al Secretario de Comercio. Lic. Pablo Lavigne. "Ref.: Problemáticas para los Comercios al operar con Tarjetas de Crédito y Débito". Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025): [https://cdn.prod.website-files.com/63b4671ba9a3410b46ee0c05/6616b832312c1d49cb51442f_Nota%20tarjetas%205%20de%20abril%20Lavigne%20final%20\(1\).pdf](https://cdn.prod.website-files.com/63b4671ba9a3410b46ee0c05/6616b832312c1d49cb51442f_Nota%20tarjetas%205%20de%20abril%20Lavigne%20final%20(1).pdf)

1

Figura 10. Comisiones de adquirencia transfronteriza por país
(en porcentajes)



2

Nota: la línea muestra las comisiones de adquirencia transfronteriza mínimas y máximas para todos los tipos de tarjeta (débito y crédito) y tipos de operación (presencial y no presencial). La línea punteada refleja el valor actual para Costa Rica de 2,50%.

Fuente: Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: (accesadas el 23 de octubre de 2025):

Para Australia:

Reserve Bank of Australia. “Merchant Card Payment Costs and Surcharging – Issues Paper – October 2024” Disponible en: <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2024/pdf/merchant-card-payment-costs-and-surcharging-oct-2024.pdf>

Para Jordania:

Regulación del Banco Central de Jordania, Circular N° 26/2/6359. Disponible en: https://www.cbj.gov.jo/ebv4.0/root_storage/en/eb_list_page/4964b106-225f-431a-9b33-9d7c0b236853.pdf

Para Pakistán:

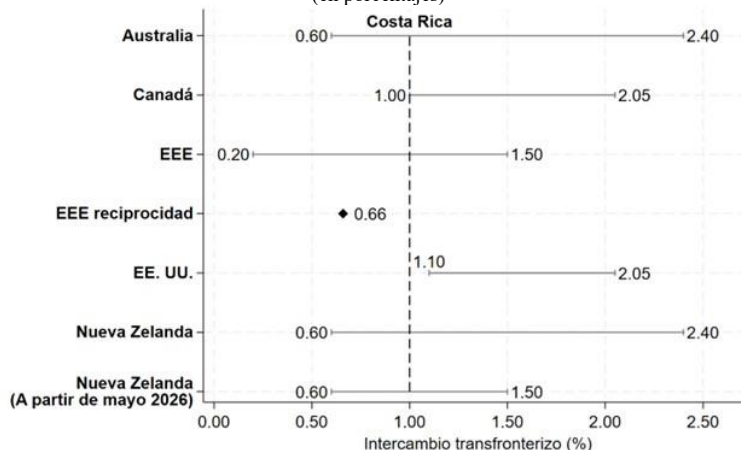
Regulación del Banco Estatal de Pakistán, Circular PSD No. 01 de 2020 del 31 de enero de 2020, y Circular PSD No. 01 del 17 de marzo de 2023. Disponibles en: <https://www.sbp.org.pk/psd/2020/C1.htm> y <https://www.sbp.org.pk/psd/2023/CL1.htm>

Para Paraguay:

Banco Central del Paraguay. Resolución 7 - Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025. “Banco Central del Paraguay – Porcentajes Máximos de las Comisiones en Concepto de Servicios de Intermediación de Pago, realizados a través de Tarjetas de Crédito y Débito” Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025): <https://www.bcp.gov.py/documents/20117/0/Resolucion+7+acta+11+%281%29.pdf/58a6d17b-98a7-1cef-9f04-8b9daf2bc5f8?t=1751306798196>

3

Figura 11. Comisiones de intercambio transfronterizo por grupos de país o región
(en porcentajes)



Nota: la línea muestra las comisiones de intercambio transfronterizas mínimas y máximas para todos los tipos de tarjeta (débito y crédito) y tipos de operación (presencial y no presencial) reportados por las marcas para los distintos países o regiones.

Fuente: Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes (accesadas el 23 de octubre de 2025)

Para Australia:

Mastercard:

<https://www.mastercard.com.au/en-au/business/overview/support/interchange.html>

Visa – Intercambio Intrarregional (emisores de Asia Pacífico):

<https://www.visa.com.au/about-visa/ap-intra-regional-interchange.html>

Visa – Intercambio Interregional (emisores del resto del mundo):

<https://www.visa.com.au/about-visa/inter-regional-interchange.html>

Para Canadá:

Mastercard:

<https://www.mastercard.ca/content/dam/public/mastercardcom/na/ca/en/smb/other/interchange-changes-october-2024.pdf>

Visa:

<https://www.visa.ca/content/dam/VCOM/regional/na/canada/Support/Documents/visa-canada-interchange-rates.pdf>

Para el Espacio Económico Europeo:

Mastercard:

https://www.mastercard.co.uk/content/dam/public/mastercardcom/eu/gb/Other/MC2__rates.pdf

Visa:

<https://www.visa.co.uk/dam/VCOM/regional/ve/unitedkingdom/PDF/fees-and-interchange/inter-europe-april-2019.pdf>

Para Estados Unidos de América, marca Visa:

<https://usa.visa.com/content/dam/VCOM/download/merchants/visa-usa-interchange-reimbursement-fees.pdf>

Para Nueva Zelanda:

https://www.comcom.govt.nz/assets/pdf_file/0032/367457/Retail-Payment-System-Interchange-fee-regulation-for-Mastercard-and-Visa-networks-Final-Decision-and-Reasons-Paper-17-July-2025.pdf

Cabe resaltar que, en julio de 2024 la Comisión Europea emitió un comunicado con el que aceptó y autorizó a Mastercard y Visa para mantener las comisiones de intercambio transfronterizo hasta noviembre de 2029, siempre y cuando la propia Comisión no lleve a cabo investigaciones o inicie procedimientos en caso de que obtenga pruebas concretas que demuestren que los límites actuales dejen de ser apropiados. Siendo que las comisiones máximas de intercambio transfronterizas del EEE son aprobadas y autorizadas por la Comisión Europea, es clara la labor de esta autoridad para disminuir los costos de transacción en favor de los consumidores que terminan pagando las comisiones establecidas por las marcas de tarjetas, en contraposición a los argumentos esbozados por Mastercard y Visa de que dichas comisiones obedecen a un acuerdo voluntario privado con el regulador.

Australia se suma a los países que analizan cómo las comisiones de intercambio aplicables a las operaciones transfronterizas generan un cargo excesivo a los comerciantes de su territorio. En el 2016, el RBA había realizado una investigación al respecto, concluyendo que existían criterios técnicos y la potestad legal para establecer límites máximos a las comisiones de intercambio transfronterizo, pero se abstuvo de establecer un límite porque en aquel entonces, el valor de los pagos con tarjetas emitidas fuera de Australia era relativamente bajo.

Posteriormente, en la revisión de 2021 el RBA solicitó a las marcas hacer públicas sus comisiones de intercambio transfronterizo en sus sitios web, con el fin de generar tensiones competitivas entre las marcas. Al publicarse estas comisiones, el RBA documentó una disparidad entre las comisiones de intercambio locales y transfronterizas. De ahí que, en julio de 2025 publicó un documento con las conclusiones preliminares del proceso de consulta pública iniciado en el 2024 para indagar si debe establecer un límite máximo a las comisiones de intercambio transfronterizo.

Estas conclusiones preliminares establecen una propuesta para introducir un límite máximo a las transacciones con tarjetas emitidas en el extranjero de 0,2% para transacciones con tarjetas de débito y el 0,4% para crédito para transacciones, ambos con tarjeta presente, y de 1,15 % para débito y de 1,5 % para tarjetas de crédito cuando la transacción es sin tarjeta presente (comercio en línea). El Anexo 8 detalla la propuesta regulatoria australiana para disminuir las comisiones de intercambio para operaciones locales y transfronterizas.

Nueva Zelanda es otra jurisdicción que analiza el impacto de las comisiones de intercambio transfronterizo sobre el costo que enfrentan los comerciantes neozelandeses. En julio de 2024 la Comisión de Comercio de Nueva Zelanda (autoridad responsable de la regulación relacionada con la competencia), anunció la apertura de un proceso de consulta que analiza la posibilidad de extender la regulación del sistema de tarjetas a los pagos que reciben los comercios neozelandeses con tarjetas emitidas fuera de Nueva Zelanda.

En julio de 2025 publicó el informe final¹⁹ sobre su análisis con las siguientes comisiones de intercambio transfronterizo que entrarían en rigor a partir del 1 de mayo del 2026:

- Operación de pago presencial con tarjeta de débito: 0,60%
- Operación de pago con tarjeta no presente de débito: 1,40%
- Operación de pago presencial con tarjetas de crédito: 0,70%
- Operación de pago con tarjeta no presente de crédito: 1,50%.

El Anexo 8 ahonda sobre las disposiciones aplicables a Nueva Zelanda.

Por su parte, la Comisión de Competencia (COMCO) de Suiza llegó a un acuerdo con Visa en julio de 2025 para establecer las comisiones de intercambio transfronterizo en tarjetas emitidas en el EEE desde 1,00% en el caso de operaciones de pago con tarjetas de débito a 0,20%, y de 1,15% a 0,44% para las operaciones de pago con tarjetas de crédito. En opinión de COMCO, esta reducción implicaría un ahorro de 10 millones de francos suizos por año para los comercios suizos²⁰

Nótese como Costa Rica no es única en el mundo al regular las comisiones transfronterizas, como sugieren las marcas internacionales Mastercard y Visa. Actualmente, 30 países del EEE cuentan con límites máximos a las comisiones de intercambio transfronterizo gracias a la labor de la Comisión Europea. Además, Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda ya ha concluido que regulará estas comisiones, en tanto en Suiza, la intervención de COMCO se traducirá en menores costos para los comercios suizos.

En este sentido, y tal y como lo expresó con preocupación Visa en su informe a los accionistas para el año 2022, las redes internacionales de tarjetas corren un riesgo de su negocio privado pues:

¹⁹ Commerce Commission. “Retail Payment System Interchange fee regulation for Mastercard and Visa networks - Final Decision and Reasons Paper” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025):

https://www.comcom.govt.nz/assets/pdf_file/0032/367457/Retail-Payment-System-Interchange-fee-regulation-for-Mastercard-and-Visa-networks-Final-Decision-and-Reasons-Paper-17-July-2025.pdf

²⁰ Competition Commission. “COMCO ensures lower interchange fees for Visa cards”. Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://cms.news.admin.ch/dam/en/weko/WMUO-c1dYj-y/COMCO+ensures+lower+interchange+fees+for+Visa+cards.pdf>

“Los reguladores de todo el mundo se fijan cada vez en los planteamientos de otros reguladores de la industria de pagos. En consecuencia, el desarrollo regulatorio de una jurisdicción puede influir en el enfoque regulatorio de otra jurisdicción. Los riesgos creados por una nueva ley, regulación o resultado normativo en una jurisdicción tienen el potencial de replicarse y afectar negativamente nuestro negocio en otra jurisdicción o en otros productos ofrecidos.”²¹

El elemento común de estos 35 países no hace más que reafirmar que, las operaciones de pago que ocurren en cada uno de estos territorios, utilizando una tarjeta emitida fuera de ese país, son perfeccionadas dentro del espacio territorial donde está ubicado el comercio, y por lo tanto, son sujetas de la legislación nacional correspondiente. El BCCR utiliza la definición y conceptos universalmente aceptados para los sistemas de tarjetas de pago. Así, es un hecho, relevante y comprobado, que las autoridades regulatorias de cada uno de estos países actúan bajo el principio de legalidad de sus territorios, en protección del interés público que deben resguardar.

Además, la técnica de regulación por comparación se torna en una metodología cada vez más utilizada en el caso de los sistemas de tarjetas de pago, incluso sin desarrollar regresiones, como para el caso de las operaciones de pago transfronterizas. Múltiples reguladores comparan sus comisiones de intercambio transfronterizo con las del EEE y establecen las comisiones máximas aplicables a las redes de tarjetas que brindan servicios en sus territorios.

Por ejemplo, la Comercio de Nueva Zelanda, al referirse en su última revisión, definió los límites máximos para las comisiones de intercambio que considera adecuados para promover la competencia y la eficiencia de sus sistemas de tarjetas de pago.

“Logramos este equilibrio mediante un análisis multifactorial, basado en comparaciones con jurisdicciones similares, el contexto de Nueva Zelanda y los costos relevantes para los emisores y beneficios para comerciantes”²². (Traducción del BCCR. El subrayado no forma parte del original)

El Equipo Técnico construyó una comisión de intercambio de reciprocidad con el EEE a fin de contar con un único nivel de comisión para este territorio, ya que la misma fluctúa entre 0,20% para pagos presenciales con tarjeta de débito hasta 1,50% para pagos en línea con tarjetas de crédito. Utilizando información suministrada por las marcas de tarjetas Mastercard y Visa al BCCR mediante los reportes de costos de adquirentes para el primer semestre de 2025, el indicador con el EEE se construyó considerando que el 70% de las operaciones transfronterizas se realizaron como pagos con tarjeta presente y una comisión máxima de intercambio de 0,30%, y el restante 30% como pagos en línea (tarjeta no presente) y una comisión máxima de 1,50%. El resultado de la comisión de intercambio de reciprocidad de Costa Rica con el EEE es de 0,66%.

De previo a la regulación del BCCR, las marcas de tarjetas reportaron una comisión mínima de 1,00% para tarjetas de débito emitidas fuera de Costa Rica y una máxima de 2,00% para tarjetas de crédito empresariales o premium, otorgadas a clientes de alto ingreso económico.

Resalta entonces que, la comparación de la comisión de reciprocidad de intercambio de Costa Rica con el EEE (0,66%) resulta todavía menor a la comisión mínima de 1,00% establecida sin regulación para Costa Rica. En este sentido, pese a la labor regulatoria del BCCR, los comerciantes costarricenses todavía deben hacer frente a 34 puntos base adicionales a los homólogos del EEE, en detrimento de su competitividad y del desarrollo del mercado nacional de adquirencia.

²¹ Visa (2022). Annual Report 2022. Páginas 18 a 19. Disponible en (accesado el 17 de octubre de 2024): https://s29.q4cdn.com/385744025/files/doc_downloads/2022/Visa-Inc-Fiscal-2022-Annual-Report.pdf

²² La versión original del texto señala: “We struck this balance by adopting a multi-factorial analysis, informed by benchmarking against comparator jurisdictions, the New Zealand context, and relevant issuer costs and merchant benefits”. “Retail Payment System Interchange fee regulation for Mastercard and Visa networks - Final Decision and Reasons Paper”, Commerce Commission, página 7.

El Equipo Técnico sugiere mantener la comisión de intercambio transfronterizo en 1,00%. Este nivel correspondería al mínimo establecido de forma unilateral y autónoma por Mastercard y Visa para las tarjetas de débito que disponen de la tecnología de banda magnética, pues ello refleja factibilidad de operar con este nivel, y reduciría la brecha con la comisión de reciprocidad de Costa Rica con el EEE.

Debe resaltarse que, la Ley 9831 establece la posibilidad de realizar diferencias entre tipos de dispositivos cuando existan criterios técnicos que lo fundamenten, y siempre que ello conduzca al buen funcionamiento, la eficiencia y seguridad del sistema de pagos costarricense, así como el menor costo posible para el afiliado.

En el caso de las comisiones de intercambio transfronterizo, los tarifarios de las marcas demuestran que, el nivel de 1,00% permite al emisor de tarjetas de débito operar. En este sentido, al establecer igual comisión entre tarjetas de débito y crédito, la regulación conduciría al emisor internacional de tarjetas de crédito a operar bajo las mismas condiciones del emisor internacional de tarjetas de débito.

En esta línea, no es claro por qué los comerciantes y adquirentes costarricenses tendrían que soportar costos excedentes para clientes de alto ingreso con tarjetas de crédito. Aun cuando las marcas internacionales señalan que las diferencias obedecen al mayor valor de los pagos con tarjetas de crédito, y por ende a un eventual mayor fraude, tampoco han aportado una metodología e información que fundamente estadísticamente este argumento.

Además, el servicio de procesamiento de un pago con tarjeta de débito o de crédito es el mismo desde el punto de vista de la trama de la autorización y liquidación, y los beneficios otorgados a los tarjetahabientes no pueden considerarse como objetivos de política, puesto que no son concedidos en forma igualitaria a todos los consumidores que adquieran bienes y servicios en el territorio nacional, sean nacionales o extranjeros, paguen con efectivo, con tarjeta o transferencia electrónica.

En consecuencia, para el Equipo Técnico, el argumento esbozado por Mastercard y Visa es adecuado y válido para el negocio privado que conducen, pero no para fundamentar el objetivo público que el BCCR debe preservar, pues dicha diferenciación no conduce al menor costo posible para el afiliado, ni a la protección del interés público.

Se desea resaltar que, es entendible que existen diferencias entre las economías y el desarrollo de los pagos electrónicos para los grupos de países utilizados para fundamentar las comisiones aplicables a las operaciones de pago transfronterizas. No obstante, bajo la técnica de comparación internacional, si en otros países los emisores internacionales y los adquirentes locales pueden ofrecer sus servicios en contextos de mayor eficiencia, debería ser factible que el sistema costarricense se ajuste para operar de una forma similar.

2.4. Comisión máxima de la terminal punto de venta

En el caso de la comisión máxima aplicable a la terminal punto de venta, el Equipo Técnico revisó los insumos utilizados en el establecimiento de estas comisiones y se determinó que no es necesario actualizar la comisión, manteniéndose en un máximo de ₡14.000 para cualquier tipo de terminal.

El establecimiento de esta comisión considera el costo de una terminal punto de venta con características *3G+Wifi+Ethernet*, los impuestos aduaneros, seguros y fletes, el costo asociado al proceso de programación e instalación de un chip de telecomunicación que debería cargarse al menos una vez al mes, así como el costo de certificar el software instalado frente a la marca. Como parte de la estimación del costo mensual, se asume que la terminal punto de venta requiere de al menos un mantenimiento al año para garantizar su normal funcionamiento.

La vida útil de la terminal es determinada con el *Reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta* (Decreto Ejecutivo 14445-H publicado en el Alcance N°29 de la Gaceta N°181 del 23 de setiembre de 1998), vía la

homologación de términos con el concepto “equipo electrónico especializado” para el cual aplica una vida útil de cinco años, y, por consiguiente, una depreciación lineal de 20%.

2.5. Del desarrollo de la propuesta técnica

El desarrollo de esta propuesta se ha conducido siempre dentro de las mejores prácticas para la elaboración de política pública, particularmente de la que señala la OCDE sobre la toma de decisiones en materia de política del consumidor²³:

- ✓ Se cuantificó la evolución del sistema de tarjetas de pago en el 2024 con el fin de mostrar su dinámica frente a la regulación. El análisis efectuado muestra mayor cantidad de clientes y dispositivos habilitados para pagos, así como de comercios afiliados y terminales puntos de venta, lo que se traduce en una mayor cantidad y valor de los pagos adquiridos, en línea con el objetivo de mayor eficiencia establecido en la Ley 9831 y con el objetivo del BCCR de disponer de un sistema costarricense de pagos menos dependiente del efectivo.

Adicionalmente, se mantienen los beneficios a clientes y se reportan menores costos por disponer de una tarjeta de débito o crédito. Del lado del sector comercial, se reporta un menor costo en el servicio de adquirencia, en un mercado con un mayor número de proveedores adquirentes y diferentes tecnologías para aceptar pagos presenciales y no presenciales con tarjetas.

Los resultados de los HHI estimados para los servicios de emisión de tarjetas de débito y crédito, así como para el servicio de adquirencia muestran que, tras cinco años de regulación, todos estos servicios han aumentado la competencia, si bien parten de niveles diferentes y se desarrollan mediante enfoques comerciales distintos.

- ✓ Se analizó la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de mantener la modelación por comparación internacional para el establecimiento de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, a fin de alcanzar los objetivos de la Ley 9831, específicamente, el de menor costo posible para los afiliados.

En este sentido, la evidencia internacional recolectada muestra como la metodología de regulación por comparación es ampliamente utilizada en la determinación de comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las redes de las marcas internacionales de tarjetas.

- ✓ Se razonó sobre la efectividad mostrada en la diferenciación de los límites máximos a las comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones locales y transfronterizas, emprendida en la revisión ordinaria de comisiones correspondiente al año 2021.

Todos los elementos de valor y supuestos esbozados en su momento se mantienen presentes y no se detectaron situaciones que sugieran la necesidad de reversar estas medidas de diferenciación de comisiones.

- ✓ Se actualizó la base de datos y se estimaron los diferentes modelos econométricos para las operaciones de pago locales. Como resultado de ello, se propone mantener la comisión máxima de adquirencia en 1,95% y la comisión máxima de intercambio en 1,00%, ambas aplicables de forma generalizada, como un requisito necesario para avanzar en la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 9831

El Equipo Técnico sugiere mantener la comisión de intercambio transfronterizo en 1,00%, coincidente con la comisión mínima establecida de forma unilateral y autónoma por Mastercard y Visa para Costa

²³ OCDE. “*Recommendation of the Council on Consumer Policy Decision Making*”. Disponible públicamente en (accesado el 22 de julio de 2021):

Rica de previo a la regulación del BCCR. Para la comisión máxima de adquirencia transfronteriza no existe nueva evidencia internacional que sugiera una modificación del límite máximo de 2,50% vigente.

- ✓ Se alerta que, Mastercard y Visa mantienen sus argumentos en los que alegan una afectación extraterritorial por la regulación del BCCR, situación que ha sido analizada por la Asesoría Jurídica del BCCR en distintas ocasiones, en particular frente a las acciones judiciales emprendidas contra la institución.

En opinión de dichas marcas, algunos emisores internacionales podrían bloquear los pagos en comercios costarricenses como producto de no cubrir los costos de marca y el fraude relativo a las operaciones de pago transfronterizas. Si bien esta es una posibilidad latente, no existe evidencia pública de que los emisores no europeos bloquearan los pagos con tarjeta presente de crédito al disminuir las comisiones de intercambio transfronterizo a 0,30%.

Visa mantiene un proceso judicializado en torno a esta temática, y amplió su demanda en el transcurso del 2025.

- ✓ Se validó que todas las medidas de regulación sugeridas están en línea con las potestades regulatorias del BCCR y la diferenciación de comisiones que establece el artículo 4 de la Ley 9831.

La diferenciación de las comisiones entre operaciones de pago locales y transfronterizas se abordó con detalle en la revisión ordinaria de comisiones del año 2021, y sirve de base para avanzar, en esta oportunidad, sobre el alcance de los objetivos encomendados por ley al BCCR.

Cabe resaltar que, el 20 de marzo de 2025 la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa emitió un dictamen negativo unánime sobre el Proyecto de Ley “*Interpretación Auténtica del Artículo 3 de la Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, Ley N°9831, del 24 de marzo de 2020 y sus reformas*”, con expediente legislativo N°24247, que pretendía excluir de la regulación nacional a las comisiones aplicables a operaciones de pago transfronterizas mediante una interpretación auténtica a la Ley 9831.

Respecto de este proyecto, el Informe Jurídico AL-DEST-IJU-268-2024 del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa señala que “el artículo 3 de la Ley 9831 es claro, no es ambiguo ni oscuro. De su propia literalidad se extrae claramente la voluntad o espíritu del legislador” y “para que los aspectos innovadores que, indebidamente se presentan como interpretación auténtica del artículo 3 de la Ley 9831, Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas puedan surgir a la vida jurídica, deberán ser propuestos mediante la vía de un proyecto de reforma de esa ley y contar con la debida razonabilidad jurídica y técnica”²⁴. (el resaltado no forma parte del original)

Puesto que a la fecha de emisión de este informe la Ley 9831 no ha cambiado para excluir de la regulación que el BCCR está obligado a desarrollar para los sistemas costarricenses de tarjetas de pago, en específico para los límites máximos de operaciones de pago locales y transfronterizas, se reitera que las medidas de regulación sugeridas están en línea con las potestades regulatorias del BCCR.

Así las cosas, por medio de la valoración de la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de las medidas propuestas por el Equipo Técnico, se determinó que las acciones planteadas están debidamente justificadas y reafirman el objetivo de política pública del BCCR de dotar al país de un sistema de pagos seguro y eficiente.

²⁴ Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. “Informe Técnico AL-DEST-IJU-268-2024 del 5 de setiembre de 2024”, Página 4.

3. Conclusiones y recomendaciones

El artículo 14 de la Ley 9831, Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjeta establece la obligatoriedad del BCCR de revisar las comisiones máximas autorizadas por concepto de adquirencia, intercambio y otras comisiones al menos una vez al año de forma ordinaria y ajustarlas para alcanzar los objetivos de la ley: promover la seguridad y eficiencia del sistema de tarjetas de pago, y garantizar el menor costo posible para los afiliados.

En atención a lo anterior, la División Sistemas de Pagos del BCCR actualizó la información recolectada sobre el sistema costarricense de tarjetas para evaluar su desempeño frente a la nueva regulación. Por su parte, la División Económica del BCCR realizó las comparaciones internacionales, a fin de sustentar, técnicamente, las comisiones máximas propuestas. Así, en conjunto, el Equipo Técnico preparó y sugiere las recomendaciones de política aquí contenidas, uniendo la experticia de cada una de estas divisiones.

Como punto de partida, se recomienda mantener la modelación por comparación internacional para el establecimiento de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, a fin de alcanzar los objetivos de la Ley 9831, específicamente, el de eficiencia y el de menor costo posible para los afiliados, en atención del interés público. Asimismo, se recomienda mantener la diferenciación en los límites máximos a las comisiones de adquirencia entre operaciones de pago locales y transfronterizas.

Se considera idóneo mantener la comisión máxima de intercambio en 1,00%, tanto para operaciones locales como para las transfronterizas y para todas las actividades comerciales; la comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago locales en 1,95%, y en 2,50% para las operaciones de pago transfronterizas, ello de forma generalizada.

Las comisiones exceptuadas para las actividades de estaciones de servicio, los servicios de recarga de vehículos eléctricos, las organizaciones de beneficencia, los servicios de transporte regulados por la ARESEP y los peajes también mantendrían las comisiones de adquirencia de 1,50%, tanto para operaciones locales como para las transfronterizas.

La propuesta regulatoria también incluye mantener la comisión máxima mensual de ₡14.000 por terminal punto de venta que sería aplicable a cualquier tipo de terminal (datáfono, M-POS, *Tap on phone* o cualquier otra).

La División Sistemas de Pago dio seguimiento al cumplimiento del requisito de interoperabilidad de la marca American Express en las terminales punto de ventas, además de gestionar las reclamaciones que los clientes han presentado ante la institución. En el último año, no se han recibido consultas ni demandas contra adquirentes por incumplimiento a los límites máximos de adquirencia.

La Ley N°9831 no ha sido reformada desde su emisión en marzo de 2020, pese a dos proyectos legislativos que buscaban excluir de la regulación a las operaciones de pago transfronterizas. En este sentido, no se aprecia la necesidad de modificar los alcances, la técnica o la metodología utilizada por el BCCR, en virtud de la legislación nacional.

Así, este informe técnico se presenta como un análisis transparente de rendición de cuentas que el BCCR debe presentar a la ciudadanía, el sector comercial y el sistema financiero. Es importante recalcar que el tipo de análisis desarrollado debe considerarse como un ejercicio dinámico, y por lo tanto, susceptible de actualizaciones capaces de incorporar cambios no previstos en los mercados.

4. Anexos

Anexo 1. Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas

La Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, Ley N° 9831, tiene por objeto regular las comisiones máximas cobradas por los proveedores de servicio sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago y el funcionamiento del sistema de tarjetas de pago, para promover su eficiencia y seguridad, y garantizar el menor costo posible para los afiliados. Esta ley fue publicada en el Alcance N° 57 a La Gaceta N° 59 del martes 24 de marzo del 2020.

Dentro de las responsabilidades que establece esta ley al BCCR se encuentran:

- Emitir la regulación a la ley y vigilar su cumplimiento (art 1 y 15).
- Determinar las comisiones máximas de intercambio que cobrarán los emisores (art 4).
- Determinar las comisiones máximas de adquirencia y límites máximos a otras comisiones y cargos que establezcan los proveedores por el uso de dispositivos de pago (art 4).
- Requerir a los proveedores de servicio y afiliados, toda la información necesaria para cumplir con los objetivos de la ley (art 5).
- Guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas (art 5).
- Sancionar administrativamente el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley (art 6, 7, 8, 9 y 10), y llevar un registro público de dichas sanciones (art 12).
- Publicar permanentemente, en su página web y en los medios de comunicación o electrónicos que determine, las comisiones máximas establecidas. Asimismo, deberá publicar la información suministrada por los proveedores de servicio, con la máxima desagregación posible, así como los estudios realizados para determinar las comisiones máximas y cualquier otra información relevante, incluyendo los estándares internacionales y mejores prácticas sobre el sistema de tarjetas, así como las comisiones imperantes en los países miembros de la OCDE y otros mercados que mantenga disponible (art 13).
- Revisar las comisiones de forma ordinaria al menos una vez al año, pudiendo realizar revisiones extraordinarias fundamentadas en estudios técnicos, en caso de que detecte desviaciones importantes en el cumplimiento del objetivo de la ley. Las nuevas comisiones entrarán a regir el 1° de enero de cada año, o conforme lo indique el BCCR (art 14).
- El BCCR deberá seguir un proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, para la determinación de las comisiones máximas del sistema de tarjetas; debiendo comunicar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), las comisiones o cargos máximos determinados, el estudio realizado, la metodología empleada y la documentación de respaldo requerida, para que dicho ente emita su criterio dentro del plazo establecido en la Ley 6227. El criterio del MEIC no es vinculante para el BCCR, pero sí está obligado a analizar dichas observaciones y responder a las mismas, pudiendo efectuar los ajustes que considere necesarios antes de publicar las comisiones y cargos máximos que entrarán a regir una vez hayan sido publicados en La Gaceta (art 16).

Anexo 2. Entidades emisoras de tarjetas de débito

Entidad emisora de tarjetas de débito	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ASECCS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BAC San José	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Cathay	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Crédito Agrícola de Cartago	✓	✓								
Banco Davivienda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Improsa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Lafise	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Nacional de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Promérica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coocique	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopavegra			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopealanza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeamistad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeande N°1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopebanpo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopecaja							✓	✓	✓	✓

1

Coopegrecia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopejudicial				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopemédicos				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopemep			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopenae	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopesanmarcos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopesanramon	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeservidores	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeuna	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Credecoop	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera Desyfin	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gente más Gente				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Medios de Pago FC								✓			
Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prival Bank	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
Scotiabank de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TELEDOLAR S.A.						✓	✓	✓	✓	✓	✓
The Bank of NovaScotia	✓	✓	✓								
Total emisores de tarjetas de débito	32	32	33	34	35	36	37	37	36	32	

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

2

Anexo 3. Entidades emisoras de tarjetas de crédito

Entidad emisora de tarjetas de crédito	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ASEBANACIO				✓	✓	✓	✓	✓	✓	
ASEIMAS			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BAC San José	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Cathay	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco CMB	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Crédito Agrícola de Cartago	✓	✓	✓							
Banco Davivienda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Improsa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Lafise	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Nacional de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Promérica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coocique	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopealanza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeamistad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Coopeande N°1		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopebanpo				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopecaja								✓	✓	✓

3

Coopegrecia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopemédicos				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopemep								✓	✓	✓
Coopenae	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopesanmarcos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeservidores	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Cooprole	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
Credecoop	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Credisiman	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Credix World	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera Cafsa			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera Desyfin	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Financiera Monge						✓	✓	✓	✓	✓
Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda								✓	✓	✓
Innovación en Medio de Pagos Electrónicos	✓	✓	✓							
Medios de Pago FC	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo										✓
Prival Bank	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Scotiabank de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Soluciones de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
The Bank of NovaScotia	✓	✓	✓							
Total emisores de tarjetas de crédito	32	33	35	35	35	36	35	37	37	34

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

1

Anexo 4. Entidades proveedoras de servicio de adquirencia

Entidad adquirentes	2020	2021	2022	2023	2023	2024
Sistemas abiertos Mastercard y Visa	8	8	10	12	12	13
Banco BAC San José	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Davivienda Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Lafise			✓	✓	✓	✓
Banco Nacional de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Promérica	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopenae	✓	✓	✓	✓	✓	✓
D'local			✓	✓	✓	✓
MPOS Global				✓	✓	✓
ONVO						✓
Payvalida				✓	✓	✓
Scotiabank Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓

2

Sistemas abiertos American Express	1	1	4	4	4	6
Banco BAC San José	√	√	√	√	√	√
Banco Lafise			√	√	√	√
Banco Promérica			√	√	√	√
d'local			√	√	√	√
ONVO						√
Payvalida				√	√	√
Sistema cerrado de marcas propietarias	2	2	2	2	2	3
Credix World	√	√	√	√	√	√
Credisiman	√	√	√	√	√	√
Petroservicios						√

Nota: Se considera un sistema abierto cuando el servicio de adquirencia es ofrecido a cualquier tipo de comercio, a solicitud del afiliado; y un sistema cerrado cuando el servicio solo es ofrecido a un comercio particular, donde solo es posible adquirir operaciones de pago con tarjetas emitidas por el organizador del esquema cerrado, que actúa como emisor y adquirente.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por adquirentes.

Anexo 5. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2019 (porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia 2019				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Dif Max (pb)
Sistema cuatripartito					
Estaciones de servicio	0,50	1,20	1,00	7,69	683
Supermercados	0,25	2,63	2,50	5,00	719
Farmacias	1,10	4,07	4,18	7,00	590
Centros educativos	1,50	4,01	4,50	8,33	836
Ocio y espectáculos	1,64	3,86	4,00	10,00	734
Restaurantes	1,75	4,11	4,50	9,09	514
Servicios de salud	2,00	4,08	4,00	7,14	475
Transporte de pasajeros	2,25	3,28	3,00	4,25	200
Otros comercios y servicios	0,00	3,88	4,50	10,00	1 000
Sistema tripartito					
Estaciones de servicio	0,60	1,10	1,00	7,50	600
Supermercados	0,25	2,72	2,50	5,50	690
Farmacias	2,15	3,63	4,00	8,00	585
Centros educativos	0,00	3,65	4,00	6,00	600
Ocio y espectáculos	1,00	3,58	4,00	7,00	614
Restaurantes	1,00	3,65	4,13	7,14	1 000
Servicios de salud	1,00	4,16	4,00	11,00	525
Transporte de pasajeros	2,25	2,95	2,25	5,00	275
Otros comercios y servicios	0,00	3,78	4,00	12,00	1 200

Nota: La actividad de transporte de pasajeros incluye los servicios de transporte remunerado de personas sujeto de regulación por parte de la ARESEP, tales como autobuses de ruta regular, taxis de flota roja y naranja, tren y cabotaje, así como otras actividades de transporte de pasajeros, como por ejemplo servicios privados de transporte, limosinas, transporte acuático, vuelos chárteres, entre otros.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Las comisiones de adquirencia vigentes para los años 2020, 2021 y 2022 se encuentran publicadas en el enlace [https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/Tarjetas-de-Pago-\(d%C3%A9bito-y-cr%C3%A9dito\)](https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/Tarjetas-de-Pago-(d%C3%A9bito-y-cr%C3%A9dito))

Anexo 6. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2023 (porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2023				
	Minima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Sistema cuatripartito operaciones de pago locales					
Agencias de viajes	1,60	1,78	2,00	2,00	2,00
Alojamiento	1,50	1,79	2,00	2,00	2,00
Comercio	0,95	1,67	2,00	2,00	2,00
Enseñanza	1,50	1,80	2,00	2,00	2,00
Entretenimiento	1,60	1,74	2,00	2,00	2,00
Farmacia	1,10	1,69	2,00	2,00	2,00
Ferretería y Construcción	1,30	1,75	2,00	2,00	2,00
Gasolinera	0,95	1,28	1,40	1,50	1,10
Información y Comunicación	1,50	1,71	2,00	2,00	2,00
Renta de automóviles	2,00	1,90	2,00	2,00	2,00
Restaurantes	1,50	1,98	2,00	2,00	2,00
Salud	1,10	1,74	2,00	2,00	2,00
Transporte de pasajeros	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	1,73	2,00	2,00	2,00
Servicios veterinarios	1,80	1,75	2,00	2,00	2,00
Supermercado	0,25	1,80	2,00	2,00	2,00
Peajes	0,00	0,50	0,00	1,50	0,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,24	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,78	2,00	2,00	2,00

Sistema tripartito operaciones de pago locales					
Agencias de viajes	1,60	1,78	2,00	2,00	2,00
Alojamiento	1,50	1,99	2,00	2,00	2,00
Comercio	0,75	1,89	2,00	2,00	2,00
Enseñanza	1,50	1,89	2,00	2,00	2,00
Entretenimiento	1,00	1,93	2,00	2,00	2,00
Farmacia	1,10	1,91	2,00	2,00	2,00
Ferretería y Construcción	1,25	1,89	2,00	2,00	2,00
Gasolinera	0,50	1,18	1,10	1,50	1,10
Información y Comunicación	1,00	1,86	2,00	2,00	2,00
Renta de automóviles	2,00	1,60	2,00	2,00	2,00
Restaurantes	0,00	1,93	2,00	2,00	2,00
Salud	1,10	1,92	2,00	2,00	2,00
Transporte de pasajeros	1,33	1,20	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	1,95	2,00	2,00	2,00
Servicios veterinarios	1,00	1,99	2,00	2,00	2,00
Supermercado	0,25	1,78	2,00	2,00	2,00
Peajes	0,00	0,92	1,25	1,50	1,25
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,22	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,89	2,00	2,00	2,00

Continúa Anexo 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2023
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2023				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Sistema cuatripartito operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,75	2,17	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	1,50	2,17	2,50	2,50	2,50
Comercio	1,15	2,14	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,50	2,14	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	1,75	2,19	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,03	2,50	2,50	2,50
Ferretería y Construcción	1,30	2,10	2,50	2,50	2,50
Gasolinera	0,60	1,30	1,50	1,50	1,50
Información y Comunicación	1,50	2,01	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,50	2,40	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	1,50	2,40	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,17	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	1,50	0,90	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	2,14	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,98	2,11	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,25	2,14	2,50	2,50	2,50
Peajes	1,50	0,75	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,17	2,50	2,50	2,50

Anexo 7. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2024 (porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2024				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago locales - sistema cuatripartito					
Agencias de viajes	1,60	1,88	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	1,43	1,90	1,95	1,95	1,95
Comercio	1,09	1,82	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,65	1,88	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	1,35	1,89	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,60	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,30	1,69	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,60	1,25	1,40	1,50	1,15
Información y Comunicación	1,34	1,89	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,70	1,95	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	1,23	1,88	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,87	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,47	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,65	1,84	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,80	1,86	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,01	1,87	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,75	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,46	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,03	1,82	1,95	1,95	1,95

Operaciones de pago locales - sistema tripartito					
Agencias de viajes	0,00	1,93	1,95	1,95	1,95
Alojamiento	0,00	1,95	1,95	1,95	1,95
Comercio	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95
Enseñanza	1,60	1,88	1,95	1,95	1,95
Entretenimiento	0,00	1,94	1,95	1,95	1,95
Farmacia	1,10	1,94	1,95	1,95	1,95
Ferretería y Construcción	1,20	1,66	1,95	1,95	1,95
Gasolinera	0,00	1,12	1,05	1,50	1,05
Información y Comunicación	0,00	1,91	1,95	1,95	1,95
Renta de automóviles	1,70	1,95	1,95	1,95	1,95
Restaurantes	0,00	1,84	1,95	1,95	1,95
Salud	1,10	1,88	1,95	1,95	1,95
Transporte de pasajeros	0,00	1,10	1,50	1,50	1,46
Servicio de entregas	0,25	1,88	1,95	1,95	1,95
Servicios veterinarios	1,00	1,95	1,95	1,95	1,95
Supermercado	0,00	1,79	1,95	1,95	1,95
Peajes	0,00	0,67	1,00	1,50	1,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,85	1,95	1,95	1,95

Continúa Anexo 7. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2024
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2024				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,65	2,35	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	1,50	2,36	2,50	2,50	2,50
Comercio	1,15	2,37	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,50	2,35	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	1,32	2,36	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,10	2,50	2,50	2,50
Ferretería y Construcción	1,30	2,03	2,50	2,50	2,50
Gasolinera	0,60	1,29	1,15	1,50	1,24
Información y Comunicación	1,50	2,04	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,64	2,35	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	1,23	2,37	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,33	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	0,00	1,44	1,50	1,50	1,47
Servicio de entregas	1,65	2,47	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,95	2,32	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,25	2,28	2,50	2,50	2,50
Peajes	0,00	0,50	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	1,00	1,28	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,25	2,35	2,50	2,50	2,50

Nota: El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este estudio, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Agencia de viajes: 4722, 7991

Alojamiento: 3501-3999, 7011,7012

Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298

Enseñanza: 7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351

Entretenimiento: 7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999

Estación de servicio: 5541

Farmacia: 5122, 5912

Ferretería: 1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251

Información y comunicación: 4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832

Organizaciones de beneficencia: 8398

Peajes: 4784

Renta de automóviles: 3351-3500, 7512

Restaurantes: 5812-5814

Salud: 8011-8099

Servicio de entrega: 4215

Servicios veterinarios: 742

Supermercado: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499

Transporte de personas: 4111

Otros: todos los demás MCC.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Anexo 8. Experiencias internacionales recientes
respecto de los sistemas de tarjetas de pago

Argentina

En diciembre de 2023, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (“Decreto 70/2023”), se dieron reformas a la Ley 25.065 (“Ley de Tarjetas de Crédito”). En particular, se sustituyó el artículo 15, que fijaba un límite de adquirencia máximo de 3% para tarjetas de crédito y 1,5% para tarjetas de débito. Con el cambio, el artículo 15 ahora se refiere al deber de la entidad emisora de dar a conocer la tasa de

financiación aplicada al sistema de tarjetas de crédito. De esta manera, se eliminan los topes establecidos en la Ley de Tarjetas de Crédito.²⁵

Por otra parte, durante el 2024 varios proveedores adquirentes se retiraron de un acuerdo firmado en el 2017, mediante el cual se establecía una reducción gradual de las comisiones de adquirencia hasta alcanzar, a partir del 2021, un tope máximo de 1,8% para las tarjetas de crédito y de 0,8% para las de débito²⁶. Con ello, Argentina deja de regular formalmente las comisiones de adquirencia. La regulación a las comisiones de intercambio sigue en vigencia.

Australia

Durante el 2025 el Banco de la Reserva de Australia (RBA, por sus siglas en inglés) continuó con la revisión iniciada en octubre del 2024 relativa a los costos que enfrentan los comerciantes australianos al recibir pagos con tarjeta. Esto con el objetivo de promover la competencia y la eficiencia en el sistema de pagos, en un contexto donde las tarjetas cobran cada vez más relevancia.

En julio de 2025 el RBA publicó un documento con las conclusiones preliminares de su análisis, en donde hace constar que la eficiencia y competencia del sistema de pagos mejoraría si²⁷:

- Se eliminan los recargos en los sistemas de tarjetas de débito, crédito y prepago. Esta medida haría los pagos con tarjetas más transparentes, simples, y le ahorrarían cerca de AUD 1.2 billones anuales a los consumidores. Actualmente en Australia existe una prohibición a la regla de “no recargos”, por lo que los comercios pueden aplicar un recargo a las transacciones con tarjetas, con el fin de que los consumidores internalicen los costos de distintos medios de pago. Sin embargo, en la práctica estos recargos se han vuelto cada vez menos efectivos para cumplir su objetivo de señalización, debido a que, por ejemplo, los comerciantes cobran un mismo recargo a todos los tipos de tarjeta, sin importar sus distintos costos.
- Se reducen las comisiones de intercambio local y se impone un límite a las comisiones de intercambio transfronteriza. A partir de una metodología basada en costos, el RBA encontró espacio para modificar los topes máximos de intercambio locales:
 - o Para débito, el nuevo tope máximo sería una comisión ponderada de 6 centavos, con un máximo individual de 6 centavos o 0,12% del valor de la transacción. El valor vigente al

²⁵ Gobierno de la República Argentina. *Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023* (“Decreto 70/2023”). Bases para la reconstrucción de la economía Argentina. Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025): <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-70-2023-395521/texto>

²⁶ Sobre el acuerdo de proveedores se puede consultar en Ministerio de Economía. Secretaría de Coordinación de Producción. “*En enero bajaron los aranceles que pagan los comercios a las tarjetas*”. Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025):

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/en-enero-bajaron-los-aranceles-que-pagan-los-comercios-las-tarjetas#:~:text=El%201%C2%B0%20de%20enero,ser%C3%A1%20de%201%2C1%25>

Sobre el retiro de proveedores adquirentes del acuerdo puede consultarse: Cámara Argentina de Comercio y Servicios. Comunicación al Secretario de Comercio. Lic. Pablo Lavigne. “*Ref.: Problemáticas para los Comercios al operar con Tarjetas de Crédito y Débito*”. Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025): [https://cdn.prod.website-files.com/63b4671ba9a3410b46ee0c05/6616b832312c1d49cb51442f_Nota%20tarjetas%205%20de%20abril%20Lavigne%20final%20\(1\).pdf](https://cdn.prod.website-files.com/63b4671ba9a3410b46ee0c05/6616b832312c1d49cb51442f_Nota%20tarjetas%205%20de%20abril%20Lavigne%20final%20(1).pdf)

²⁷ Reserve Bank of Australia. “Review of Merchant Card Payment Costs and Surcharging – Consultation Paper – 15 July 2025”. Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025): <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2025-07/pdf/review-of-merchant-card-payment-costs-and-surcharging.pdf?v=2025-07-14>

momento del estudio es una comisión ponderada de 8 centavos, con un máximo individual de 10 centavos o 0,2% si se define en términos porcentuales.

- o Para crédito, se propone un máximo de 0,3% sobre el valor de la transacción, y se elimina la comisión máxima ponderada por el volumen de transacciones. El valor vigente al momento del estudio es un máximo de 0,8%, con una comisión ponderada de 0,5%.

Respecto del intercambio transfronterizo, la propuesta es introducir un límite de 0,2% sobre el valor de la transacción en el caso de los pagos con tarjetas de débito, y del 0,4% para los pagos con tarjetas de crédito, ello en pagos con tarjeta presente. Por su parte, para los pagos sin tarjeta presente (comercio en línea), los límites máximos serían de 1,15 % para tarjetas de débito y de 1,5 % para tarjetas de crédito.

- Se aumenta la transparencia de los costos asociados a los pagos con tarjetas. Para el RBA, la falta de información transparente sobre las comisiones de adquirencia reduce la posibilidad de que los comerciantes identifiquen un precio típico que se le cobra a un negocio similar. Por lo tanto, exigir a los adquirentes que publiquen sus comisiones de adquirencia por tamaño de comercio y tipo de tarjeta, puede ayudar a aumentar la competencia y la eficiencia.

El RBA llevó a cabo un proceso de consulta pública que finalizó el pasado 25 de agosto de 2025. En octubre se comunicó que, para dar la debida consideración a las observaciones recibidas y proceder con solicitudes adicionales de información, el RBA extendió el plazo para concluir la revisión hasta marzo de 2026²⁸.

Estados Unidos

En junio de 2025 la Legislatura del Estado de Illinois decidió posponer, por un año, el inicio de la “Ley de Prohibición de Comisiones de Intercambio” (“*Interchange Fee Prohibition Act*”)²⁹. Esta ley, que ahora entraría en efecto a partir de julio de 2026, prohíbe a los emisores de tarjetas, redes de tarjetas, adquirentes o procesadores de pago recibir comisiones de intercambio relacionadas con impuestos y propinas, lo que aplica tanto a tarjetas de crédito como de débito. Aunque Illinois ha sido el primer estado en adoptar esta medida, iniciativas similares han empezado a surgir en California, Colorado, Distrito de Columbia, Massachusetts, Nevada, Nueva York, Pensilvania, Rhode Island, Tennessee, Texas y Vermont³⁰.

Por otra parte, en agosto de 2025 un juez del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Dakota del Norte invalidó las reglas que ha seguido la Reserva Federal para establecer topes a las comisiones de intercambio de débito. La sentencia indica que, mientras la Enmienda Durbin reconocía dentro de los costos que asumen los establecimientos por los pagos con tarjeta a los procesos de autorización, compensación o liquidación de una transacción, la Reserva Federal se extralimitó al incorporar también las pérdidas por fraude, gastos de monitoreo de transacciones y tarifas de procesamiento de red. Con ello, las comisiones establecidas por la Reserva Federal se fijaron en un nivel relativamente mayor al permitido por ley.

²⁸ Reserve Bank of Australia. “*Review of Merchant Card Payment Costs and Surcharging Summary of Submissions to the Consultation Paper – 24 October 2025*” Disponible en (accesado el 24 de octubre de 2025): <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2025-07/summary-of-submissions-to-the-consultation-paper/pdf/summary-of-submissions-to-consultation-paper.pdf>

²⁹ Illinois General Assembly. “*LRB104 04637 BAB 14664 b*” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://www.ilga.gov/documents/legislation/104/HB/PDF/10400HB0742lv.pdf>

³⁰ Payments Dive. “*Swipe fee foes find legislative support in almost a dozen states*”. 28 de marzo de 2025. Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://www.paymentsdive.com/news/interchange-card-swipe-fee-state-legislature-bills-illinois/743826/>

A pesar de esta sentencia, a la fecha de este informe los topes máximos de intercambio para los pagos con tarjetas de débito permanecen en vigencia para evitar que el mercado se desregule³¹.

Kazajistán

En el 2022 el Banco Nacional de Kazajistán firmó un acuerdo con Visa, Mastercard y UnionPay para reducir las comisiones de intercambio en dos etapas. La primera etapa inició en enero de 2024, y la segunda en enero de 2025. De esta manera, en el segmento de tarjetas para un mercado masivo, los topes de intercambio bajaron del intervalo 1,80% a 2,00% a un máximo de 1,50% en la primera etapa, y a 1,00% en la segunda etapa.³²

Namibia

El Banco de Namibia emitió la “Determinación sobre comisiones de intercambio y comisiones de retiros interbancario en cajeros automáticos” (“*Determination on Interchange Rates and Off-US ATM Withdrawal Fees*”), con la cual, a partir de una metodología basada en costos, se estableció la siguiente estructura de comisiones máximas de intercambio que entraron en rigor a partir del 1 de agosto de 2025:

Cuadro 1. Namibia: nuevos límites máximos a las tasas de intercambio

Transacciones minoristas	Límites iniciales	Nuevos límites
Tarjetas de débito	0,50%	0,50%
Tarjetas de crédito	0,90%	0,75%
Tarjetas prepago	1,60%	1,55%

Fuente: Bank of Namibia. “*PSD-11 Determination on Interchange Rates and Off-US ATM Withdrawal Fees*” (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://www.bon.com.na/CMSTemplates/Bon/Files/bon.com.na/13/131a9fa9-48d3-4e94-b863-57c0504746f2.pdf>

Nueva Zelanda

En julio de 2025 Nueva Zelanda publicó el informe final sobre su análisis de medidas que permitan mejorar la eficiencia y competencia del sistema de pagos minoristas. Entre los elementos que se indagó, destaca el hecho de que las comisiones de intercambio transfronterizas son más altas en Nueva Zelanda que en la Unión Europea, lo cual impone costos importantes a los comercios neozelandeses.

Luego de revisar la información recibida en consulta pública, la Comisión de Comercio de Nueva Zelanda (autoridad encargada de la competencia) decidió establecer los topes máximos denotados en el Cuadro 2.

³¹ Corner Post, Inc., Plaintiff, vs. Board of Governors of the Federal Reserve, Defendant. System Case No. 1:21-cv-00095 in the United States District Court for the District of North Dakota. Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025):

<https://www.consumerfinancialserviceslawmonitor.com/wp-content/uploads/sites/880/2025/08/Corner-Post-2025-08-06-Order-318-435-798.pdf>

³² National Bank of Kazakhstan. “*National Bank of Kazakhstan and International Payment Systems signed an agreement to reduce domestic interchange fees*” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://nationalbank.kz/file/download/84701>

Cuadro 2. Nueva Zelanda: Comisiones máximas de intercambio

Tipo de tarjeta y pago	Límites iniciales	Nuevos límites
Tarjetas domésticas		
Tarjeta de débito		
Pagos con tarjeta presente	0,20%	0,20%
Pagos sin tarjeta presente	0,60%	0,60%
Tarjetas de crédito		
Pagos con tarjeta presente	0,80%	0,30%
Pagos sin tarjeta presente	0,80%	0,70%
Tarjetas extranjeras		
Tarjeta de débito		
Pagos con tarjeta presente	2,4% *	0,60%
Pagos sin tarjeta presente	2,4% *	1,40%
Tarjetas de crédito		
Pagos con tarjeta presente	2,4% *	0,70%
Pagos sin tarjeta presente	2,4% *	1,50%

Nota: el asterisco (*) indica que la comisión no era regulada.
Fuente: Commerce Commission. “Retail Payment System Interchange fee regulation for Mastercard and Visa networks - Final Decision and Reasons Paper” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025):
https://www.comcom.govt.nz/assets/pdf_file/0032/367457/Retail-Payment-System-Interchange-fee-regulation-for-Mastercard-and-Visa-networks-Final-Decision-and-Reasons-Paper-17-July-2025.pdf

Las comisiones máximas de intercambio para operaciones de pago locales entrarán en vigor a partir del 1 de diciembre de 2025, en tanto para las operaciones de pago transfronterizas entrarán en vigor a partir del 1 de mayo del 2026.

Paraguay

Como se ha constatado en estudios técnicos anteriores, Paraguay es de los relativamente pocos países que, al igual que Costa Rica, regula directamente las comisiones de adquirencia.

A inicios de 2025 sus topes máximos correspondían a 5,00% para las tarjetas de crédito y 3,00% para las de débito. Sin embargo, el Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) ajustó, en la Resolución 7 del Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025, los topes máximos de adquirencia en los siguientes términos:

Cuadro 3. Paraguay: porcentaje máximo de comisiones de adquirencia establecidas por el directorio del Banco Central del Paraguay

Fecha de entrada en rigor	Pagos con tarjeta de débito	Pagos con tarjeta de crédito
Vigente hasta el 30 de junio de 2025	3,00%	5,00%
A partir del 1 de julio de 2025	3,00%	4,00%
A partir del 1 de julio de 2026	2,00%	3,00%

Fuente: Banco Central del Paraguay. Resolución 7 - Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025. “Banco Central del Paraguay – Porcentajes Máximos de las Comisiones en Concepto de Servicios de Intermediación de Pago, realizados a través de Tarjetas de Crédito y Débito” Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025):
<https://www.bcp.gov.py/documents/20117/0/Resolucion+7+acta+11+%281%29.pdf/58a6d17b-98a7-1cef-9f04-8b9daf2bc5f8?t=1751306798196>

Cabe destacar que, el estudio técnico que sustenta la fijación realizada por el BCP se basa en la metodología de regulación por comparación, similar a la que se ha utilizado en Costa Rica para establecer los topes

máximos de intercambio y adquirencia. Igualmente, la información en que se sustenta es la que ha recopilado el BCCR durante estos años de implementación de la Ley 9831³³.

Además del establecimiento de nuevos límites máximos de adquirencia, el Directorio del BCP determinó la obligación de recibir información sobre las comisiones efectivamente cobradas por parte de los proveedores de servicios de pago.

Reino Unido

Luego de que este país decidiera no formar parte de la Unión Europea, Visa y Mastercard quintuplicaron las comisiones de intercambio transfronterizo aplicables a las operaciones de pago con tarjetas no presente en el Reino Unido. De esta manera, la comisión transfronteriza de intercambio para las tarjetas de crédito pasó de 0,30% a 1,50%, y para las tarjetas de débito de 0,20% a 1,15%.

Las marcas de tarjetas antes indicadas argumentaron que el incremento se debía a la existencia de mayores riesgos de fraude en este tipo de operaciones, y en el mayor costo en el que deben incurrir los bancos emisores para prevenir dichos fraudes.

El Regulador del Sistema de Pagos (PSR) procedió entonces a realizar un análisis para identificar si estos incrementos reflejan una concentración indebida de poder de mercado por parte de las marcas de tarjetas. Las conclusiones de este análisis se publicaron en diciembre de 2024³⁴. Como parte de los hallazgos, el PSR indica que el aumento en comisiones refleja aspectos del mercado que no funcionan bien, y que son contrarios a los intereses de los usuarios de servicios de pago del Reino Unido. Por lo tanto, el PSR concluye que restringir el nivel máximo de la comisión de intercambio es la única solución eficaz que tiene a disposición.

Como propuesta, el PSR presentó una intervención de dos etapas³⁵:

- Etapa 1: un límite inicial temporal, mientras se define una metodología apropiada para establecer el límite definitivo. La propuesta sugiere que el límite inicial podría ser igual a 0,2% para las transacciones de débito de tarjeta no presente y 0,3% para las de crédito con tarjeta no presente.
- Etapa 2: durante la Etapa 1 se evaluaría e implementaría una metodología que sea apropiada para definir los topes máximos a largo plazo. Estos nuevos topes podrían ser iguales, menores o mayores que los impuestos durante la Etapa 1.

A la fecha de realización de este estudio existe un litigio en curso que ha congelado la consulta y la decisión del PSR sobre un nuevo tope provisional a las comisiones de intercambio. El litigio versa sobre la facultad legal del PRS de imponer estos límites de precios³⁶.

³³ Banco Central del Paraguay. “Informe conjunto SGGOF N° 02/2024 y SB N° 01/2024 de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras y de la Superintendencia de Bancos de fecha 18 de julio de 2024 INFORME CONJUNTO SGGOF N° 02/2024”. Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025): <https://www.bcp.gov.py/documents/20117/0/Informe-tecnico.pdf/419b2bb3-5cff-0619-fb30-8165d89f295a?t=1751306832055>

³⁴ Payment Systems Regulator. “Market review of UK-EEA consumer cross-border interchange fees. Final report. December 2024” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://www.psr.org.uk/media/vrcimoxw/mr22-27-xbif-final-report-dec-2024-v3.pdf>

³⁵ Payment Systems Regulator “Market review of UK-EEA consumer cross-border interchange fees Stage 1 remedy consultation December 2024” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://www.psr.org.uk/media/lqxpvkqx/cp24-14-xbif-remedies-consultation-paper-draft-direction-dec-2024.pdf>

³⁶ Payment Systems Regulator. “Market review into cross-border interchange fees” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://www.psr.org.uk/our-work/market-reviews/market-review-into-cross-border-interchange-fees/>

Suiza

La Comisión de Competencia (COMCO) de Suiza, en julio de 2025, llegó a un acuerdo con la marca internacional Visa para establecer las comisiones de intercambio domésticas con tarjeta presente de débito en un promedio de 0,15%, con un máximo de 36 centavos para transacciones iguales o mayores a 300 francos suizos (es decir, aproximadamente 190 mil colones). Para la comisión de intercambio aplicable a pagos con tarjeta no presente de débito, el límite es de 0,25%.

Con dicho acuerdo, la entidad de competencia también logró reducir las comisiones de intercambio transfronterizas, tanto para tarjetas de crédito como de débito. Las tarjetas Visa emitidas en el *Espacio Económico Europeo* que se utilizan en comercios suizos enfrentarán una comisión de intercambio del 0,20% al 1,00% en el caso de las tarjetas de débito, y de 0,44% a 1,15% en el caso de las tarjetas de crédito. Esta reducción implica un ahorro para los comercios suizos estimado en más de 10 millones de francos suizos por año.³⁷

Anexo 9. De la metodología de estimación para las comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las operaciones de pago locales

I. Introducción

Seguidamente se presenta el análisis que respalda la propuesta sobre el nivel de las comisiones de intercambio y adquirencia para las operaciones de pago locales. El objetivo de la metodología es identificar las comisiones que se esperarían para Costa Rica. Para este análisis se actualizó el panel de datos de comisiones de intercambio y adquirencia para tarjetas de crédito utilizado en fijación ordinaria correspondiente al año 2024.

La base de datos inicia en el 2010, e incluye 75 países y un total de 235 observaciones. De los países representados, el 72% regulan las comisiones de intercambio y el 9% las comisiones de adquirencia. La información sobre comisiones de intercambio y adquirencia se obtiene de informes producidos por bancos centrales, autoridades de competencia o marcas de tarjetas. Además de las comisiones de intercambio y adquirencia, se utilizan datos sobre diferentes variables de control, que incluyen densidad de población, índice de capital humano, número de cajeros automáticos, o posesión de cuentas en entidades financieras, entre otras.

Como estrategia empírica, mediante una regresión lineal se estiman los valores esperados para Costa Rica, dadas las características observables. En la selección del modelo se consideraron distintas combinaciones de variables de control, y se utilizó el criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños (AICc) y el criterio de información bayesiana (BIC).

A continuación se presenta el análisis de regresión lineal efectuado para estimar la comisión de intercambio, seguido del realizado para la comisión de adquirencia (que incluye a la comisión de intercambio como un costo del servicio de adquirencia). Luego, se presenta un análisis de robustez a estimaciones alternativas, que considera, entre otros, el uso de modelos de variable dependiente truncada, estimar los intervalos de confianza mediante el método de remuestreo (*bootstrap*), o utilizar variables instrumentales.

Posterior a dichos análisis se encuentra el detalle de la construcción de la base de datos. Finalmente, se presentan las pruebas estadísticas que estudian el cumplimiento de los supuestos del análisis de regresión lineal de la estimación principal.

³⁷ Competition Commission. "COMCO ensures lower interchange fees for Visa cards". Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2025): <https://cms.news.admin.ch/dam/en/weko/WMUO-c1dYj-y/COMCO+ensures+lower+interchange+fees+for+Visa+cards.pdf>

Es además importante señalar que el material necesario para reproducir los resultados, así como la referencia a las fuentes a partir de las cuales se construye la base datos, se encontrarán disponibles en el sitio web del BCCR:

[https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/tarjetas-de-pago-\(d%C3%A9bito-y-cr%C3%A9dito\)](https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/tarjetas-de-pago-(d%C3%A9bito-y-cr%C3%A9dito))

II. Comisión de intercambio

La especificación de regresión lineal que se analiza toma la forma:

$$y_i = \alpha + \gamma \text{Regulación}_i + \beta X_i + \varepsilon_i \quad (1)$$

Donde:

y_i es la variable dependiente, que corresponde a la comisión de intercambio en el país i ;
 Regulación_i es una variable dicotómica igual a 1 si el país i tiene regulación a la comisión de intercambio, y 0 en caso contrario;
 X_i es un vector de variables de control para el país i , cuyo vector de coeficientes es β ;
 α es una constante; y
 ε_i es el término de error.

La regresión lineal proporciona un modelo predictivo. A partir de los coeficientes estimados y las características observables para Costa Rica, se calcula la comisión de intercambio esperada para el país.

El Cuadro 1 presenta los resultados obtenidos. La columna (1) muestra el resultado de estimar la ecuación (1) únicamente al incluir la variable dicotómica de si es un país con regulación, i.e., se impone que $\beta = 0$. Nótese que de acuerdo con el R^2 ajustado de la columna (1), la presencia de la regulación explica cerca del 33% de la variación en las comisiones de intercambio que se observa en la muestra.

Por otra parte, la columna (2) corresponde a los resultados obtenidos con el criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños (AICc), mientras que la columna (3) incluye las estimaciones al controlar por las variables seleccionadas mediante el criterio de información bayesiano (BIC)³⁸. Finalmente, las columnas (4) y (5) incluyen efectos fijos de tiempo en las regresiones, para los modelos AICc y BIC, respectivamente.

Respecto al coeficiente γ , que indica el efecto de la regulación sobre las comisiones de intercambio, se encuentra que es relativamente estable entre las diferentes especificaciones. A partir de este coeficiente se puede concluir que la regulación se asocia con una reducción en las comisiones de intercambio de alrededor de 60 puntos base. Este efecto es estadísticamente significativo al 1%.

Una vez obtenidos los resultados de la ecuación (1), se estiman los valores esperados para Costa Rica, los cuales se presentan en la última fila del Cuadro 1.

³⁸ El cambio en el número de observaciones al incluir las variables de control se debe a que existen países cuyas variables pueden no estar disponibles para ciertos años.

Cuadro 1. Regresión lineal. Comisión de intercambio

Indicador	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación en intercambio (γ)	-0,68 (0,07)***	-0,60 (0,06)***	-0,58 (0,06)***	-0,60 (0,08)***	-0,60 (0,08)***
Controles	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	213	165	165	165	165
Número de países	70	54	54	54	54
R ² ajustado	0,33	0,73	0,73	0,73	0,73
Efectos fijos de tiempo	No	No	No	Sí	Sí
Criterio de selección estadística	-	AICc	BIC	AICc	BIC
Comisión de intercambio estimada para Costa Rica	0,72%	1,06%	1,11%	1,13%	1,13%

Notas: Errores estándar robustos en paréntesis.

*** Nivel de significancia de 1%.

AICc = criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños.

BIC = criterio de información bayesiano.

Fuente: Elaboración propia.

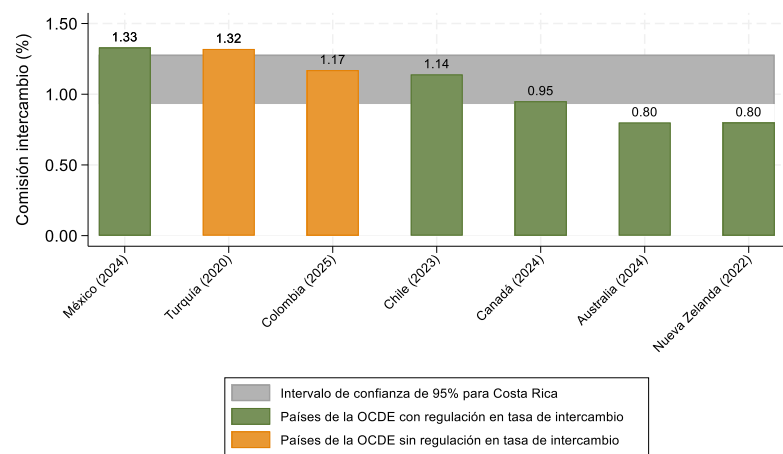
De acuerdo con la última fila del Cuadro 1, después de excluir los resultados de la columna (1), donde no se considera ninguna variable de control, el promedio de la comisión de intercambio esperada para Costa Rica es de 1,10%, con un intervalo de confianza de 95% igual a [0,93%, 1,28%]³⁹.

Para colocar el resultado del modelo en perspectiva, en la Figura 1 se presentan países miembros de la OCDE que se encuentren como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza estimado para Costa Rica. Se aprecia que las comisiones de intercambio en el intervalo de confianza [0,93%, 1,28%] sitúan a Costa Rica en niveles inferiores a las observadas en México o Turquía, y dentro del máximo intercambio definido en Chile para tarjetas de crédito en febrero de 2023, de 1,14%, o el negociado por el gobierno de Canadá con Mastercard y Visa de 0,95%.

Cabe denotar que, a pesar de estos avances, el límite mínimo del intervalo estimado para Costa Rica estaría por encima de los niveles máximos vigentes para Australia o Nueva Zelanda de 0,80%, así como el establecido en Chile de 0,50% para tarjetas de débito. De igual forma, el modelo sugiere comisiones para Costa Rica superiores a las comisiones del EEE de 0,30% para crédito y 0,20% para débito.

³⁹ Los intervalos de confianza se obtienen a partir del Método Delta, es decir, se aplica una aproximación de Taylor (Oehlert, 1992). Esto es posible puesto que los coeficientes de regresión son variables aleatorias, y por lo tanto una aproximación de Taylor permite conocer el error estándar de transformaciones de dichas variables.

Figura 1. Comisiones de intercambio para países miembros de la OCDE seleccionados (porcentajes)



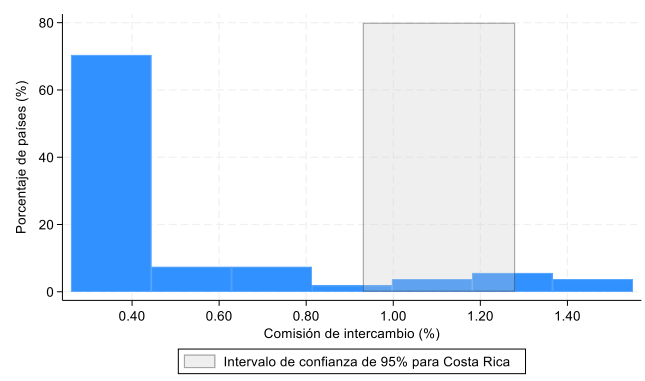
Notas:

- Para cada país se utiliza la información más actual, en paréntesis se indica el año respectivo.
- Se seleccionan los países que se encuentran como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza para intercambio estimado para Costa Rica.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

Otro tipo de comparación que se puede realizar es respecto al grupo de 54 países en la muestra que regulan intercambio. Nótese que, al utilizar la comisión vigente en 2025, la comisión máxima de intercambio para este grupo corresponde a 1,55%, con una mediana de 0,30%. La Figura 2 muestra dónde se ubica el intervalo de confianza estimado para Costa Rica respecto a la distribución de comisiones de este grupo de países.

Figura 2. Distribución de las comisiones de intercambio para países con regulación (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

III. Comisión de adquirencia bruta

La información sobre comisiones de adquirencia bruta, entendida como la comisión que el proveedor adquirente cobra al afiliado y que incluye a la comisión de intercambio como parte de sus costos, a nivel de países es más difícil de encontrar que la de intercambio. Este hecho se puede deber a que la mayoría de los países únicamente regulan intercambio. En la muestra que se utiliza, se dispone de información sobre la comisión de adquirencia bruta para 41 países, de los cuales sólo siete la regulan (Corea del Sur, Ecuador, Jordania, Pakistán, Paraguay y Uruguay)⁴⁰.

⁴⁰ Respecto a la fijación del año 2024, para la fijación del año 2025 se consideró el cambio de Argentina, que partir del 2025 se convirtió en un país que no regula las comisiones de adquirencia debido a cambios en su Ley 25.065 (“Ley de Tarjetas de Crédito”) y a que varios adquirentes se dieron de baja del acuerdo de reducción de comisiones firmado en el 2017.

Para estimar la comisión de adquirencia bruta se plantea una regresión lineal similar a la de la ecuación (1), con la diferencia de que la variable dependiente y_i es la comisión de adquirencia bruta. Adicionalmente, dado que hay relativamente pocos países con regulación sobre las comisiones de adquirencia, la variable $Regulación_i$ hace referencia a regulación sobre comisiones de intercambio.

Sobre este último punto, como parte de las pruebas de robustez se muestra que el resultado se mantiene si se amplía la definición de regulación para que incorpore regulación sobre intercambio o adquirencia. Desde un punto de vista metodológico, es importante incluir la regulación de intercambio en este tipo de análisis, puesto que el motivo principal de muchas jurisdicciones al regular el intercambio es precisamente que al ser este un porcentaje importante de la comisión de adquirencia, los toques al intercambio produzcan una disminución en la adquirencia.

Eso explica que la mayoría de las jurisdicciones implementen ese tipo de regulación en lugar de ocuparse directamente en la adquirencia. Por ejemplo, cuando Nueva Zelanda indagó qué tipo de política era conveniente para reducir las comisiones que pagan sus comerciantes, concluyó que los límites a las comisiones de intercambio eran una forma efectiva de ejercer presión a la baja sobre la comisión de adquirencia (MBIE, 2021, pág. 17). En el caso costarricense, la Ley 9831 ordena al BCCR el establecimiento de una comisión máxima de adquirencia.

El Cuadro 2 presenta los resultados obtenidos. La columna (1) muestra el resultado de estimar la ecuación (1) sin ningún tipo de variable de control, es decir únicamente se incluye la variable dicotómica de si es un país con regulación. En este caso, la presencia de la regulación explica cerca del 37% de la variación en las comisiones de adquirencia bruta que se observa en la muestra. La columna (2) presenta los resultados según el AICc, y la columna (3) según el BIC. Por su parte, en las columnas (4) y (5) se presentan los resultados al controlar por efectos fijos de tiempo para los modelos seleccionados por el AICc y el BIC, respectivamente.

Cuadro 2. Regresión lineal. Comisión de adquirencia bruta

Indicador	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación en intercambio (γ)	-1,13 (0,13)***	-0,85 (0,14)***	-0,85 (0,14)***	-0,64 (0,14)***	-0,72 (0,13)***
Controles	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	132	109	109	109	109
Número de países	41	38	38	38	38
R^2 ajustado	0,37	0,69	0,69	0,69	0,69
Efectos fijos de tiempo	No	No	No	Sí	Sí
Criterio de selección estadística	-	AICc	BIC	AICc	BIC
Comisión de intercambio estimada para Costa Rica	1,26%	1,83%	1,83%	1,52%	1,43%

Notas: Errores estándar robustos en paréntesis.

*** Nivel de significancia de 1%.

AICc = criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños.

BIC = criterio de información bayesiano.

Fuente: Elaboración propia.

Todos los resultados de las especificaciones del Cuadro 2 sugieren que la regulación tiene un efecto negativo y estadísticamente significativo al 1% sobre las comisiones de adquirencia bruta. Al controlar por otros factores, la comisión de adquirencia bruta se reduce en aproximadamente 77 puntos base al regular las comisiones de intercambio.

La última fila del Cuadro 2 presenta las comisiones de adquirencia bruta esperadas para Costa Rica. Si se estima un promedio de los resultados de las especificaciones de las columnas (2) a la (5), los resultados muestran que la comisión de adquirencia bruta ronda un 1,65% [1,45%, 1,85%].

Dado que la mayoría de los países no regulan adquirencia, la información en la base de datos puede corresponder a comisiones promedio. De ser ese el caso, se necesitaría ajustar la estimación por la estructura de comisiones de adquirencia observada en Costa Rica. En particular, el Cuadro 3 presenta la distribución del valor total de ventas adquiridas por nivel de comisión de adquirencia, a partir del 19 de febrero del 2024, fecha en que entraron en vigor las topes correspondientes a la fijación ordinaria del año 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuadro 3. Distribución del valor de ventas adquiridas por intervalo de comisión de adquirencia, del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2024
-en porcentajes-

Intervalo de comisiones de adquirencia	Porcentaje sobre el valor de las ventas adquiridas
0 a 1,00%	9
1,01% a 1,25%	6
1,26% a 1,50%	7
1,51% a 1,75%	15
1,76% a 1,95%	63

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por adquirentes.

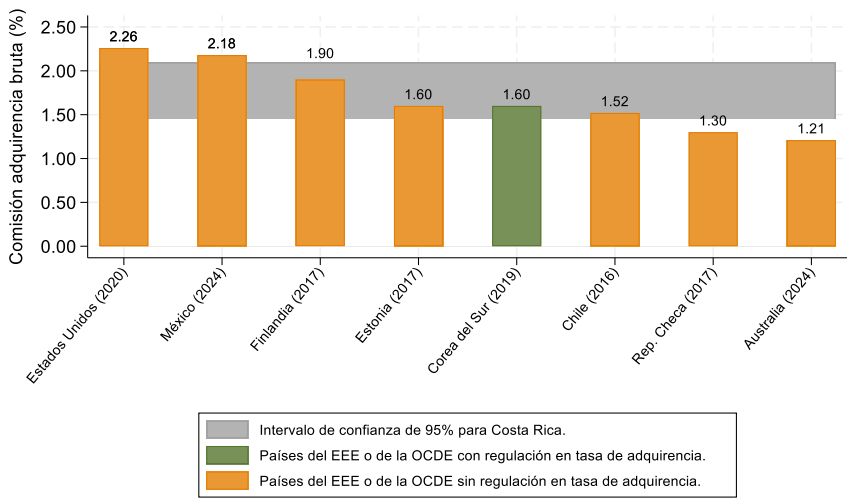
Al ajustar las estimaciones obtenidas de acuerdo con dicha distribución⁴¹, se concluye que la comisión de adquirencia para Costa Rica corresponde a 1,77% [1,45%, 2,10%].

Como lo muestra la Figura 3, dentro del intervalo de confianza para la comisión máxima de adquirencia local que se estima para Costa Rica, se encuentran las comisiones de países miembros de la OCDE como Finlandia o México. Vale indicar que, de los países del EEE y de la OCDE, únicamente Corea del Sur regula las comisiones de adquirencia, por lo tanto, las cifras de la figura representan en su mayoría comisiones promedio.

En consideración de lo anterior, para algunos proveedores de servicios de pago en esos países, las comisiones de adquirencia pueden ser más altas que las que se presentan en la Figura 3.

⁴¹ El tipo de ajuste corresponde a $1,65\% = 1\% \cdot \text{ponderación del } [0\%, 1,00\%] + 1,25\% \cdot \text{ponderación del } (1,00\%, 1,25\%] + 1,50\% \cdot \text{ponderación del } (1,25\%, 1,50\%] + 1,75\% \cdot \text{ponderación del } (1,50\%, 1,75\%] + 1,95\% \cdot \text{ponderación del } (1,75\%, 1,95\%]$.

Figura 3. Comisiones de adquirencia para países miembros del EEE y la OCDE seleccionados (porcentajes)



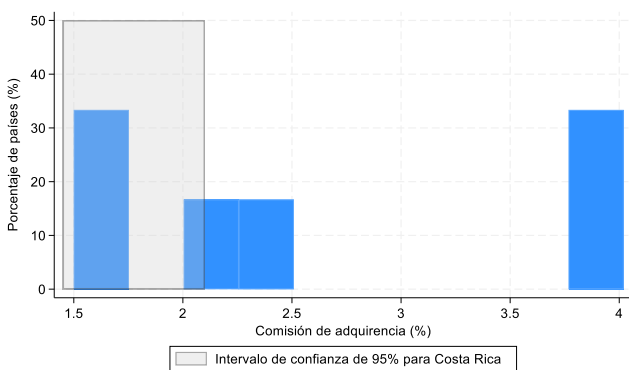
Notas:

- Para cada país se utiliza la información más actual, en paréntesis se indica el año respectivo.
- Se seleccionan los países que se encuentran como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza para adquirencia estimado para Costa Rica.
- En el caso de Estados Unidos, este país no mantiene regulación a las comisiones de intercambio para las tarjetas de crédito (incluido en la base de datos elaborada para este estudio), pero sí para las tarjetas de débito.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

La Figura 4 compara el intervalo de confianza obtenido para la comisión de adquirencia de Costa Rica respecto a las comisiones de los 6 países que regulan adquirencia. Para este caso, al 2025, la comisión máxima de adquirencia corresponde a 4,02%, con una mediana de 2,27%.

Figura 4. Distribución de las comisiones de adquirencia para países con regulación (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

En conclusión, el Cuadro 4 resume las comisiones para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica de acuerdo con la comparación internacional.

Cuadro 4. Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica

Intercambio	Adquirencia bruta
1,10%	1,77%
[0,93%, 1,28%]	[1,45%, 2,10%]

Fuente: Elaboración propia.

IV. Pruebas de robustez

A continuación, se evalúa cómo cambian los resultados anteriores al estimar las comisiones con modelos alternativos:

1. Modelos de regresión truncados:

Mientras que el modelo de regresión lineal no impone ninguna restricción a las comisiones, es de esperar que las comisiones sean necesariamente mayores a cero como mínimo, o mayores a los costos asociados en particular. Para tratar estos casos, se pueden utilizar modelos de variable dependiente truncada. Se estiman estos modelos bajo dos supuestos sobre el punto de truncamiento. Un primer punto de partida es que el punto de truncamiento es en cero, tanto para intercambio como adquirencia.

El segundo supuesto es que el punto de truncamiento sucede en el mínimo de la comisión de intercambio y adquirencia observada en la muestra, es decir, 0,26% y 0,33%, respectivamente. Ambos valores corresponden al caso de España. Además, se estima cada modelo con las variables seleccionadas por los criterios de información de AICc y BIC.

El Cuadro 5, muestra las comisiones de adquirencia e intercambio obtenidas en el modelo de regresión truncada para Costa Rica.

Cuadro 5. Modelo de regresión truncada - Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica

Escenario	Intercambio	Adquirencia bruta
Modelo truncado en cero	1,07%	1,70%
	[0,87%, 1,26%]	[1,34%, 2,06%]
Modelo truncado en los valores mínimos observados (0,26% para intercambio y 0,34% para adquirencia)	0,99%	1,52%
	[0,76%, 1,22%]	[1,06%, 1,97%]

Fuente: Elaboración propia.

2. Transformación logarítmica de la variable dependiente:

Relacionado al punto anterior, al no existir ningún tipo de restricción en la estimación de los coeficientes, cabe la posibilidad de que un modelo de regresión lineal genere predicciones negativas. Sin embargo, ninguna de las predicciones obtenidas para las comisiones de intercambio o Adquirencia son negativas.

A pesar de no significar un potencial problema en este contexto, una manera de garantizar que las predicciones sean positivas es recurrir a una transformación logarítmica de la variable dependiente. En ese caso, la comisión de intercambio es de 0,97% con un intervalo de confianza de 95% de [0,80%, 1,13%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 2,19% con un intervalo de confianza de [1,78%, 2,60%].

3. Inclusión de efectos no lineales en la regresión:

Para permitir la presencia de efectos no lineales en la regresión, se estima una especificación donde se incluyen como potenciales candidatos en la selección del modelo los términos cuadráticos de las variables

de control. Los resultados sugieren pocos cambios respecto a la estimación principal, con una comisión de intercambio de 0,98% con un intervalo de confianza de [0,82%, 1,14%], y una comisión de adquirencia de 2,78% con un intervalo de confianza de [2,30%, 3,26%].

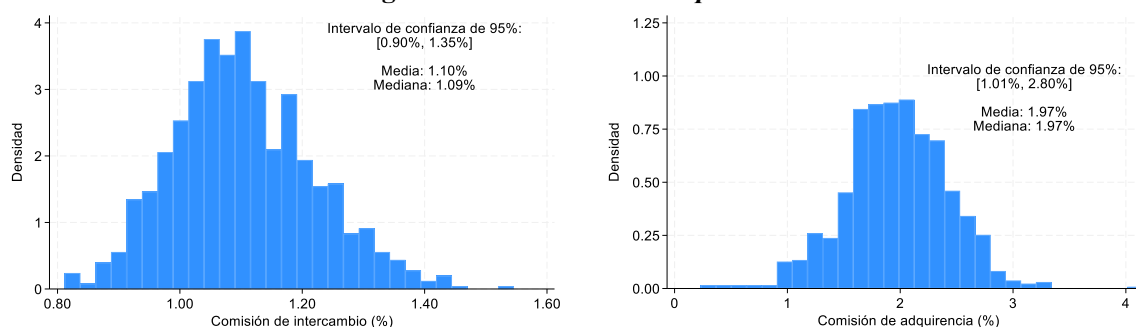
4. Método *bootstrap*:

Una manera alternativa de obtener los intervalos de confianza de las predicciones de las comisiones es mediante el método *bootstrap* (Wooldridge, 2002, Capítulo 12). Este método de remuestreo permite obtener una estimación no paramétrica de la distribución empírica de las comisiones de intercambio y adquirencia.

Para desarrollar este ejercicio, se realizan 1.000 remuestreos, y para cada muestra obtenida se sigue el mismo tipo de análisis presentado en la estimación principal. Esto da como resultado una comisión de adquirencia o intercambio promedio, según sea el caso, para cada iteración. De esta manera es posible obtener una distribución del parámetro de interés, que se presenta en la Figura 5, a partir de la cual se construyen los intervalos de confianza.

Para el caso del intercambio el intervalo de confianza de 95% obtenido es de [0,90%, 1,35%], mientras que para la adquirencia es de [1,01%, 2,80%]. Asimismo, la mediana de ambas distribuciones es similar a las comisiones obtenidas en la estimación principal, siendo de 1,09% para el intercambio y 1,97% para la adquirencia.

Figura 5. Distribución de las comisiones de adquirencia e intercambio según el método de *Bootstrap*



Fuente: Elaboración propia.

5. Regresión robusta:

El método de regresión robusta permite analizar cambios en los resultados obtenidos producto de observaciones atípicas. Esto se consigue mediante la asignación de ponderadores a cada observación, que varían en sentido inverso a su nivel de influencia (medida por el tamaño de sus residuos), que cambian de manera iterativa hasta alcanzar un punto de convergencia⁴².

En ese caso, la comisión de intercambio es de 1,07% con un intervalo de confianza de [0,88%, 1,27%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 1,65% con un intervalo de confianza de [1,30%, 1,99%]⁴³.

6. Omitir al Espacio Económico Europeo (EEE) en la estimación:

Los países miembros del Espacio Económico Europeo sobresalen por contar con las comisiones de intercambio máximas más bajas de la muestra. Si bien existe heterogeneidad en las características sociales,

⁴² Un mayor detalle de los métodos de regresión robusta se puede encontrar en Rousseeuw & Leroy (1987).

⁴³ Para el caso de la regresión robusta se presentan los resultados de la estimación que generó los intervalos de confianza más amplios. El promedio de la estimación puntual de los modelos sugeridos por los criterios de selección estadística es 1,07% para intercambio y 1,88% para adquirencia.

económicas y financieras de sus miembros, es pertinente analizar hasta qué punto las estimaciones obtenidas para Costa Rica pueden ser influenciadas por la regulación de este bloque.

Para esto, se procede a estimar el modelo principal, pero sin considerar los 30 países que conforman el EEE. Además, se enfoca el análisis para el caso de la comisión de intercambio, que es la comisión regulada en el EEE.

Los resultados van en línea con los obtenidos anteriormente, con una comisión de intercambio equivalente a 0,86% [0,67%, 1,06%].

7. Restringir la muestra a los países regulados:

Como una prueba adicional, se estima el modelo principal, pero luego de restringir la muestra a los países que al igual que Costa Rica, son regulados. Con esto, la base de datos se conforma de 54 países y un total de 118 observaciones. En ese caso, la comisión de intercambio es de 1,37% con un intervalo de confianza de [1,21%, 1,53%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 2,40% con un intervalo de confianza de [2,05%, 2,74%].

8. Ampliar la definición de regulación:

En el análisis principal, la variable regulación hace referencia a regulación en las comisiones de intercambio. Esto se debe a que son relativamente pocos los países que regulan adquirencia. Sin embargo, es posible generar una variable dicotómica que haga referencia a que el país en cuestión tiene regulación sobre intercambio o adquirencia.

Con ese enfoque, la comisión de intercambio es de 1,16% con un intervalo de confianza de [0,97%, 1,34%], en tanto la comisión de adquirencia es de 2,29% con un intervalo de confianza de [1,95%, 2,63%].

9. Regresión que utilice las características observadas más recientes para cada país:

La estimación principal utiliza las características observadas para los países al momento de la fijación de determinado porcentaje de comisión. Una forma alternativa de estimar el modelo es considerar, para cada país, las comisiones de intercambio o de adquirencia vigentes y las características observables más recientes, que en la mayoría de los países corresponde a información para el 2024. A manera ilustrativa, aunque el Espacio Económico Europeo fijó comisiones de intercambio máximas en el 2015 y que se mantienen vigentes en la actualidad, se utiliza las características de cada país miembro al 2024. Esto reduce la muestra a 54 países en el caso de intercambio, y 37 para adquirencia. El Cuadro 6 muestra que los resultados son similares a los obtenidos en la estimación principal:

**Cuadro 6. Modelo con las características observadas más recientes para cada país.
Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica**

Intercambio	Adquirencia bruta
1,06%	2,47%
[0,78%, 1,35%]	[1,64%, 3,29%]

Fuente: Elaboración propia.

10. Regresión con variables propuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI):

El Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó en diciembre de 2023 el estudio “*Determinants of Card Payments Fees in A Cross-Country Analysis*”, donde se replica y amplía el análisis de comparación internacional que realiza el BCCR para establecer los topes máximos de comisiones. La forma de ampliar el estudio fue incorporar las variables margen de interés neto y el grado de concentración de activos

bancarios.⁴⁴ Como resultado, la comisión de intercambio obtenida en el análisis del FMI fue ligeramente inferior en comparación con los resultados del análisis original del BCCR, mientras que la tasa de adquirencia es casi la misma (FMI. 2023. página 8).

Al incorporar las variables margen de interés neto y el grado de concentración de activos bancarios en el análisis de la base utilizada en la Fijación ordinaria de comisiones máximas 2025, la comisión de intercambio es de 1,09% con un intervalo de confianza de [0,94%, 1,24%], mientras que la comisión de adquirencia es 1,82% con un intervalo de confianza de [1,55%, 2,09%]. Es decir, el resultado está nuevamente en línea con la estimación principal, incluso al incorporar estas variables relativas a la organización industrial del sector financiero de cada país.

11. Regresión con variables instrumentales:

Una posible observación es que las comisiones de intercambio y adquirencia afectan la adopción de tarjetas de pago, y estas a su vez afectan las comisiones, lo que introduciría un sesgo de endogeneidad en las estimaciones. Para atender esta observación se recurre a dos enfoques.

El primer enfoque consiste en estimar la especificación principal, pero sin considerar como variables explicativas la información relativa directamente al uso de tarjetas. De esta manera, se excluye el porcentaje de adultos con tarjeta de crédito o débito, el porcentaje de adultos con cuenta en una institución financiera, el porcentaje de adultos que realizaron o recibieron un pago digital, el número de cajeros automáticos, y el valor de la transacción promedio realizada con tarjetas de pago.

A pesar de que el modelo dispone de menos información que en la estimación principal, las comisiones que se obtienen son similares. En este caso la comisión de intercambio es de 1,17% con un intervalo de confianza de [1,01%, 1,34%], mientras que la comisión de adquirencia es 2,01% con un intervalo de confianza de [1,67%, 2,36%].

Para el segundo enfoque, se plantea un modelo de variables instrumentales. En este caso, se instrumenta el valor promedio de la transacción realizada con tarjetas de pago con el Índice de Capital Humano. Este índice incorpora una medición del nivel educativo de un país, que es una característica del cliente que puede estar relacionada con su disposición a adoptar y utilizar tecnologías de pago distintas al efectivo.

Dado que esta característica impacta el lado de la demanda, es posible utilizar el índice como un instrumento para trazar la oferta. Al realizar la prueba pertinente, se rechaza la hipótesis nula de que sea un instrumento débil a un nivel de significancia del 1% para todas las estimaciones realizadas.

El Cuadro 7 muestra los resultados, según se incluyan efectos fijos de tiempo o no. Nótese que en ambos casos se obtienen comisiones similares a la de la estimación principal.

**Cuadro 7. Modelo de variables instrumentales
- Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica**

Escenario	Intercambio	Adquirencia bruta
Sin efectos fijos de tiempo	1,14% [0,99%, 1,30%]	2,15% [1,79%, 2,51%]
Con efectos fijos de tiempo	1,16% [0,92%, 1,40%]	1,78% [1,22%, 2,35%]

Fuente: Elaboración propia.

⁴⁴ El margen de interés neto es el valor contable de los ingresos netos por intereses del banco como porcentaje de sus activos promedio que generan intereses. Por su parte, el grado de concentración de activos bancarios corresponde a los activos de los tres bancos comerciales más grandes como porcentaje del total de activos bancarios comerciales. Ambas variables se obtienen de la base “Desarrollo financiero global” (“Global Financial Development”) del Banco Mundial.

12. Modelo de panel de datos con efectos aleatorios:

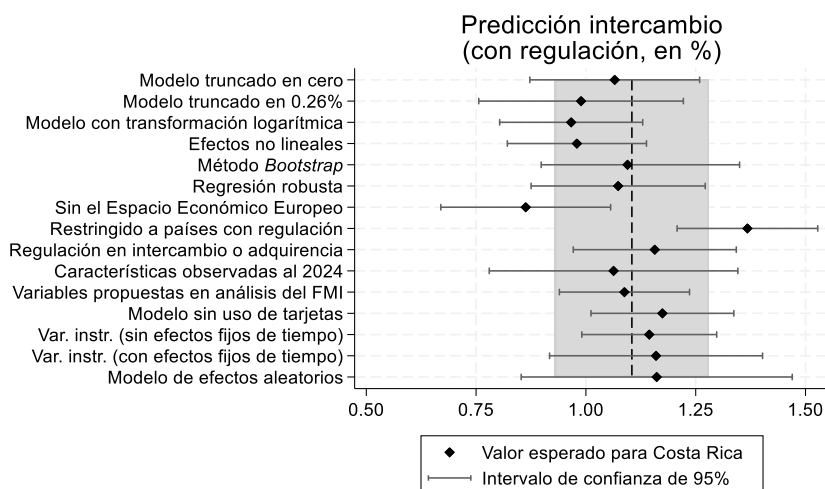
La base de datos recopilada para este estudio contiene, para algunos países, el seguimiento del comportamiento de las comisiones de adquirencia e intercambio a lo largo del tiempo. Este seguimiento, sin embargo, es limitado. Para el 23% de los países se disponen como máximo de dos observaciones. No obstante, es posible considerar en el presente análisis de sensibilidad un modelo de datos de panel que permita explorar el papel de la heterogeneidad no observable en los resultados.

Para este ejercicio, se utiliza un modelo de efectos aleatorios. Esto ya que Costa Rica no se incluye en la estimación del modelo, sino hasta que se realiza el pronóstico, lo que hace poco práctico un modelo de efectos fijos si el objetivo final del modelo es obtener valores esperados de las comisiones para Costa Rica. El modelo de efectos aleatorios, por su parte, permite realizar inferencia fuera de muestra (Cameron & Trivedi, 2005, p. 717).

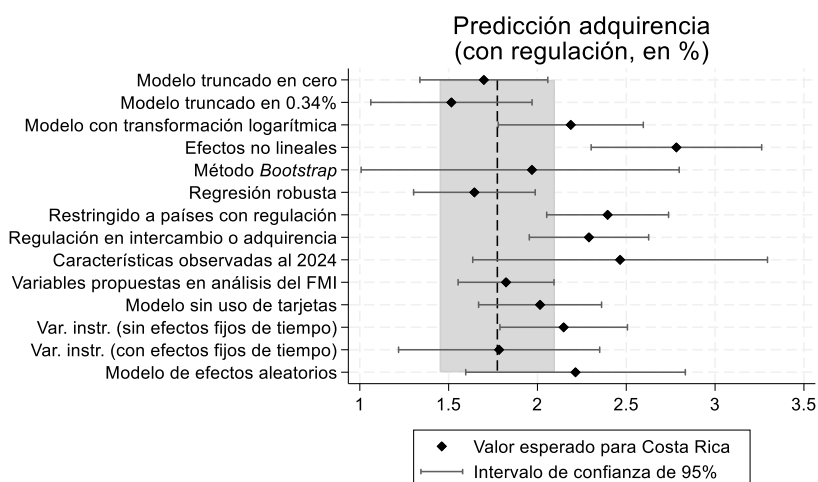
En este caso la comisión de intercambio resultante es de 1,16% con un intervalo de confianza de [0,85%, 1,47%], mientras que la comisión de adquirencia es 2,21% con un intervalo de confianza de [1,60%, 2,83%]⁴⁵.

A modo de resumen, la Figura 6 presenta las predicciones para Costa Rica a lo largo de las diferentes estimaciones y su respectivo intervalo de confianza. El promedio de las comisiones de intercambio obtenidas es de 1,09%, mientras que el de las comisiones de adquirencia es de 2,07%.

Figura 6. Comparación de las comisiones esperadas para Costa Rica entre las diferentes estimaciones
(porcentajes)



⁴⁵ Para el caso del modelo con efectos aleatorios se presentan los resultados de la estimación que generó los intervalos de confianza más amplios. El promedio de la estimación puntual de los modelos sugeridos por los criterios de selección estadística es 1,16% para intercambio y 2,03% para adquirencia.



Nota: La región sombreada indica el intervalo de confianza de 95% de la estimación principal. Por su parte, la línea vertical punteada representa el punto central de la estimación principal.

Fuente: Elaboración propia.

V. Construcción de la base de datos

Para construir la base de datos que se utiliza en la comparación internacional, se recopiló información sobre las comisiones de intercambio y adquirencia a partir de informes o estadísticas producidos por bancos centrales, autoridades de competencia o marcas de tarjetas. Se toma como base las comisiones de intercambio o adquirencia para crédito, y que daten al menos del 2010 en adelante. El *Payments System Research* del *Federal Reserve Bank of Kansas City* actualiza cada año una base sobre comisiones de intercambio y regulación en varios países.⁴⁶ Esta base sirve para una primera identificación de los países que poseen regulación y sus comisiones de intercambio. Para los países no regulados, usualmente se utiliza información de los tarifarios de las marcas de tarjetas.

Se consideran las siguientes variables control:

1. Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más).
2. Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más).
3. Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más).
4. Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más).
5. Cajeros automáticos por cada 100.000 adultos.
6. Densidad poblacional (personas por km²).
7. Efecto fijo de región donde se ubica el país (Asia oriental y el Pacífico, América Latina, Europa y Asia central, según la clasificación del Banco Mundial).
8. Delitos a la propiedad (robos y hurtos) por cada 100.000 habitantes.
9. Índice de Capital Humano (escala 0-1).
10. Nuevos negocios registrados en el último año por cada 1.000 adultos (habitantes de 15-64 años).
11. PIB per cápita, expresado en paridad del poder adquisitivo (\$ a precios internacionales constantes de 2017).

⁴⁶ Fumiko Hayashi, Aditi Routh, Sam Baird, & Jalen Nichols. “Public Authority Involvement in Payment Card Markets: Various Countries August 2025 Update” Federal Reserve Bank of Kansas City. Disponible en (accesado el 25 de setiembre de 2025):

https://www.kansascityfed.org/Interchange%20Fees/documents/11143/PublicAuthorityInvolvementPaymentCardMarkets_VariousCountries_August2025Update.pdf

12. Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo.

El Cuadro 8 presenta las variables consideradas en el análisis, así como el fundamento teórico de su uso como potenciales candidatas, su signo esperado, y la fuente de la información. Cuando el valor de una variable para un país no se encuentra disponible, se asigna el valor disponible para el año más próximo. Este criterio también aplica en el caso del Global Findex, el cual es una encuesta que se ha realizado únicamente en el 2011, 2014, 2017, 2021 y 2024.

Cuadro 8. Variables consideradas en el modelo econométrico

Variable	Fundamento teórico	Signo esperado ^{1/} , ceteris paribus	Fuente
Densidad poblacional (personas por km ²).	Captura la demanda potencial de pagos con tarjeta y las posibles economías de escala relacionadas con la prestación de los servicios de emisión y adquisición.	Negativo.	“Indicadores del desarrollo mundial” del Banco Mundial.
Nuevos negocios registrados en el último año, por cada 1.000 adultos (habitantes de 15-64 años).			
Índice de Capital Humano (escala 0 - 1).	Entre otros aspectos, contempla el nivel educativo de un país, lo cual puede incidir positivamente en la adopción y uso de tecnologías distintas al efectivo.	Negativo.	“Indicadores del desarrollo mundial” del Banco Mundial.
Crímenes a la propiedad (robos y hurtos) por cada 100.000 habitantes.	Aproxima la criminalidad de un país. A mayor tasa de criminalidad se espera un costo mayor de mantener efectivo por posibles pérdidas debido a actos delictivos.	Positivo.	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más).	Estas variables capturan el grado de bancarización de la población, y qué tan habitual es el uso de otros productos financieros.	Negativo.	Global Findex del Banco Mundial.
Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más).			
Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más).			
Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo.	Representa la adopción por parte de la población de medios de pago distintos al efectivo.	Negativo.	Varias fuentes. Ver hoja “Valor transacción promedio” del archivo de Excel “Fuentes de información.xlsx” incluido en el material para replicar el estudio.

Continúa Cuadro 8. Variables consideradas en el modelo econométrico

Variable	Fundamento teórico	Signo esperado ^{1/} , ceteris paribus	Fuente
PIB per cápita, expresado en paridad del poder adquisitivo (\$ a precios internacionales constantes de 2017).	A mayores niveles de ingreso se esperaría un mayor consumo y un mayor nivel de transacciones, lo cual puede facilitarse con medios digitales de pago.	Negativo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial.
Cajeros automáticos por cada 100,000 adultos.	Aproxima el uso de medios electrónicos de pago, así como la facilidad de obtener efectivo.	Ambiguo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial.
Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más).	Representa la adopción por parte de la población de tecnologías de pago digitales.	Negativo.	Global Findex del Banco Mundial.
Efecto fijo de región donde se ubica el país (Asia oriental y el Pacífico, América Latina, Europa y Asia central).	Considera posibles diferencias entre las regiones del mundo respecto a la regulación a las comisiones de intercambio y adquirencia. Por ejemplo, la regulación de las comisiones de intercambio es más común en Europa que en América Latina.	Ambiguo.	Clasificación del Banco Mundial.

Nota 1/: Se refiere al efecto teórico esperado sobre la comisión a estimar, según sea de la de intercambio o la de adquirencia.

Fuente: Elaboración propia

Entre los 75 países que contempla la base de datos, se incluyen los 30 que conforman el EEE, así como la totalidad de los países miembros de la OCDE. El Cuadro 9 presenta la lista completa de los países incluidos en la base de datos, e indica cuáles países son miembros de la OCDE.

Respecto a la inclusión de nuevos países para la fijación en curso, cabe destacar el caso de Ecuador, que se incorpora a la muestra como uno de los casos que regula la comisión de adquirencia, en un nivel de 4,02% para tarjetas de crédito y 2% para tarjetas de débito o prepago.⁴⁷

Cuadro 9. Lista de países incluidos en la base de datos

Miembro de la OCDE		No miembro OCDE	
Alemania	Islandia	Albania	Liechtenstein
Australia	Israel	Andorra	Macedonia del norte
Austria	Italia	Argentina	Malasia
Bélgica	Japón	Azerbaiyán	Malta
Canadá	Letonia	Bielorrusia	Mauricio
Chile	Lituania	Bosnia y Herzegovina	Moldavia
Colombia	Luxemburgo	Brasil	Mónaco
Corea del Sur	México	Bulgaria	Montenegro
Dinamarca	Noruega	China	Namibia
Eslovaquia	Nueva Zelanda	Chipre	Pakistán
Eslovenia	Países Bajos	Ciudad del Vaticano	Paraguay
España	Polonia	Croacia	Perú
Estados Unidos	Portugal	Ecuador	Rumanía
Estonia	Reino Unido	Emiratos Árabes Unidos	Rusia
Finlandia	República Checa	Georgia	San Marino
Francia	Suecia	Jordania	Serbia
Grecia	Suiza	Kazajistán	Sudáfrica
Hungría	Turquía	Kirguistán	Ucrania
Irlanda		Kosovo	Uruguay

Fuente: Elaboración propia.

VI. Pruebas estadísticas para los modelos de regresión lineal de la estimación principal

⁴⁷ Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (2015). Resolución No. 138-2015-F.

Disponible públicamente en (accesado el 7 de octubre de 2024):

<https://www.bce.fin.ec/images/junta/resolucion138f.pdf?dl=0>

En esta sección se verifica el cumplimiento de los supuestos del modelo clásico de regresión lineal de la estimación principal. En particular, se analiza el tema de normalidad de los residuos, homocedasticidad, multicolinealidad y especificación del modelo.

- **Normalidad de los residuos:** Se utiliza la Prueba de Jarque-Bera. El Cuadro 10 muestra el valor de probabilidad para cada modelo de la estimación principal. Nótese que en todos los casos se rechaza la hipótesis nula de normalidad al 1% de significancia. Recuérdese que el supuesto de normalidad en el modelo de regresión facilita las pruebas de hipótesis, pero no es necesario para obtener los parámetros respectivos (Greene, 2012, p. 64).

Para el análisis que se presenta en este estudio, el supuesto de normalidad guía la construcción de los intervalos de confianza. Y en ese caso, incluso si los residuos no siguen la distribución normal, conforme el tamaño de muestra aumenta, el teorema central del límite señala que los parámetros del modelo se aproximan a una distribución normal.⁴⁸ De igual forma, es de destacar que los resultados obtenidos no cambian de manera significativa si se considera un enfoque no paramétrico en la construcción de los intervalos, como se muestra mediante el método *bootstrap*.

Cuadro 10. Valor de probabilidad de la prueba de normalidad de Jarque-Bera

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Intercambio	0,0005	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Adquirencia	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.
Hipótesis nula: normalidad de los residuos.

- **Homocedasticidad:** Se utiliza la prueba de White para detectar heteroscedasticidad. El Cuadro 11 presenta los valores de probabilidad de la prueba, cuya hipótesis nula es la presencia de homocedasticidad. Nótese que, excepto por cuatro especificaciones, no se puede rechazar la presencia de homocedasticidad a un 10% de significancia. Sin embargo, a lo largo del documento se utilizan errores estándar robustos que corrigen por heterocedasticidad (ver notas de los Cuadros 1 y 2).

Cuadro 11. Valor de probabilidad de la Prueba de heterocedasticidad de White

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Intercambio	0,3482	0,0180	0,0043	0,4714	0,4714
Adquirencia	0,5837	0,0001	0,0001	0,2708	0,6385

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.
Hipótesis nula: Presencia de homocedasticidad.

- **Multicolinealidad:** Se estima el Factor de Inflación de la Varianza (FIV) para cada especificación. De acuerdo con los Cuadros 12 y 13, en promedio, ninguno de los factores de inflación de la varianza (FIV) para la adquirencia o el intercambio excede el valor de 10, que es la regla práctica utilizada en la literatura en este caso para detectar multicolinealidad (Kleinbaum, Kupper, Nizam & Rosenberg, 2014, p. 363).

Sin embargo, para el caso del intercambio la especificación seleccionada por el AICc genera indicios de multicolinealidad en dos variables. Si se excluyen estas regresiones, y únicamente se considera las especificaciones seleccionadas por el BIC, el resultado es una comisión máxima de intercambio de 1,08% con un intervalo de confianza de [0,95%, 1,22%]. Es decir, los resultados no cambian de manera relevante respecto a la estimación principal.

⁴⁸ De acuerdo con Stock y Watson, para tamaños de muestra mayores a 100 es posible esperar que la aproximación a una distribución normal de los estimadores de regresión lineal sea fiable (Stock & Watson, 2015, pp. 162-163).

Cuadro 12. Factor de Inflación de la Varianza. Comisión de intercambio

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación sobre la comisión de intercambio	1,00	1,15	1,10	1,83	1,83
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más)		3,44	2,12	2,32	2,32
Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más)		3,05			
Cajeros automáticos por cada 100 000 adultos		1,58	1,16	1,21	1,21
Asia Oriental		1,11	1,10	1,24	1,24
América Latina		1,97	1,93	2,31	2,31
Europa					
Año 2013				8,80	8,80
Año 2014				2,93	2,93
Año 2015				2,95	2,95
Año 2016				3,57	3,57
Año 2017				10,62	10,62
Año 2018				4,44	4,44
Año 2019				4,71	4,71
Año 2020				5,81	5,81
Año 2021				4,11	4,11
Año 2022				3,85	3,85
Año 2023				4,14	4,14
Año 2024				4,12	4,11
Promedio VIF	1,00	2,05	1,48	4,06	4,06

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en el Cuadro 1.

Cuadro 13. Factor de Inflación de la Varianza. Comisión de Adquierecia

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación sobre la comisión de intercambio	1,00	1,65	1,65	2,03	1,81
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más)		2,94	2,94	3,74	2,92
Cajeros automáticos por cada 100 000 adultos		1,56	1,56		
Índice de Capital Humano (escala 0-1)				4,36	4,04
Valor de transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo		1,85	1,85	1,94	1,51
Asia Oriental		1,47	1,47	1,66	1,65
América Latina		2,99	2,99	3,91	
Año 2014				2,48	2,36
Año 2015				3,20	3,01
Año 2016				4,47	4,09
Año 2017				9,29	8,81
Año 2018				4,17	3,86
Año 2019				4,10	3,81
Año 2020				4,50	4,34
Año 2021				3,62	3,24
Año 2022				3,48	3,20
Año 2023				3,12	3,03
Año 2024				3,19	2,92
Año 2025				1,74	1,65
Promedio VIF	1,00	2,07	1,70	6,81	7,17

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en el Cuadro 2.

- **Prueba de especificación lineal:** Se analiza la especificación del modelo mediante una prueba *RESET de Ramsey*⁴⁹. De acuerdo con los resultados del Cuadro 14, no se encuentra evidencia de errores de especificación a un 10% de significancia. Este resultado va en línea con la estimación que incorpora términos no lineales en las pruebas de robustez, que sugiere resultados similares a los obtenidos en la estimación principal.

Cuadro 14. Valor de probabilidad de la prueba RESET de Ramsey

Variable	(2)	(3)
Intercambio	0,3160	0,2807
Adquirencia	0,1673	0,1673

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.

Hipótesis nula: El modelo está correctamente especificado.

Referencias al Anexo 9

- Cameron, A. C. & Trivedi, P. K. (2005) “*Microeconometrics: Methods and Applications*”. Cambridge University Press, New York.
- Fondo Monetario Internacional. (2023). “*Determinants of Card Payments Fees in A Cross-Country Analysis*”. IMF Staff Country Reports, 2023(443), A002. Disponible en (accesado el 7 de octubre de 2024):
<https://www.elibrary.imf.org/view/journals/002/2023/443/article-A002-en.xml#:~:text=Our%20cross%2Dcountry%20regression%20on,can%20help%20reduce%20the%20fees>
- Greene, W. H. (2012) “*Econometric Analysis*”. 7ma edición, Pearson Education Limited, England.
- Kleinbaum, D. G., Kupper, L. L., Nizam, A. & Rosenberg, E. (2015) “*Applied Regression Analysis and Other Multivariable Methods*”. 5ta edición. Cengage Learning, Boston.
- MBIE. Ministry of Business, Innovation and Employment (2021) “*Retail Payments System: Summary of submissions and initial decisions*” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2023):
<https://www.mbie.govt.nz/dmsdocument/15074-retail-payment-system-summary-of-submissions-and-initial-decisions>
- Oehlert, G. W. (1992) “*A Note on the Delta Method*”. The American Statistician, 46:1, 27-29
- Rousseeuw, P. J., & Leroy, A. M. (1987) “*Robust Regression and Outlier Detection*”. Wiley, New York.
- Stock, J. H. & Watson, M. W. (2020) “*Introduction to Econometrics*”. 4ta edición, Pearson Education Limited, United Kingdom.
- Wooldridge, J. M. (2010) “*Econometric Analysis of Cross Section and Panel Data*”. 2da edición, MIT Press Books, The MIT Press.

⁴⁹ RESET corresponde a las siglas en inglés de “*Regression Equation Specification Error Test*” (prueba del error de especificación en regresión).

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO

SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento regula las comisiones máximas que podrán ser cobradas por los proveedores del sistema de tarjetas sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago, así como todos los elementos que permiten desarrollar la eficiencia y seguridad del sistema de tarjetas, y garantizar el menor costo posible para los afiliados, conforme con lo dispuesto en la Ley de comisiones máximas del sistema de tarjetas (Ley 9831).

En reconocimiento de la importancia del sistema de tarjetas, se regula su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558) y el Tratado sobre sistemas de pago y de liquidación de valores de Centroamérica y República Dominicana (Ley 8876), para propiciar su seguridad jurídica, su desarrollo y fortalecimiento como elementos vitales en la unicidad del sistema de pagos costarricense.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Definición de términos. Para los fines del presente reglamento deben aplicarse las siguientes definiciones:

- **Adquirente:** proveedor de servicios que ha suscrito un contrato con un afiliado, para la aceptación y el procesamiento de operaciones con dispositivos de pago que reporten una transferencia de fondos al afiliado.
- **Afiliado:** persona física o jurídica que acepta operaciones de pago en el territorio nacional y es el destinatario de los fondos objeto de la operación de pago.
- **ARESEP:** Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- **Autenticación:** procedimiento que permite al emisor comprobar la identidad del cliente o la validez de la utilización de un dispositivo de pago, incluida la utilización de credenciales de autenticación reforzada del cliente.
- **Autenticación reforzada del cliente:** autenticación basada en la utilización de dos o más elementos independientes entre sí, categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el cliente), posesión (algo que solo posee el cliente) e inherencia (algo que es el cliente), de forma que la vulneración de uno de los elementos no compromete la fiabilidad de los demás.
- **BCCR:** Banco Central de Costa Rica.
- **Billetera digital:** una aplicación de software o un servicio digital que permite al cliente almacenar la información de sus tarjetas en un teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico, y utilizar un token digital para realizar transacciones de pago.
- **BIN:** Siglas de Bank Identification Number, o número de identificación del emisor (IIN). Es un número que se usa para identificar una cartera emisora o adquirente con fines de autorización y compensación de transacciones. El BIN se encuentra ubicado entre los primeros dígitos del número del dispositivo de pago.
- **Cajero automático (ATM por sus siglas en inglés):** dispositivo electromecánico que permite a los clientes retirar dinero en efectivo, consultar el saldo de la cuenta, transferir fondos, pagar servicios, cambiar claves de seguridad, aceptar depósitos y realizar otras transacciones o trámites.
- **Click to Pay:** símbolo del EMV SRC que permite al afiliado y al cliente identificar el uso de canales seguros en las operaciones de pago no presenciales.

- 1 • **Cliente:** persona física o jurídica titular de un dispositivo de pago suministrado por un emisor
2 y que autoriza una transacción con dicho dispositivo.
- 3 • **Comisión de intercambio local (CIL):** valor porcentual cobrado sobre el monto de la
4 operación de pago local, por la marca de tarjeta o por medio de un tercero, a un adquirente
5 nacional, para ser entregado al emisor nacional.
- 6 • **Comisión máxima de intercambio local (CMIL):** valor porcentual máximo establecido por
7 el BCCR para la comisión de intercambio local.
- 8 • **Comisión de adquirencia local (CAL):** comisión cobrada por el adquirente nacional al
9 afiliado en relación con la operación de pago local, resultante de la suma de la comisión de
10 intercambio local, el costo de marca y el costo del adquirente nacional. Serán consideradas
11 parte de la comisión de adquirencia las retribuciones acordadas en la relación comercial entre
12 el adquirente nacional y el afiliado y que estén directamente relacionados con la prestación del
13 servicio de adquirencia, incluidos los pagos netos, descuentos, incentivos o cualquier otra
14 retribución recibida por el adquirente de parte del afiliado relacionada con el pago de bienes y
15 servicios a través de un dispositivo de pago, tales como, pero sin limitarse a, los montos
16 mínimos de facturación, la tecnología de comunicación, el uso de papel y el acceso a
17 información de las operaciones de pago y la relación comercial, entre otros.
- 18 • **Comisión máxima de adquirencia local (CMAL):** valor porcentual máximo establecido por
19 el BCCR para la comisión de adquirencia local.
- 20 • **Comisión de intercambio transfronteriza (CIT):** valor porcentual establecido y cobrado
21 sobre el monto de la operación de pago transfronteriza, por la marca de tarjeta, a un adquirente
22 nacional para ser entregado al emisor extranjero.
- 23 • **Comisión máxima de intercambio transfronteriza (CMIT):** valor porcentual máximo
24 establecido por el BCCR para la comisión de intercambio transfronteriza.
- 25 • **Comisión de adquirencia transfronteriza (CAT):** comisión cobrada por el adquirente
26 nacional al afiliado en relación con la operación de pago transfronteriza, resultante de la suma
27 de la comisión de intercambio transfronteriza, el costo de marca y el costo del adquirente
28 nacional. Serán consideradas parte de la comisión de adquirencia transfronteriza las
29 retribuciones acordadas en la relación comercial entre el adquirente nacional y el afiliado, y
30 que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de adquirencia
31 transfronteriza, incluidos los pagos netos, descuentos, incentivos o cualquier otra retribución
32 recibida por el adquirente de parte del afiliado relacionada con el pago de bienes y servicios a
33 través de un dispositivo de pago, tales como, pero sin limitarse a, los montos mínimos de
34 facturación, la tecnología de comunicación, el uso de papel y el acceso a información de las
35 operaciones de pago y la relación comercial, entre otros.
- 36 • **Comisión máxima de adquirencia transfronteriza (CMAT):** valor porcentual máximo
37 establecido por el BCCR para la comisión de adquirencia transfronteriza.
- 38 • **Corresponsal financiero:** cualquier establecimiento comercial que establece relaciones o
39 vínculos de negocio con una entidad financiera con el objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta
40 de éste, servicios financieros a sus clientes, tales como cobro de servicios públicos o privados,
41 pago de préstamos, depósitos, retiros de efectivo y apertura de cuentas, entre otros.
- 42 • **Costo de marca:** comisiones cobradas por la marca de tarjetas al adquirente y/o al emisor por
43 conceptos como autorización, compensación, liquidación y otros relacionados con las
44 operaciones de pago.
- 45 • **Dispositivo de pago:** instrumento de pago EMV en sus diferentes presentaciones: tarjetas de
46 débito, crédito o prepago, así como calcomanías, llaveros, relojes de pulsera, brazaletes,
47 anillos, dispositivos móviles como tabletas y teléfonos inteligentes.
- 48 • **División Sistemas de Pago:** área del BCCR responsable del desarrollo y operación del Sistema
49 Nacional de Pagos.
- 50 • **Emisor:** proveedor de servicio que ha suscrito un contrato con el cliente, con el fin de
51 proporcionarle un dispositivo de pago para realizar sus transacciones.
- 52 • **EMV:** siglas de “Europay-MasterCard-VISA”. Es un estándar internacional de
53 interoperabilidad de las tarjetas de pago con circuito integrado, terminales de puntos de venta

(POS) y cajeros automáticos, para la autenticación de las transacciones de pago realizadas por un cliente.

- **EMVCo:** organización internacional creada para facilitar la interoperabilidad y la aceptación mundial de las transacciones de pago seguras, mediante la gestión y evolución de los estándares, las especificaciones EMV y los procesos de prueba relacionados.
- **EMV SRC:** siglas del estándar internacional Secure Remote Commerce emitido por EMVCo. Estándar específico para el Comercio Remoto Seguro (SRC por sus siglas en inglés) para mejorar la experiencia y seguridad de las operaciones de pago no presenciales. Permite realizar operaciones de pago no presenciales sin tener que ingresar los datos de la tarjeta en cada operación de pago, guardando de forma tokenizada la información sensible de la tarjeta, por lo que sus datos reales nunca se muestran a terceros; requiere la autenticación reforzada del cliente en cada operación de pago; y recurre a la tokenización en el procesamiento de esta.
- **Estación de servicio:** empresa que realiza ventas de combustibles para el transporte terrestre, aéreo o marítimo que son sujetos de fijación de precios por parte de la ARESEP.
- **Interoperabilidad:** capacidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar y usar información con fines de procesamiento y liquidación de transacciones con dispositivos de pago.
- **Ley 6227:** Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978.
- **Ley 7472:** Ley de Protección de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, del 20 de diciembre de 1994.
- **Ley 7786:** Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- **Ley 7935: Ley Integral para la persona Adulta Mayor.**
- **Ley 8968:** Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 5 de setiembre del 2011.
- **Ley 9831:** Ley de comisiones máximas del sistema de tarjetas del 21 de marzo del 2020.
- **Liquidación:** proceso mediante el cual se pagan en firme las obligaciones provenientes de las operaciones de pago aceptadas o de los saldos netos resultantes de su compensación, de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de tarjetas.
- **Marca de tarjeta:** empresa nacional o internacional que facilita su infraestructura tecnológica para registrar, transportar, procesar, almacenar, compensar o liquidar operaciones realizadas por medio del sistema de tarjetas de pago y por lo cual cobra, a los demás proveedores del servicio, comisiones y cargos en virtud de las relaciones comerciales que establezca.
- **Monto de pago rápido:** 50 mil colones para operaciones realizadas en moneda local o 100 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente para operaciones realizadas en cualquier otra moneda.
- **Norma complementaria:** instrumento normativo emitido por la División Sistemas de Pago, para desarrollar a nivel técnico y operativo las disposiciones del presente reglamento, en el que se incluyen normas técnicas, manuales, formularios o cualquier otro documento para establecer las condiciones de funcionamiento del sistema, o para especificar responsabilidades, derechos y requerimientos de las partes involucradas.
- **Organizaciones de beneficencia:** toda aquella asociación o fundación para obras de bien social, científico o cultural que ha cumplido con los requisitos aplicables a la atención de solicitudes para recibir donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante, establecidos por la Dirección General de Tributación, y se encuentran registradas en la lista de entes autorizados para recibir donaciones deducibles de la renta bruta de los donantes publicada en la página web del Ministerio de Hacienda.
- **Operación de pago:** toda instrucción cursada por un afiliado a un adquirente, por la que se solicita la ejecución de una acreditación de fondos a su cuenta por el uso de un dispositivo de pago por parte de su cliente.
- **Operación de pago local:** toda operación de pago realizada por un cliente, utilizando un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor nacional, al comprar un bien o servicio

provisto por un afiliado operando en territorio costarricense, que es procesada electrónicamente por un adquirente nacional.

- **Operación de pago no presencial:** operación de pago en que el cliente y el dispositivo de pago no están físicamente presentes, como en el comercio en línea.
- **Operación de pago presencial:** operación de pago en que el cliente y el dispositivo de pago están físicamente presentes ante la terminal punto de venta.
- **Operación de pago rápido:** operaciones de pago locales que se realizan en forma presencial, con un dispositivo de pago emitido por un emisor nacional, por un valor inferior o igual al monto de pago rápido, la cual no requiere de la autenticación del cliente por parte del afiliado para su autorización, es decir que, no debe exigirse al cliente la presentación de su documento de identificación, la firma del comprobante de pago (“voucher”), la digitación del PIN o el uso de cualquier otro mecanismo de autenticación reforzada del cliente.
- **Operación de pago transfronteriza:** toda operación de pago realizada por un cliente, utilizando un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor extranjero, al comprar un bien o servicio provisto por un afiliado operando en el territorio costarricense, que es procesada electrónicamente en conjunto entre un adquirente nacional y la marca de tarjeta respectiva.
- **Pago sin contacto:** funcionalidad que permite pagar una transacción mediante el acercamiento del dispositivo de pago a menos de 2 centímetros de la terminal de punto de venta (POS), utilizando tecnología de identificación por radiofrecuencia incorporada a dichos dispositivos.
- **Pasarela de Pagos:** proveedor de servicio que gestiona la autorización y el procesamiento de la operación de pago entre el adquirente y el afiliado.
- **PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard):** estándar de seguridad de datos para la industria de tarjeta de pago, consiste en una guía que ayuda a las organizaciones que procesan, almacenan y/o transmiten datos de tarjetahabientes (o titulares de tarjeta), a asegurar dichos datos, con el fin de evitar los fraudes que involucran tarjetas de pago débito y crédito.
- **PIN:** Siglas de “Personal Identification Number”; es una contraseña utilizada por dispositivos electrónicos como el teléfono móvil, las terminales de puntos de venta (POS) o los cajeros automáticos, para autenticar a un cliente y permitirle acceso a un sistema.
- **Procesador de pagos:** proveedor de servicio que gestiona la autorización y el procesamiento de la operación de pago entre el adquirente y el emisor.
- **Proveedor de servicio:** cualquier persona física o jurídica que participa en la cadena de provisión de transacciones de pago del sistema de tarjetas de pago, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo actuar para los efectos como emisor, adquirente, marca de tarjeta, procesador de pagos, pasarela de pagos, entre otros.
- **Push notification:** servicios de mensajería provistos por el emisor que utilizan una estructura de mensajes cortos para notificar el cliente de las transacciones de pago.
- **Servicio digital transfronterizo:** servicio proveído por plataformas tecnológicas que permiten por medio de un adquirente transfronterizo ofrecer productos y servicios para ser consumidos dentro del territorio nacional.
- **SINPE:** Sistema Nacional de Pagos Electrónicos. Portal financiero que integra y articula el sistema de pagos costarricense.
- **SINPE-TP:** Sistema Nacional de Pago Electrónico en el Transporte Público.
- **Sistema de tarjetas de pago:** conjunto de proveedores de servicio, afiliados, clientes, infraestructuras tecnológicas, dispositivos de pagos, protocolos y procedimientos que participan o se relacionan con el ordenamiento, aceptación, procesamiento, compensación y liquidación de transacciones de pago.
- **Tarjeta prepago anónima:** instrumento financiero en colones, emitido como un dispositivo de pago al portador, no recargable, por un monto máximo de ciento cincuenta mil colones, sin acceso a retiros en cajero automático, para su uso como tarjeta de cumpleaños, de regalo, de descuento, acceso a promociones y otros fines convenidos entre el afiliado y el emisor.
- **Tarjeta prepago nominativa:** instrumento financiero en colones, emitido como una tarjeta EMV, nominativa, recargable, asociada a una marca de tarjeta.

- **Terminal punto de venta (POS):** terminal electrónica utilizada por los afiliados (datáfono, teléfono móvil (tap on phone, m-pos, otros), tableta o cualquier otro), diseñadas para validar el dispositivo de pago, capturar la información de la transacción de pago y autenticar al cliente, con el propósito de enviar dicha información para su respectiva autorización por parte del emisor del dispositivo de pago.
- **Transacciones de pago:** operaciones de pago, retiros y depósitos de efectivo y cualquier otra transacción ejecutada por el cliente en cualquier canal, que implique un movimiento de fondos sobre su cuenta, al utilizar su dispositivo de pago.

Artículo 3. Del alcance. El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los participantes del sistema de tarjetas de pago que operan en Costa Rica, ya sea, emisor nacional, adquirente nacional, afiliado, cliente, marca de tarjeta, o cualquier otra persona física o jurídica que intervenga en el procesamiento de transacciones de pago asociadas a la venta de bienes o servicios ofrecidos por un afiliado costarricense, sin distinguir si dicho participante es sujeto de supervisión o no por parte de alguna de las superintendencias del sector financiero nacional bajo la coordinación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO

Artículo 4. Estructura de los órganos técnicos. El desarrollo del Sistema de Tarjetas de Pago se apoya en los siguientes órganos técnicos de asesoría y construcción:

a) Director de la División Sistemas de Pago:

Propone a la Gerencia del BCCR la posición técnica con respecto al Sistema de Tarjetas de Pago, tomando en consideración para ello las observaciones y recomendaciones de la Comisión Asesora del Sistema de Tarjetas de Pago, los proveedores de servicios y otros. Es responsable de la actualización, oficialización y divulgación de la norma complementaria y normas técnicas asociadas al Sistema de Tarjetas de Pago; la implementación de los lineamientos y políticas aprobadas en el presente reglamento por parte de la Junta Directiva del BCCR; y la promoción de las mejores prácticas de industria para su desarrollo y aplicación.

b) Comisión Asesora del Sistema de Tarjetas de Pago:

Colabora en la definición de las reglas de operación y en el desarrollo del Sistema de Tarjetas de Pago, así como en la definición, revisión y actualización de la norma complementaria y normas técnicas. Sus recomendaciones no serán vinculantes para el BCCR. Los representantes de cada sector serán responsables de elevar a la Comisión las sugerencias y observaciones de las entidades que componen la industria que representan, debiendo mantener a su sector permanentemente informado sobre las observaciones o recomendaciones que emita este cuerpo colegiado. La Comisión podrá conformar equipos técnicos integrados con especialistas que le asesoren en temas específicos o para que realicen estudios relacionados con el Sistema de Tarjetas de Pago.

Los resultados de su trabajo serán presentados a la División Sistemas de Pago para lo correspondiente según el inciso a) de este mismo artículo.

La Comisión se reunirá cada vez que la Dirección de la División Sistemas de Pago los convoque. Este órgano estará integrado por:

- i.** El director de la División Sistemas de Pago o quién este designe, quien la coordinará.

- ii. Un representante de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica (MEIC).
- iii. Dos representantes de la Red de Organizaciones de Consumidores creada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 37899-MEIC.
- iv. Dos representantes de la Cámara de Comercio de Costa Rica.
- v. Un representante de la Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines
- vi. Un representante de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).
- vii. Dos representantes de la Asociación Bancaria Costarricense (ABC), de los cuales uno debe de ser de una entidad adquirente y el otro de una entidad emisora no adquirente.
- viii. Dos representantes de la Cámara de Bancos y Financieras (CBF), de los cuales uno debe ser de una entidad adquirente y el otro de una entidad emisora no adquirente.
- ix. Un representante de los proveedores de servicios no emisores, determinado por la División Sistemas de Pago.

Los representantes deben poseer amplio conocimiento técnico y experiencia en temas relacionados con el Sistema de Tarjetas de Pago.

En enero de cada año el BCCR solicitará a las Cámaras y Asociaciones la designación de los representantes respectivos. Ninguna entidad asociada a una de las cámaras o asociaciones listadas arriba podrá tener más de un representante en la Comisión. El representante puede ser reelecto o removido de acuerdo con la decisión de su asociación o cámara. Igual procedimiento se sigue para el reemplazo de un representante ante renuncia al cargo o porque deje de laborar para la entidad que representa.

Artículo 5. De la norma complementaria. Para aquellos elementos del presente reglamento que requieran un mayor detalle técnico y operativo, se autoriza al director de la División Sistemas de Pago del BCCR para emitir y oficializar la norma complementaria y las normas técnicas correspondientes al sistema de tarjetas de pago.

Artículo 6. Cumplimiento del marco regulatorio. Los proveedores de servicio deben someterse a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y cumplir con los lineamientos y acuerdos de tipo operativos definidos en la norma complementaria y normas técnicas del Sistema de Tarjetas de Pago.

Es responsabilidad del proveedor de servicios conocer las disposiciones del marco normativo que esté publicado en la página web del BCCR

CAPÍTULO IV **DE LOS DISPOSITIVOS DE PAGO**

Artículo 7. Requerimientos para los dispositivos de pago. Los emisores deberán garantizar que, cuando se emitan los dispositivos de pago, estos cumplan con los estándares EMV, que incorporen la tecnología de pago sin contacto y que tengan habilitada la funcionalidad de PIN en línea activo o en forma alternativa, algún método de autenticación reforzada del cliente propio del dispositivo de pago, todo ello para operaciones de pago presenciales.

Para todas las operaciones de pago no presenciales, los emisores deberán activar los protocolos EMV SRC, con el fin de que estas operaciones se procesen de forma tokenizada.

Artículo 8. Tarjeta de Ciudadano de Oro (TCO). Los emisores podrán emitir a las personas adultas mayores tarjetas de pago con las características físicas, tecnológicas y de funcionamiento definidas por el BCCR en la Norma Técnica de la Tarjeta de Ciudadano de Oro, de forma que por medio de dichas tarjetas puedan acceder a los beneficios monetarios dispuestos por la Ley 7935. Dichas tarjetas deberán ser ofrecidas sin costo para el cliente, con excepción de los casos de sustitución por pérdida o robo de la tarjeta.

De previo a la emisión de este tipo de tarjetas, los emisores deberán reportar al BCCR los códigos BIN utilizados para fines de su identificación en SINPE-TP.

Artículo 9. Emisión de tarjetas prepago nominativas. Los bancos, mutuales, cooperativas de ahorro y crédito, empresas financieras no bancarias y empresas que administran recursos de terceros, según los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, podrán emitir tarjetas prepago nominativas en las modalidades de tarjeta empresarial y Monedero SINPE-TP.

- **Tarjeta empresarial:** emitidas para empresas públicas o privadas, domiciliadas en Costa Rica, cuyo monto máximo asociado a esta tarjeta se definirá según las necesidades de la empresa, y podrán ser utilizadas para el pago en cualquier establecimiento comercial, o bien para retiro de efectivo en cajeros automáticos y en corresponsales financieros.
- **Monedero SINPE-TP:** únicamente podrán ser utilizadas para realizar pagos en SINPE-TP. De previo a su entrega, los emisores deberán reportar al BCCR los códigos BIN utilizados en su personalización.

Los emisores deberán brindarle al cliente la posibilidad de asociar un número de teléfono a la tarjeta empresarial y un alias numérico a la tarjeta Monedero SINPE-TP, vinculado a SINPE Móvil.

Los fondos para la recarga electrónica de estas tarjetas deben provenir, exclusivamente, de entidades asociadas al SINPE (con cuenta en el BCCR), o bien, desde las sucursales o corresponsales financieros relacionados con las diferentes entidades financieras, cuando se trate de una recarga en efectivo.

Artículo 10. Del código IBAN. Toda nueva tarjeta de crédito, débito y prepago nominativa que se emita debe tener asociado el código IBAN, cuyo número debe embozarse o imprimirse en el anverso, o ante imposibilidad técnica en el reverso de la tarjeta, de forma continua, en ambos casos, en la parte inferior de la tarjeta.

Artículo 11. Diseño de las tarjetas de pago. Para facilitar la identificación de las funcionalidades disponibles en la tarjeta de pago, el emisor deberá imprimir, en el anverso del plástico y al lado derecho del chip, en el siguiente orden, el símbolo reconocido internacionalmente para la identificación del pago sin contacto, seguido del símbolo Click to Pay. También deberá incluir en el anverso de la tarjeta, y al lado izquierdo del chip, el símbolo de firma digital, en caso de que la tarjeta de pago incorpore esta tecnología.

Los emisores podrán diseñar tarjetas sin datos (infoless), de conformidad con los estándares técnicos y reglas definidos por las marcas de tarjetas, con excepción del número de cuenta IBAN y los símbolos de pago sin contacto, Click to Pay y firma digital en caso de que utilice esta última tecnología.

Artículo 12. Solicitud o cambio de PIN. Los emisores deberán brindar a sus clientes las facilidades necesarias para obtener el PIN de sus dispositivos de pago y realizar su cambio en los canales de internet banking, banca móvil, cajeros automáticos y plataforma de servicios presencial. En el caso de los canales digitales propios la solicitud y cambio de PIN deberá brindarse sin costo alguno para el cliente. En caso de que la solicitud o cambio de PIN se realice en una plataforma de servicios presencial, o en cajeros automáticos operados por terceros, el emisor definirá el monto a cobrar por el servicio brindado.

Artículo 13. De la habilitación de las Billeteras Digitales. Los emisores deberán permitir a sus clientes, el uso de billeteras digitales que sustituyen a los plásticos tradicionales mediante aplicaciones.

Para habilitar la billetera digital, el cliente debe manifestar expresamente la autorización del servicio. Queda terminantemente prohibido al emisor, inscribir automáticamente las tarjetas del cliente en billeteras digitales sin su consentimiento expreso, debiendo asumir la responsabilidad sobre todas las operaciones de pago efectuadas con las billeteras digitales para las que no se cuenta con una autorización expresa del cliente.

En el proceso de habilitación de la billetera digital, el emisor deberá emplear mecanismos de autenticación reforzada basados en información diferente a la contenida en la tarjeta, que le permitan comprobar la genuina identidad del cliente.

Una vez autenticado el cliente, el emisor deberá notificar electrónicamente, en menos de un minuto, la habilitación de la billetera digital, indicando la aplicación de virtualización utilizada. Esta notificación deberá enviarse por el servicio SMS del número telefónico y el correo electrónico registrado por el cliente, así como por cualquier otro mecanismo alternativo que le permita alertar al cliente.

La billetera digital quedará activada transcurridas 24 horas después de la notificación al cliente, siempre y cuando este no haya manifestado oposición.

Las aplicaciones y banca en línea que permiten al cliente acceder a información de los dispositivos de pago contratados, deberán mostrar, permanentemente, las tarjetas tokenizadas que se encuentren activas en billeteras digitales.

Por efectos de seguridad, los emisores establecerán la cantidad de billeteras que se pueden habilitar para una misma tarjeta, o bien, el tipo y la cantidad de tarjetas asociadas a una misma billetera.

Artículo 14. Autodeterminación de límites máximos para operaciones de pago no presenciales. Los emisores deberán ofrecer a sus clientes, la posibilidad de fijar límites diarios o para cada operación de pago, por encima de los cuales debe recharzarse toda operación de pago no presencial.

Para la activación y el levantamiento de cada uno de estos límites, el emisor deberá emplear mecanismos de autenticación reforzada del cliente basados en información diferente a la contenida en la tarjeta del cliente, que le permitan comprobar la genuina identidad del cliente.

Una vez autenticado el cliente, el emisor deberá notificar electrónicamente, en menos de un minuto, la habilitación y el levantamiento de cada límite. Esta notificación deberá enviarse por el servicio SMS del número telefónico y el correo electrónico registrado por el cliente, así como por cualquier otro mecanismo alternativo que le permita alertar al cliente.

Los nuevos límites máximos establecidos por el cliente quedarán activados transcurridas 24 horas después de la notificación al cliente, siempre y cuando este no haya manifestado oposición.

CAPÍTULO V **DE LAS TRANSACCIONES DE PAGO**

Artículo 15. Autenticación del cliente. Toda operación de pago presencial por un valor mayor al monto de pago rápido, realizada con un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor nacional, requiere de la autenticación del cliente con PIN en línea en el POS, o en forma alternativa, utilizando algún mecanismo de autenticación reforzada del cliente.

Toda operación de pago no presencial, sin importar el monto, realizada con un dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor nacional, requiere de la autenticación reforzada del cliente bajo el estándar EMV SRC.

El emisor del dispositivo de pago es el responsable de garantizar el uso de los protocolos internacionales de autenticación, según se trate de las operaciones de pago presenciales y no presenciales, como autorizador de cada operación.

Los emisores nacionales de dispositivos de pago deberán divulgar y capacitar a sus clientes en el uso adecuado de los mecanismos de autenticación antes establecidos.

En el caso de transacciones realizadas con dispositivos de emisores extranjeros, el cliente se autenticará según el mecanismo definido por el propio emisor.

Artículo 16. Flujo de la operación de pago en el POS. Los adquirentes nacionales deberán garantizar el siguiente flujo al momento de realizar la operación de pago presencial: a) el afiliado ingresa el monto por cobrar en el POS; b) el POS habilita automáticamente la funcionalidad de banda, chip con contacto o sin contacto y muestra la moneda y el monto a cobrar al cliente, según la especificación técnica definida en la norma complementaria; c) el cliente desliza, inserta o aproxima al POS su dispositivo de pago; d) para transacciones superiores al monto de pago rápido, se solicita la autenticación del cliente (PIN en línea o en forma alternativa, algún mecanismo de autenticación reforzada del cliente), esto para dispositivos emitidos localmente, y en el caso de transacciones realizadas con dispositivos de emisores extranjeros, el cliente se autenticará según el mecanismo definido por el propio emisor; e) el POS solicita al emisor del dispositivo de pago la autorización; f) si la autorización es aprobada, el afiliado acepta el pago; si es denegada, finaliza la transacción; g) el emisor nacional del dispositivo de pago envía la notificación electrónica de la operación de pago al cliente.

El adquirente nacional podrá enviar toda operación de pago local al cobro ante el emisor, para que esta sea trasladada al cliente, con fecha máxima de 30 días naturales contados desde la fecha de autorización de la operación por parte del emisor y de conformidad con las normas operativas definidas por cada marca de tarjeta. El emisor no podrá cobrar al cliente, ni está obligado a aceptar la liquidación de operaciones de pago que superen los 30 días naturales desde la fecha de autorización de la operación.

Artículo 17. Comprobante de la transacción de pago. Para toda transacción de pago realizada dentro del territorio nacional, se entregará el comprobante impreso de dicha transacción, únicamente a solicitud del cliente. En el caso de transacciones de pago realizadas en POS sin capacidad de impresión de comprobante (tap on phone, m-pos y otros), el afiliado deberá advertir al cliente sobre esta condición, de que no se le podrá imprimir el comprobante, para que este decida si realiza o no la transacción.

Artículo 18. Notificación al cliente. Los emisores nacionales deben notificar electrónicamente a sus clientes, en menos de un minuto, todas las transacciones de pago ya sean estas iniciadas en redes propias o de terceros. En la notificación deben incluirse los siguientes datos, según corresponda: nombre del afiliado o nombre del cajero automático; ciudad; país; fecha; hora; marca de la tarjeta y número de la tarjeta (enmascarada, últimos 4 dígitos); número de autorización; número de referencia; moneda y monto; en el orden antes detallado; así como número de teléfono y correo electrónico donde el cliente pueda comunicarse para consultas sobre la transacción de pago realizada.

Artículo 19. Canales para la notificación. Los emisores nacionales deberán notificar gratuitamente las transacciones de pago por al menos un canal (correo electrónico, mensaje de datos SMS, push notification u otros). El emisor podrá cobrar el costo de la notificación realizada por medio de otro canal, adicional al gratuito, siempre que sea electivo para el cliente y se le informe de previo las implicaciones y costo que tiene este mecanismo. Los clientes están en la obligación de brindar y mantener actualizada la información requerida para ser correctamente notificados (correo electrónico, número de teléfono u otro).

Artículo 20. Monitoreo de transacciones. Los emisores deberán mantener sistemas informáticos, herramientas de gestión de riesgos o similares, que permitan rechazar transacciones previo a su autorización, de manera que con el análisis del comportamiento de consumo y el uso de técnicas especializadas, puedan detectar operaciones sospechosas y mitigar el riesgo de estafa, fraude y el mal uso de los dispositivos de pago habilitados al cliente, así como otros riesgos de seguridad digital presentes en los sistemas de tarjetas de pago.

Artículo 21. Liquidación de transacciones en BCCR. Las operaciones de pago efectuadas en colones, con dispositivos de pago emitidos en el territorio nacional, deben liquidarse sobre las cuentas de fondos mantenidas por los proveedores de servicio en el BCCR, utilizando para esos efectos la infraestructura de pagos interbancarios del BCCR.

Artículo 22. De la acreditación de fondos al afiliado. Los adquirentes deberán acreditar y dejar disponibles en la cuenta del afiliado, los fondos producto de las operaciones de pago en colones liquidadas en el BCCR y en moneda extranjera liquidadas en los corresponsables bancarios, a más tardar dos horas después de dicha liquidación.

Artículo 23. De la clasificación de las operaciones de pago locales. Queda terminantemente prohibido para los adquirentes nacionales y las marcas de tarjetas clasificar una “operación de pago local” como una “operación de pago transfronteriza” o una “operación de pago transfronteriza” como una “operación de pago local”, de conformidad con las definiciones de este reglamento.

Artículo 24. Procesamiento de transacciones de SINPE-TP. Los emisores deben preparar sus infraestructuras tecnológicas y procedimientos operativos para procesar transacciones de SINPE-TP, de conformidad con las normas técnicas emitidas por el BCCR para dichas transacciones.

CAPÍTULO VI **DE LOS RECLAMOS**

Artículo 25. Reclamo del cliente ante el emisor. Los clientes podrán presentar al emisor el reclamo sobre transacciones de pago no autorizadas, a más tardar 60 días naturales después de la fecha de registro de la transacción de pago.

Para tales fines, los emisores deberán disponer de canales las 24 horas del día, todos los días del año, sin costo y de fácil acceso para la presentación del reclamo del cliente. Cada reclamo presentado por el cliente deberá contar con un número de gestión que permita al cliente solicitar información sobre el estado de su reclamo y hacer llegar cualquier otra información que estime relevante para el caso. Es obligación del cliente presentar el reporte del robo o pérdida de su dispositivo de pago, ante el emisor, quien deberá informarles los canales habilitados para estos fines.

El cliente deberá proporcionar información detallada sobre el reclamo para permitir que el emisor valore la clasificación de este y escale los casos a la marca, el adquirente u otro proveedor del sistema de tarjetas de pago, solo cuando se trate de transacciones de pago sujetas de investigación, de forma que todas las partes entiendan la situación expuesta.

Todas las transacciones con dispositivos de pago podrán ser objeto de reclamación por parte del cliente, con independencia del tipo y monto de transacción, tipo de dispositivo de pago y actividad comercial donde ha sido utilizado el dispositivo de pago. Las marcas de tarjetas deberán garantizar a los emisores y adquirentes asociados a su red de pagos, el cumplimiento de lo anterior, mediante la gestión de contracargos para todas las transacciones. En la resolución de un reclamo no podrán ser consideradas en perjuicio del cliente las siguientes situaciones:

- i. Si la transacción de pago presencial se efectuó con un dispositivo de pago con chip y no requirió de la autenticación reforzada del cliente.
- ii. La pérdida o robo del dispositivo.
- iii. La utilización del código de validación o verificación (CVV).
- iv. La fecha de caducidad de un dispositivo de pago.
- v. Ausencia de seguro contra fraude.

Es deber del emisor mediar en todo momento por los intereses del cliente. En ningún caso, el emisor podrá remitir al cliente con afiliados, adquirentes o proveedores para resolver sus reclamos.

Artículo 26. Transacciones de pago de constatación inmediata. Ante un reclamo del cliente, el emisor ante la mera constatación de las siguientes causales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de interpuesto el reclamo deberá devolver al cliente (disponibilidad de fondos), los montos reclamados:

- i. Toda operación de pago rápido.
- ii. Toda operación de pago presencial por montos superiores al monto de pago rápido, ejecutadas sin PIN u otro mecanismo de autenticación reforzada.
- iii. Toda operación de pago no presencial autorizada por el emisor, procesada sin el protocolo EMV SRC, cuando fue el emisor el que no requirió su utilización.
- iv. Toda transacción de pago que haya sido cobrada al cliente luego de 30 días naturales de la fecha de autorización registro de la transacción, por una falla operativa achacable al adquirente.
- iv. Los cargos que estén asociados a la gestión administrativa del reclamo, en los casos en que el reclamo se haya resuelto a favor del cliente.
- v. Los cargos por seguros, asistencias y otros cargos por servicios que no hayan sido expresamente autorizados por el cliente.
- vi. Toda transacción de pago ocurrida antes de que el dispositivo de pago y los códigos de seguridad reforzada fueran recibidos a satisfacción por el cliente.
- vii. Toda transacción de pago efectuada después de que el cliente reporte su dispositivo de pago como mal utilizado, perdido o robado ante el emisor.
- viii. Toda transacción de pago que exceda el saldo disponible en la cuenta de débito o prepago, o el saldo disponible para pagos resultante del límite máximo crediticio acordado o autorizado expresamente por el cliente, sin importar de que se trate de una operación de pago local o transfronteriza, con tarjeta presente o no presente.

Artículo 27. Transacciones de pago sujetas a investigación. El emisor nacional dispondrá de 45 días hábiles, contados desde la fecha de presentación del reclamo, para efectuar una investigación y responder al reclamante por todas las transacciones reclamadas por el cliente que no sean de constatación inmediata. Al finalizar dicho plazo, si el emisor tiene motivos razonables para sospechar de un comportamiento fraudulento por parte del cliente, le comunicará a este de la sospecha e interpondrá una denuncia formal ante el Ministerio Público. En caso de no presentar la denuncia, deberá devolverle inmediatamente la totalidad del monto reclamado.

Durante el plazo de los 45 días hábiles que el emisor realice la investigación, los montos sujetos a reclamo no generarán ningún tipo de interés, costo, gasto, multa, comisión u otros cargos para el cliente, siempre y cuando el reclamo se resuelva a su favor.

El emisor, el adquirente, la marca de tarjetas y cualquier otro proveedor que participe en la cadena de provisión de la transacción de pago, deberá resolver cada reclamo dentro del plazo máximo de 45 días hábiles establecido para la resolución del reclamo y serán responsables cuando su actuación, en un caso concreto, haya sido de forma conjunta entre varios o todos ellos.

En situaciones excepcionales, si el emisor no puede dar una respuesta completa de la resolución al cliente, deberá documentarle las razones de la demora, especificando claramente la fecha en que recibirá la respuesta del reclamo. El plazo especificado no deberá ser nunca mayor a 90 días hábiles contados desde la fecha de presentación del reclamo.

Finalizada la investigación será obligación del adquirente asumir el costo del monto reclamado por el cliente, cuando la marca así lo resuelva y siempre que se determine alguna de las siguientes conductas:

- a) Adquirente:
- i. Si la transacción de pago fue ejecutada más de una vez o, ejecutada de forma tardía, defectuosa o, luego de 30 días naturales de la fecha de autorización de la transacción.
 - ii. Si la operación de pago presencial fue ejecutada con un POS que no permite la autenticación reforzada del cliente.
- b) Afiliados:
- i. Si permite la fragmentación de una operación de pago de monto superior al pago rápido, en varias operaciones de pago rápido para evadir la autenticación reforzada del cliente.
 - ii. Si el POS no está al alcance de la mano y no es posible para el cliente acercar el dispositivo de pago al POS y efectuar la transacción de pago sin desprenderse del dispositivo de pago.
 - iii. Si la operación de pago no presencial fue ejecutada con un servicio de adquirencia que no cumple con el estándar EMV SRC.
 - iv. Si no ha sido ajeno al daño causado al cliente, cuando los encargados del negocio o sus dependientes y auxiliares hayan facilitado o permitido la transacción de pago.

En los casos indicados en el literal b) anterior, el adquirente podrá trasladar el costo al afiliado.

En el caso de las operaciones de pago transfronterizas, el emisor elevará el contracargo a la marca de tarjetas para que lo atienda de conformidad con sus reglas, garantizando en todo caso, que cumplan con todos los elementos establecidos en este reglamento.

Artículo 28. Reclamos por incumplimiento del proveedor del servicio. Los clientes, los afiliados y los diferentes actores que participan en la cadena de pago deben presentar su reclamo de incumplimiento del presente reglamento, en una primera instancia, ante el proveedor del servicio al cual se le imputa el incumplimiento, quién deberá resolver al reclamante en un plazo máximo de 45 días hábiles. En caso de que el afectado no considere satisfactoria la respuesta, podrá interponer su reclamo ante el BCCR para que se informe del posible incumplimiento e inste a las partes a resolver las diferencias. De mantenerse la inconformidad con la resolución, el BCCR procederá a trasladar el incumplimiento respectivo ante la Comisión Nacional del Consumidor (MEIC) o la autoridad competente que corresponda, para que esta inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

CAPÍTULO VII **DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS**

Artículo 29. Requerimientos para las redes de cajeros automáticos. Las redes de cajeros automáticos deberán operar sus infraestructuras con la capacidad de aceptar el estándar EMV e idealmente la tecnología sin contacto. Los proveedores del servicio de cajeros automáticos, en todos los casos, deberán informarle al cliente el costo de la transacción, previo a que esta se realice.

Artículo 30. Interoperabilidad en cajeros automáticos. Las redes de cajeros automáticos ubicadas en el territorio nacional deben permitir el procesamiento de transacciones de pago realizadas con tarjetas EMV emitidas por cualquier emisor nacional, de las marcas American Express, Mastercard y VISA. Quedan exentos de esta disposición las redes que dispongan de menos de 50 cajeros automáticos.

CAPÍTULO VIII **DE LAS TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA (POS)**

Artículo 31. Interoperabilidad de los POS. Las redes de terminales de puntos de venta (POS) ubicadas en el territorio nacional, deben permitir el procesamiento de operaciones de pago realizadas con dispositivos de pago EMV, emitidos por cualquier emisor nacional o extranjero, de las marcas American Express, Mastercard y VISA. Quedan exentos de esta disposición las redes de terminales puntos de venta (POS) que dispongan de menos de 5 000 afiliados.

En atención al inciso h) del numeral 15 de la Ley 9831, las empresas internacionales o nacionales propietarias de las marcas de tarjetas, deberán permitir a cualquier proveedor de servicios registrado en el BCCR actuar como adquirente de dicha marca en el mercado nacional, siempre que cumpla con los estándares técnicos definidos por la marca para operar con su sistema.

El proceso de adhesión al sistema de la marca deberá brindarse en igualdad de condiciones, ser expedito y transparente, evitando cualquier condición de exclusividad, o el condicionamiento de que, para ser adquirente, deba también, ser emisor de dicha marca. Ningún adquirente que cumpla con los estándares técnicos exigidos podrá ser excluido del sistema de la marca.

Artículo 32. Requerimientos de los POS. El adquirente debe asegurarse que el afiliado tenga habilitados POS con la capacidad de aceptar dispositivos de pago que sigan los estándares EMV, cumplan con la certificación PCI aplicable a cada categoría de POS, la tecnología de pago sin contacto y la capacidad de autenticar al cliente mediante el uso del PIN en línea o cualquier otro mecanismo de autenticación reforzada.

Artículo 33. Requerimiento de operaciones de pago no presenciales. En el caso de los servicios de adquirencia que permiten el procesamiento de operaciones de pago no presenciales, el adquirente deberá garantizar que el afiliado cumpla con los requerimientos de PCI que sean aplicables a este tipo de operaciones de pago y que todas las operaciones se procesen de conformidad con el estándar EMV SRC.

Queda terminantemente prohibido al afiliado, cobrar operaciones de pago no presenciales a sus clientes si no cumple con los protocolos EMV SRC, debiendo asumir la responsabilidad sobre todas las operaciones reclamadas por el cliente.

Artículo 34. Accesibilidad del POS. El afiliado debe asegurarse de tener la infraestructura adecuada en el punto de venta, de modo que el adquirente pueda instalar el POS de forma que se mantenga fácilmente accesible para el cliente (al alcance de su mano), ubicado en el mismo lugar en donde recibe el bien o servicio, con el propósito de que dicho cliente pueda realizar la operación de pago por sí mismo, utilizando la funcionalidad de pago sin contacto, sin desprenderse de su dispositivo de pago. El POS debe brindar la facilidad de visualizar el monto y la moneda a cobrar de conformidad con las especificaciones técnicas emitidas en la norma complementaria, de modo que el cliente tenga total certeza sobre el monto que se le estará cargando, antes de ejecutar la acción de pago. En caso de incumplimiento de lo indicado en este artículo, el cliente podrá presentar una denuncia ante el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 35. De la seguridad de la información del dispositivo de pago. El afiliado no podrá solicitar al cliente, en ninguna circunstancia, la entrega de su dispositivo de pago o la información contenida en dicho dispositivo, con el fin de visualizar o capturar sus datos, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley 8968. Queda terminantemente prohibido al afiliado, iniciar operaciones de pago en canales de pedido por correo electrónico o de pedido por teléfono cuando el dispositivo de pago no se encuentra presente y no se utilice un método de autenticación reforzada del cliente.

Queda terminantemente prohibido al adquirente, solicitar al afiliado que recolecte información de los dispositivos de pago del cliente, con la finalidad de poder gestionar contracargos.

En caso de incumplimiento de lo indicado en este artículo, el cliente, el afiliado o el adquirente podrá presentar una denuncia ante el BCCR, o directamente, ante la Agencia de Protección de datos de los habitantes (PRODHAB).

Artículo 36. De la aceptación de pagos. Todos los proveedores de servicio que intervienen en el procesamiento de una operación de pago y los afiliados deberán aceptar todas las operaciones de pago que el cliente solicite, sin discriminar por el monto de la operación de pago, tipo de producto o servicio o el tipo de dispositivo de pago.

Artículo 37. Suspensión del servicio de adquirencia. En caso de detectar algún incumplimiento regulatorio por parte del afiliado, el adquirente deberá exigirle las acciones correctivas que correspondan. En caso de mantenerse el incumplimiento por un período mayor a 30 días naturales, el adquirente deberá suspender la prestación del servicio al afiliado, previa comunicación de este proceder, sin responsabilidad para el adquirente por la afectación que pueda sufrir el afiliado.

Artículo 38. Reporte de operaciones y costos para los afiliados. El adquirente deberá entregar o poner a disposición de sus afiliados diariamente y sin ningún costo, un reporte de las transacciones de pago autorizadas con el detalle de los movimientos, comisiones y retenciones de impuestos. Para estos efectos, el adquirente podrá utilizar cualquier canal electrónico disponible (sitio web, correo electrónico, aplicaciones en el teléfono móvil u otro) para que el afiliado pueda disponer de esa información y verificar la acreditación de fondos en sus cuentas.

Adicionalmente, el adquirente deberá entregar o poner a disposición de sus afiliados un reporte de costos mensual en el que consten detalladamente todas las comisiones aplicables, los beneficios otorgados (si aplican) y cualquier otro flujo de fondos existente entre el adquirente y el afiliado, que demuestre que no ha superado la comisión máxima de adquirencia definida en este reglamento. Las retenciones de impuestos efectuadas durante el mes formarán parte del estado de cuenta, pero no del cálculo para la comisión máxima de adquirencia.

CAPÍTULO IX **DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

Artículo 39. Registro de proveedores de servicio. Los proveedores de servicio, domiciliados o no, que operan en el mercado nacional, deberán registrarse ante el BCCR, acatando los lineamientos de contenido, forma y tiempo establecidos en la norma complementaria.

Artículo 40. Responsables de información. Los proveedores de servicio deberán designar formalmente una persona responsable de atender todas las solicitudes de información y consultas relacionadas con su operación. Todas las solicitudes de información sobre el sistema de tarjetas serán enviadas por el BCCR a este responsable, por lo que los proveedores de servicio deberán mantener actualizada la información que permita contactarlos.

Artículo 41. Suministro de información. Los proveedores de servicio y afiliados deben suministrar al BCCR, al correo sistematarjetas pago@bccr.fi.cr lo siguiente:

- a) Información requerida para la determinación de las comisiones máximas del sistema de tarjetas de pago.
- b) Informes semestrales de cobros prestados entre proveedores de servicio que incluyan el valor de todos los cargos y beneficios otorgados a cada uno de los emisores y adquirentes afiliados, de conformidad con lo detallado en la norma complementaria.
- c) Cualquier otra información estadística que se le solicite para evaluar el desempeño y la evolución de los sistemas de tarjetas de pago.

Artículo 42. Acceso público a la información. El BCCR publicará, en su página web y en los medios de comunicación que determine, el registro de proveedores de servicio, las tasas máximas definidas, la información recibida de los proveedores de servicio, con la máxima desagregación posible, así como los estudios realizados, estándares internacionales, mejores prácticas, comisiones imperantes en otros países y mercados y cualquier otra información relevante para el buen funcionamiento del sistema de tarjetas. No obstante, no se podrá publicar información protegida por el principio de confidencialidad de la información y de los datos personales, según la legislación vigente.

Artículo 43. Registro Público de Sanciones: El Banco Central de Costa Rica llevará el registro de los proveedores de servicio y afiliados que hayan sido objeto de una sanción administrativa por el

incumplimiento de la Ley 9831 y del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago. Para efectos de los principios de transparencia y calidad de la información, dicho registro será de acceso público, disponible en la página web del BCCR, y deberá contener el detalle de los incumplimientos, así como las sanciones impuestas. La información que conste en dicho registro será actual y veraz.

CAPÍTULO X **DE LAS COMISIONES**

Artículo 44. De la comisión máxima de intercambio local. Para todo tipo y monto de operaciones de pago locales, tipos de dispositivo de pago y actividades comerciales, los emisores podrán cobrar al adquirente una comisión máxima de intercambio de 1,00%.

Las marcas de tarjetas deberán publicar, en su página web de acceso público, el detalle de las comisiones de intercambio local vigentes para Costa Rica de su red de pagos, según el tipo y monto de la operación de pago local, el tipo de dispositivo de pago y la actividad comercial.

Artículo 45. De la comisión máxima de adquirencia local. Para todos los tipos y montos de operaciones de pago locales, tipos de dispositivo de pago y actividades comerciales aplicará la comisión máxima porcentual de adquirencia local de 1,95%.

Se exceptúan de esta comisión las siguientes actividades: a) estaciones de servicio, b) servicios de recarga de vehículos eléctricos, c) peajes, d) servicios de transporte, regulados por la ARESEP, y e) organizaciones de beneficencia, a las cuales se les aplicará una comisión máxima de adquirencia de 1,50%.

No se considerarán parte de la comisión máxima de adquirencia local, las comisiones que establezca el adquirente en relación con la pérdida, daño o mal uso de las terminales puntos de venta, las comisiones cobradas por el emisor asociadas a la facturación en cuotas, ni los cobros por servicios adicionales prestados al afiliado que no estén relacionados directamente con el pago de bienes y servicios mediante un dispositivo de pago, tales como, pero sin limitarse a: servicios de facturación, contabilidad, manejo de inventarios, análisis de datos, otros.

Las marcas de tarjetas cuya operativa no requiera al adquirente nacional del cobro de una comisión de intercambio local, deberán garantizar que el costo de marca y el costo del adquirente nacional no supera a la comisión máxima de adquirencia local establecida en este reglamento.

Artículo 46. De la comisión máxima de intercambio transfronteriza. Para todos los tipos y montos de operaciones de pago transfronterizas, tipos de dispositivos de pago y actividades comerciales aplicará una comisión máxima de intercambio transfronteriza de 1,00%.

Las marcas de tarjetas deberán publicar, en su página web de acceso público, el detalle de las comisiones de intercambio transfronterizas vigentes para Costa Rica de su red de pagos, según el tipo y monto de la operación de pago transfronterizo, el tipo de dispositivo de pago y la actividad comercial.

Artículo 47. De la comisión máxima de adquirencia transfronteriza. A todos los tipos y montos de operaciones transfronterizas, tipos de dispositivo de pago y actividades comerciales se les aplicará una comisión máxima de adquirencia transfronteriza de 2,50%.

Se exceptúan de esta comisión las siguientes actividades: a) estaciones de servicio, b) servicios de recarga de vehículos eléctricos, c) peajes, d) servicios de transporte, regulados por la ARESEP, y e) organizaciones de beneficencia, a las cuales se les aplicará una comisión máxima de intercambio transfronterizo de 1,50%.

Las marcas de tarjetas cuya operativa no requiera al adquirente nacional del cobro de una comisión de intercambio transfronteriza, deberán garantizar que el costo de marca y el costo del adquirente nacional no supera a la comisión máxima de adquirencia transfronteriza establecida en este reglamento.

Artículo 48. Del cobro por la terminal de punto de venta. El adquirente podrá, adicional a las comisiones máximas de adquirencia, aplicar un cobro máximo mensual de 14.000 colones por el costo de la terminal de punto de venta requerida para operar.

Artículo 49. Comisiones de las operaciones de pago en moneda extranjera: Para toda operación de pago local, las marcas de tarjetas no pueden establecer comisiones diferenciadas a emisores y adquirentes, en virtud de la moneda acordada entre el afiliado y el cliente.

Artículo 50. Comisiones de marca asociadas a operaciones de pago por servicios digitales transfronterizos. Para toda operación de pago que provenga de un servicio digital transfronterizo, procesada por un adquirente fuera del territorio nacional, las marcas de tarjetas deben cobrar al emisor nacional del dispositivo de pago, una comisión igual a como si dicha transacción fuera procesada por un adquirente nacional.

Las marcas de tarjetas deberán apegarse a las listas de servicios digitales transfronterizos definidas por el Ministerio de Hacienda para el cobro del Impuesto al Valor Agregado en cumplimiento de este artículo.

Artículo 51. Cambio de costo de marca. Las marcas de tarjetas deberán divulgar a los emisores y adquirentes, los cambios en el costo de marca y las comisiones de intercambio local o transfronterizo que apliquen a los emisores y adquirentes nacionales. Adicionalmente, deberán remitir una copia informativa de estos cambios al BCCR, de conformidad con lo detallado en la norma complementaria.

Artículo 52. De la verificación de las comisiones máximas: Los emisores, adquirentes y afiliados serán responsables de verificar el cumplimiento de las comisiones definidas en este reglamento, y podrán presentar al director de la División de Sistemas de Pago las pruebas que demuestren cualquier falta, para que el BCCR actúe de conformidad con el Capítulo XI. De las Sanciones del presente reglamento.

CAPÍTULO XI **DE LAS SANCIONES**

Artículo 53. Disposición general. Las infracciones a las disposiciones legales serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 9831 y la Ley 7472, según corresponda.

Artículo 54. Procedimiento previo. Cuando se detecte una infracción a las disposiciones legales, el director de la División Sistemas de Pago enviará un informe a la Gerencia del BCCR que contendrá el criterio técnico sobre lo sucedido, con el fin de que se valore la procedencia de la apertura de un procedimiento administrativo, de una investigación más exhaustiva o del archivo del caso, según corresponda, para los presuntos incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones. La recomendación que emita la Gerencia del BCCR será enviada a la Junta Directiva del BCCR para lo que en derecho corresponda.

Artículo 55. Órgano competente para aplicar la sanción. La aplicación de las sanciones a las que se refiere la Ley 9831 es competencia de la Junta Directiva del BCCR. Por ende, corresponderá a esta Junta Directiva iniciar el procedimiento administrativo respectivo para determinar la procedencia o no de una sanción, de conformidad con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 6227.

Artículo 56. Del pago de sanciones administrativas al BCCR. Las sanciones administrativas que el BCCR imponga deberán ser pagadas a la orden del BCCR, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme el acto final correspondiente.

CAPÍTULO XII **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Transitorio I. Plazos para atender esta regulación. Los proveedores de servicios deberán de cumplir con las regulaciones establecidas en el presente reglamento, según el siguiente cronograma:

Responsable	Tarea	Plazos
Emisor	Aplicar el estándar internacional EMV SRC para operaciones de pago no presenciales (artículos 7 y 15) Aplicar la autodeterminación de límites máximos para operaciones de pago no presenciales (artículo 14)	A más tardar en diciembre de 2026
Adquirente	Aplicar el estándar internacional EMV SRC para operaciones de pago no presenciales (artículo 33)	A más tardar en diciembre de 2026
Proveedor de servicios	Implementar la interoperabilidad de la marca American Express en cajeros automáticos (artículo 30)	A más tardar, el 31 de diciembre del 2026

El presente reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta”.

Comunicar a: Presidente del Banco, [sistema financiero nacional, Mastercard, Visa, American Express, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, diario oficial La Gaceta (numeral 2)] (c.a: Gerencia, Auditoría Interna, División Económica, División Sistemas de Pago).

ARTÍCULO 6. *Informe Mensual de Coyuntura Económica, noviembre 2025.*

Se deja constancia de que, una intervención del señor Julio Rosales Tijerino, gerente de departamento banca y supervisión del Departamento de Estabilidad Financiera, adscrito a la División Económica, consignada en la parte expositiva de este artículo, es de índole confidencial, de acuerdo con lo indicado en el párrafo final del inciso f), del artículo 14, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, debido a que se hace referencia a información y a operaciones particulares de participantes específicos del sistema financiero nacional.

Los señores Betty Sánchez Wong, directora del Departamento Análisis y Asesoría Económica, Evelyn Muñoz Salas, directora del Departamento Investigación Económica, Julio Rosales Tijerino, gerente de departamento banca y supervisión del Departamento Estabilidad Financiera, Álvaro Solera Ramírez, César Ulate Sancho, Esteban Sánchez Gómez, Guillermo Picado Abarca, Christopher Sanabria Quesada, Ramón Araya Cruz y Dunia Esquivel González, todos funcionarios de la División Económica, así como Rigoberto Torres Mora, director del Departamento Análisis de Datos Organizacionales, adscrito a la División Análisis de Datos y Estadísticas, fueron invitados a participar en el análisis de este tema.

De conformidad con el orden del día, se entró a conocer el Informe Mensual de Coyuntura Económica (IMCE), a noviembre de 2025, elaborado por la División Económica y la División Análisis de Datos y Estadísticas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558.

De la discusión de este asunto, se transcribe lo siguiente:

“SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Ahora pasaríamos al punto siguiente, al punto 5.1, que es el Informe de Coyuntura Económica, así que el equipo de coyuntura económica, cuando gusten.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Ya están por conectarse, doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Okey.

SRA. BETTY SÁNCHEZ WONG:

Buenas tardes.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Buenas tardes, Betty.

SR. GUILLERMO PICADO ABARCA:

Buenas tardes.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Buenas tardes.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Buenas tardes al equipo, pero sobre todo a los señores y señoras miembros de Junta Directiva. Vamos a dar inicio con el Informe Mensual de Coyuntura Económica mientras terminan de conectarse todas las personas. Si gusta, Ramón, podemos ir compartiendo la pantalla.

Entonces, este es el informe correspondiente a noviembre de 2025, y es un trabajo de la División Económica y de la División de Análisis de Datos y Estadísticas. Y como es usual, empezamos con la coyuntura económica internacional.

En general, hay una moderación en el ritmo de crecimiento económico de los socios comerciales en el tercer trimestre, ustedes pueden ver en el gráfico que, prácticamente para todos hay un crecimiento menor en el último trimestre. El caso de Estados Unidos lo estamos presentando aparte porque el cierre que experimentó el Gobierno de Estados Unidos limitó la publicación de estadísticas y en particular las de PIB e inflación para el tercer trimestre de 2025. Lo que tenemos es la estimación de la Reserva Federal de Atlanta, que tiene un ejercicio que se llama *GDPNow* y ahí está ese valor preliminar, que no necesariamente coincide exactamente con el valor que típicamente tiene, pero por lo menos en términos de dirección, sí es indicativo.

Los datos oficiales que tenemos son los del cuarto trimestre del 24, del segundo trimestre de 2025 que tienen la fuente oficial y típica, y ese tercer trimestre es esa estimación preliminar y como es una fuente que no es la oficial, la separamos de esa manera.

En la zona del euro...

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Perdón.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

En eso de esa estimación, nada más para tener una idea de la tendencia, lo que señalabas, ¿se tiene la estimación de la Reserva para el segundo del 2025? Para ver más o menos, ¿cuán lejos o aproximado está al dato oficial?

SRA. BETTY SÁNCHEZ WONG:

¿Se los doy, Alonso?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Adelante, Betty. Gracias.

SRA. BETTY SÁNCHEZ WONG:

Sí. Atlanta había estimado para el cuarto del 24, 2,3. Entonces, comparamos ese 2,3 con ese 1,9, que es el oficial, primer trimestre menos 1,5 y segundo trimestre 2,9.

Entonces, como tendencia que sí respeta, hay sus diferencias en magnitud, pero sí estaría apuntando, si vemos ese 2,9 contra el 4,2 que estamos poniendo para el tercer trimestre, la aceleración sí es significativa, pero igual son estimaciones...

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Perfecto, muchas gracias.

SRA. BETTY SÁNCHEZ WONG:

Bueno.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Y lo que parece más bien es que subestima los crecimientos.

SRA. BETTY SÁNCHEZ WONG:

En ambos, don Juan, cuarto trimestre sobreestimó porque presentó 2,3 contra ese 1,9.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

El 2 del 25 es.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Y sobreestimó la caída en el primero del 2025. Quizá en esos momentos esa información preliminar llamó la atención por ser tan dramática esa caída y no fue tan dramática, pero la dirección y que fuera un valor negativo, creo que es lo que le da valor a este ejercicio de proyección más en tiempo real que presenta la Reserva Federal de Atlanta. Pero el valor puntual no necesariamente coincide, puede ser sobreestimación o subestimación.

En este caso, lo que parecería sugerir es que sí hay una aceleración entre el segundo trimestre y el tercer trimestre, esa es la pieza de información, creo que, con la que podemos concluir.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Gracias.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Con mucho gusto. En la zona del euro, en el informe que les compartimos la semana anterior, estaba la estimación preliminar para el tercer trimestre del 2025, que era 1,3. En este caso, ya tenemos los datos de la segunda estimación y es 1,4 y se confirma una desaceleración, pero es una revisión al alza de un punto porcentual.

En el caso de China también hay una desaceleración que refleja una menor inversión de activos fijos y alguna debilidad en el consumo interno. En Japón hay una caída en la inversión residencial privada y desaceleración en el consumo. Y en México, que es el único país donde hay una contracción, una caída de 0,3 para ese tercer trimestre, es especialmente por la contracción de actividades secundarias, específicamente manufactura. Reino Unido tiene la misma tendencia y la excepción, junto con Estados Unidos, con esa información preliminar es la de Costa Rica, donde hay una aceleración para el tercer trimestre, tendría un crecimiento de 4,5.

Con respecto a la actividad económica, los indicadores de actividad empresarial de las principales economías en general dan señales positivas. En Estados Unidos habíamos tenido unas caídas en los meses anteriores, siempre en la zona de expansión del índice compuesto de gerentes de compra, pero había unas caídas, que se revirtieron con esta última observación, específicamente porque hay expansión de la manufactura y los servicios debido al aumento de nuevos negocios. En el caso de la zona del euro, llama la atención que tenemos el mayor valor en el lado de expansión desde mayo del 2023, y eso rompe con un valor moderado que habíamos tenido a lo largo de todo el 2025. Específicamente es por la aceleración de servicios que es más marcada que la de manufactura, impulsada por el aumento de nuevos pedidos. Y en el caso de China, sí hay una moderación y esto se debe a incrementos moderados en la producción y en la generación de nuevos negocios, tanto en manufactura como en servicios. Pero el resumen, en general, es que hay señales positivas en la mayoría de economías, por lo menos las principales del mundo.

Como se ha convertido en lo usual, traemos una actualización de los elementos de política comercial de Estados Unidos, y específicamente, nos estamos limitando al período entre el 22 de octubre y el 14 de noviembre. Hay una novedad que es favorable para Costa Rica, que es la eliminación de aranceles, lo que ellos llaman recíprocos, para un conjunto de productos agropecuarios. Para Costa Rica basamos esta información en lo que ha comunicado Comex, el comunicado oficial de Comex, que lo que se dice es que los bienes de exportación van a estar exentos de ese arancel, que se llama recíproco del 15%, en carne bovina, raíces y tubérculos, banano, piña y café, puré de banano y piña, jugo de naranja y algunos jugos de piña, entre otros. Y en particular, es una buena noticia para nosotros por las exportaciones de banano, piña, que Costa Rica es uno de los proveedores principales en el mundo, y sobre todo al mercado estadounidense, y café que es tan importante para Costa Rica.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Alonso, una pregunta.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, señor.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

En eso de los productos agropecuarios, que tal vez lleva a confusión un poco el término del arancel recíproco, porque de lo que yo recuerdo, se había establecido primero un arancel general de 10% y después se hizo el ajuste de acuerdo a los saldos de comercio, de bienes, y ahí fue donde se le subió a Costa Rica del 10 al 15. Entonces, quedaba la duda de esto, si se refiere al recíproco, si es eliminar el 5% o 5 puntos porcentuales, o si es llevarlo a cero.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, en primera instancia, creo que lo que se hizo fue un incremento de 10%, pero el valor, de acuerdo con la fórmula de cálculo que ellos habían utilizado, tenía que ser superior para el caso de Costa Rica y en agosto fue que ya quedó en ese 15%. Pero, si gusta, los compañeros que ven la parte internacional pueden ampliar un poquito más sobre este detalle. Lo que entendemos es que habría una reducción del 15 y eliminarlo con la justificación de que son productos agropecuarios que en general no se producen en Estados Unidos. Adelante, ¿quién me complementa?

SRA. BETTY SÁNCHEZ WONG:

No sé, si Dunia o Christopher, que están ahí.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, adelante.

SRA. DUNIA ESQUIVEL GONZÁLEZ:

Buenas tardes. Efectivamente, tal cual como lo menciona Alonso, el arancel recíproco ya quedó en el 15%. Se había iniciado en un 10%, pero finalmente se estableció en el 15 y, por tanto, de acuerdo al acta que... a la misión que hizo Estados Unidos, quedarían exentos de este 15%, y de acuerdo a lo que indica Comex.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

La razón por la cual lo llaman recíproco es que la forma de cálculo en la explicación que da sugiere que es de una manera compensatoria de algunas restricciones comerciales, y por eso es que cada país tendría o ciertos países tendrían un superávit comercial con Estados Unidos. Y la reciprocidad va en la dirección o se explica en la dirección de reducir esas razones por las cuales se tiene ese excedente comercial.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Gracias. Creo que Silvia tiene la mano levantada.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, adelante, Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Gracias. No sé, si terminaron el punto de los aranceles, porque yo quería hacer un pequeño paréntesis en esta discusión. Si nadie va a hablar de aranceles... o Max, ¿ibas a continuar?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Los de Costa Rica, ese sería nuestro tema. No sé, si don Max quería agregar algo.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

No, eso sería, muchas gracias. Era nada más la aclaración, porque ya desde hace varios meses lo había mencionado aquí, en Junta, el secretario de Comercio, Lutnick, que había indicado que los Estados Unidos estaría dispuesto a eliminar los aranceles sobre bienes, sobre todo agrícolas que no producía. Y eso fue después de que habían establecido el de 50% a Brasil, y supongo que en respuesta al encarecimiento de productos que no tenía ningún sentido encarecer vía el arancel. Y eso se materializó ya más recientemente, en general, para todos. Pero quedaba la duda, a mí, por lo menos de si, como el de Costa Rica fue incremental, si afectaba solo la última parte o el total. Pero ya me quedó muy claro. Gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Adelante, Silvia.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Sí, muchas gracias. Yo quería aprovechar todo el conocimiento reunido en este salón para plantear un tema de reflexión, ya que ayer que estuvimos hablando del plan estratégico, creo que no vino a colación, pero que me parece importante. Esto de los aranceles, el tema del clima, que yo sigo de cerca, nos plantea retos importantes. Plantea retos importantes a la economía costarricense, plantean restricciones a un modelo de crecimiento que se adoptó con un conjunto de incentivos, algunos que han continuado, otros que se han reducido. Y ahora, tenemos limitaciones externas y también limitaciones internas.

Entonces, yo lo que quería proponer, si es que no se está haciendo ya, porque yo sé que hay mucha representación aquí de personas investigadoras, que examináramos eso. Que examináramos con todas esas variables, para dónde va nuestro país, incluyendo los mapas, en un período bastante más largo que los que normalmente nosotros pronosticamos, para tener una idea.

Creo que los bancos centrales tenemos la obligación de anticiparnos a algunas decisiones; por lo menos, ver para adelante. Esa es parte de nuestra misión, aunque no esté explícita en nuestros objetivos. Pero creo que, si al final estamos preocupados por la población costarricense, tenemos que ver para adelante. Creo que tenemos las herramientas y cada vez mejores herramientas, y cada vez mejor conocimiento, mayores herramientas de análisis, indicadores. Entonces, lo quería poner sobre la mesa para ver si esto se retoma en algún momento. Y no hay mejor institución que el Banco Central para poder hacer esto en este momento y tener discusiones sobre estos temas, de cara justamente a las limitaciones que nos estamos enfrentando ahora. Eso era, muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, Silvia. No sé, si Alonso o alguno de la División Económica o de Estadísticas tiene algo que responderle a Silvia.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, quiero agradecerle a doña Silvia por el comentario. Ciertamente, son temas que nos deben ocupar, y para poner un ejemplo, en el Informe de Política Monetaria de abril de este año incluimos ese recuadro que ustedes conocen, para evaluar la historia de los diferentes regímenes de comercio y las implicaciones que tienen en temas de empleo, de recaudación, de valor agregado. Como parte de la agenda de investigación, también se ha entrado en mucho detalle, y eso se pudo ver en la jornada de investigación de este año y el anterior, especialmente, pero no exclusivamente. Hemos contribuido también con investigaciones para el programa del Estado de la Nación. Y, ciertamente, tomamos nota de sus observaciones y de las preocupaciones.

Quisiera también cerrar y, no sé, si don Henry quiere complementar, pero me parece que todos los elementos alrededor del cambio de año de referencia, que está iniciando ese proceso y que se anunció el día de hoy, en una presentación muy buena que hizo don Henry públicamente, llevan incluido el cambio en esa estructura de la economía que tiene Costa Rica, que actualiza esas formas de medir la producción y todas las variables macroeconómicas, y nos puede ayudar a pensar hacia adelante. No sé, Henry, si usted quisiera ayudar.

SR. HENRY VARGAS CAMPOS:

Solo para complementar. En efecto, creo que estamos mejor preparados para conducir este tipo de análisis. Ahora estamos produciendo estadísticas mucho más granulares, con perspectivas adicionales, no solo por tipo de régimen, sino por participación del capital; que, en esos temas de comercio internacional, hay que ver la perspectiva más allá de simplemente zonas francas, sino la participación de empresas externas en la producción nacional, pero que están en el régimen definitivo.

Entonces, yo creo que se están aportando una serie de elementos que, obviamente, combinado con el conocimiento que tiene la gente de investigación económica, podemos abordar estas preocupaciones desde una perspectiva mucho más integral. Entonces, ahí nos quedamos con la tarea.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, Henry.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

¿Continuamos?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Muchísimas gracias, doña Marta. Gracias por las observaciones. Vamos a continuar.

Seguimos aquí, en esta diapositiva de la política comercial. En el caso de Corea del Sur hay un compromiso de ese país de compra de aviones y gas natural licuado de Estados Unidos, de inversión en infraestructura eléctrica en Estados Unidos, y una asociación para la creación de un complejo industrial para la producción de imanes de tierras raras, y la modernización y expansión de la industria naval. Como se ve en este y en el siguiente punto de China, el tema de las tierras raras domina buena parte de estas discusiones de política comercial. Y Estados Unidos parece estar tomando acciones que traten de asegurar ese suministro de imanes de tierras raras, que son tan necesarios para la manufactura y para la industria militar en general. También, un acuerdo de prosperidad tecnológica que se firmó entre los países.

En el caso de China, avanza este proceso de negociación entre Estados Unidos y este país. China se comprometió a postergar los controles a la exportación de tierras raras y minerales críticos, que esto es crucial, como decía, para la industria en general, la producción de manufactura en el mundo. También está evaluando las represalias contra fabricantes de semiconductores, así como hay un compromiso para adquirir productos agrícolas en particular, reanudó las importaciones de soya de Estados Unidos, que las había pospuesto por algún tiempo y estaba generando algunas sensibilidades particulares. Entonces, se retomó ese proceso de compra de soya estadounidense, y por la parte de Estados Unidos suspenderá los aranceles recíprocos más altos sobre importaciones

1 originarias de China. Entonces, avanza un poco en ir reduciendo esas tensiones entre estos dos
2 países.

3
4 Se anunció con Argentina, Guatemala, El Salvador y Ecuador, Estados Unidos, un marco para un
5 acuerdo de comercio recíproco, todavía quedaría pendiente finalizar el texto, firmar y los trámites
6 para que esto quede en vigencia, pero en estos acuerdos Estados Unidos se compromete a eliminar
7 aranceles sobre determinados bienes que procedan de estos países y esos países a su vez se
8 comprometen a abrir los mercados a productos estadounidenses y a abordar temas de diversas
9 barreras no arancelarias que Estados Unidos ha hecho notar como un punto importante para ellos.

10
11 Podemos pasar, Ramón, a la siguiente diapositiva, la de precios, donde vemos que, en general, la
12 inflación se desacelera en octubre por el menor crecimiento en alimentos y la caída de energía,
13 pero persisten presiones sobre la inflación subyacente y esto es algo que se ve de manera general
14 en todos los países. La inflación general desacelera en Brasil, México y Chile, pero acelera en el
15 caso de Colombia. Colombia es un país que no ha logrado reducir la inflación a un nivel cercano a
16 su meta y en estos momentos más bien se está alejando.

17
18 A nivel global, las presiones de inflación subyacentes son atribuidas al comportamiento,
19 especialmente de los servicios, y como adición a los gráficos que vemos presentados aquí, tenemos
20 un pequeño cuadrito donde dice que la inflación general de Uruguay y Perú se mantiene sin cambio.
21 En el caso de Uruguay es superior al 4% y en el caso de Perú se mantiene en un nivel de 1,4, que
22 es relativamente bajo y están con algunas diferencias, pero también han experimentado una presión
23 hacia la baja en la inflación en los últimos meses.

24
25 Hay casos curiosos como, por ejemplo, China y México, donde la inflación subyacente tiene una
26 distancia un poco amplia con respecto a la general. Pero bueno, esos son los elementos principales
27 que queríamos comentar en términos de inflación.

28
29 En los precios internacionales continúa el comportamiento a la baja en el precio de crudo,
30 especialmente debido a perspectivas de sobreoferta en el mundo, pero en contraposición hay
31 elementos que han llevado a atenuar esas presiones a la baja del precio, en particular sanciones de
32 Estados Unidos a principales petroleras rusas y la tregua comercial que comentábamos previamente
33 entre Estados Unidos y China han atenuado esas presiones a la baja.

34
35 En el gráfico de la derecha vemos la trayectoria de los futuros y vemos que, con respecto a julio
36 esa trayectoria es significativamente inferior y para la última observación incluso, se aplanan un
37 poco más hacia el final del período, en el 2027 tendría valores inferiores a los que hemos visto. El
38 último precio que tenemos por aquí, que es alrededor de los USD 60, se mantiene en valores
39 relativamente bajos con respecto a lo que hemos observado en todo este año, no tan bajos como los
40 que vimos entre abril y mayo, pero ciertamente más bajos que los que vimos a mitad de año.

41
42 En cuanto a política monetaria, las decisiones recientes han estado influidas por el comportamiento
43 de la inflación, actividad económica y mercado laboral. No tenemos muchos cambios registrados
44 en las últimas semanas, el único que destaca por ahí es la reducción que se anunció en el caso de
45 Uruguay. Se ha manifestado que hay riesgos que se perciben para la convergencia de la inflación
46 a la meta por algunos repuntes de inflación, particularmente en setiembre. Un poco más hacia atrás
47 en el tiempo vemos las reducciones de Estados Unidos, de Canadá, México y la que ya comenté
48 previamente de Uruguay.

Para el caso de la Reserva Federal ha cambiado la perspectiva que teníamos un mes atrás. El mercado en este momento no prevé que haya un ajuste en diciembre, mayoritariamente, los mercados sugieren que se va a mantener la tasa de referencia en Estados Unidos, aunque sí le imputa alguna probabilidad a que se reduzca, es menor, pero el cambio es que durante este año se esperaban tres reducciones, ya ocurrieron dos, y en un siguiente año se esperaban tres. Lo que está ocurriendo es que se está trasladando la expectativa de reducción de diciembre a inicios del año 2026, se esperarían reducciones en enero, en junio y en setiembre de 25 puntos base cada uno. Y esta es la última información que tenemos disponible en este momento.

En general, la coyuntura internacional no presenta cambios significativos con respecto a lo que tenemos un mes atrás que pudiera manifestarse en efectos en la demanda externa, en presiones por inflación importada y en las condiciones financieras que vemos en el mundo. Con esto terminaría la parte de coyuntura económica internacional y podemos pasar a la coyuntura económica nacional.

Vemos que en la actividad económica tenemos resultados que están en línea con lo que teníamos previsto en el IPM de octubre. La variación de la actividad económica medida con el IMAE está en 4,7 y hay, con esta última revisión de los datos a setiembre, hay un ligero cambio en la tendencia, ya que el régimen definitivo estaba previamente acelerándose, ahora está creciendo a un 2,3, en un nivel que no incrementa, sino que mantiene o hay una ligera desaceleración y también hay una desaceleración en el crecimiento de los regímenes especiales, pero en valores que todavía son bastante altos. Es un crecimiento interanual del 15,3.

La composición del crecimiento es muy similar entre regímenes especiales y régimen definitivo, la contribución es 2,39 para regímenes especiales y 2,29 para régimen definitivo. Y vemos que la mayoría de actividades económicas están en expansión, con la excepción de agricultura y construcción. No sé, si los compañeros de la División de Datos quisieran ampliar un poquito con respecto a esto.

SR. HENRY VARGAS CAMPOS:

Alonso, yo creo que la explicación estuvo bastante completa, solo si hubiese alguna consulta, con mucho gusto.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Muchas gracias, Henry. Tenemos información sobre turismo. En los resultados específicos de octubre vemos una variación positiva en los ingresos de todas las vías, recordemos que a finales del año pasado es donde inició una pequeña contracción. Entonces, octubre del 2025 con respecto a octubre del 2024 hay un crecimiento del 5,3, especialmente en las llegadas al aeropuerto Juan Santamaría que tiene un crecimiento de 8,2 y una ligera caída en la llegada al aeropuerto de Liberia. Cuando vemos el acumulado de enero a octubre hay una reducción en el ingreso de turistas de 1,8, justamente, por los decrecimientos particulares mes a mes que habíamos tenido previamente. Entonces, ese es el comportamiento general que hemos tenido.

Traemos dos piezas de información adicionales que previamente no habíamos traído, creemos que pueden ser de utilidad para la Junta Directiva. Una es este índice de percepción, que es publicado por el mismo Instituto Costarricense de Turismo y el índice tiene base como primer trimestre del 2019 igual a 100. Lo que se observa es, en la percepción de los turistas, una mejora en esa percepción, en particular en el producto que se ofrece como turismo, un poco menos, pero siempre una mejora importante en cuanto a satisfacción global, en la percepción del servicio hotelero y en cuanto al clima, y en el único elemento donde hay una desmejora en cuanto a la percepción es en la de seguridad, donde se ve que ha habido un estancamiento y una ligera caída en el último período.

También, de misma fuente, del Instituto de Turismo, encontramos esta información sobre la disponibilidad de vuelos y el número de asientos, y estos valores que se presentan en esta diapositiva es la comparación entre enero y octubre del 2024 y enero y octubre del 2025. El número es el valor durante el acumulado de este año y el cambio que se ve abajo, el 8% y el 7,2, es el incremento en el número de vuelos y el número de asientos con respecto al mismo período del año pasado. Entonces, sí vemos con base en esta nueva información que ha habido un incremento en la disponibilidad de vuelos y el número de asientos disponibles que hay hacia el país.

Ahora, pasando entonces... pasamos al mercado laboral. Los resultados del mercado laboral; perdón, algo que quería mencionar previamente en la diapositiva anterior es que hay cuatro rutas de temporada que se activan en octubre e inicios de noviembre, que son Londres, Ámsterdam, Montreal y Toronto, que son rutas de temporada que no están disponibles todo el año, pero sí van a estar disponibles en el período de temporada, de esta temporada de fin de año.

En cuanto al mercado laboral, la tasa de desempleo disminuyó y registra el menor valor histórico que tiene esta serie, que es un valor de 5,7. También disminuyó la tasa de subempleo y con respecto a la última observación que teníamos en la medición anterior, hay un incremento en la tasa de ocupación y un incremento en la tasa de ocupación (sic). Entonces, se mantiene una tendencia en general de reducción del desempleo y el subempleo, y una tendencia que observábamos de reducción de la participación y ocupación, más bien esa se revierte con las últimas observaciones. Obviamente, es importante esperar que pase algún tiempo para evaluar si es algo particular de estos últimos meses que se midieron o si definitivamente, cambiaría la tendencia.

En cuanto a la ocupación, yo estoy mencionando un incremento en esa tasa de ocupación y tasa de participación de los últimos meses, pero cuando comparamos el último mes con respecto a su correspondiente del año pasado, sí hay una caída, que es lo que se refleja en el gráfico del centro, donde hay una caída de 2,2 en la ocupación a nivel general, especialmente, impulsada por el sector privado, y cuando hacemos la desagregación entre grupos, la caída más importante es la de personas de 60 años o más y ligeramente, bueno, perdón, menor la caída en las personas de 15 a 24 años. Hay una caída muy leve en el grupo de edad de 25 a 59 años.

Cuando observamos esto por sexo, la caída es explicada totalmente por mujeres, porque más bien en los hombres hay un incremento en la ocupación y cuando vemos las desagregaciones por la calificación del empleo, hay un incremento en las ocupaciones de calificación alta y hay una caída de 5% en la ocupación, en las ocupaciones de calificación media y una caída ligera en las de ocupación baja.

Si bien el ingreso en la ocupación principal tiene alrededor de dos años y medio de estar creciendo o de tener variaciones interanuales positivas, en los últimos meses hemos visto una moderación en ese crecimiento, especialmente en el ingreso nominal, pero también eso lo estamos observando en el ingreso real. Entonces, ese es el resultado en términos de salario.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Alonso, disculpa. Sabes más o menos, ¿cuáles son los valores para setiembre de los ingresos?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

¿Del crecimiento interanual?

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

1 Sí.

2
3 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

4 Le pido la ayuda a los compañeros para que me indiquen el valor puntual. Usted dice, las últimas
5 dos barras, la gris y la azul, de esas, ¿cuál es el valor? Le pedimos a los compañeros, me parece
6 que la real anda cerca de 4% y la gris cerca de 3%, pero ya le confirmamos.

7
8 **SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:**

9 Gracias.

10
11 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

12 Ramón, adelante.

13
14 **SR. RAMÓN ARAYA CRUZ:**

15 En el caso de los ingresos reales, el crecimiento fue 4,5.

16
17 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

18 Ingresos reales 4,5. ¿Y en el nominal?

19
20 **SR. RAMÓN ARAYA CRUZ:**

21 Ahí si me pueden ayudar, que no lo tengo a mano.

22
23 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

24 Quedamos debiendo el crecimiento del nominal, pero bueno, el 4,5 es el dato real. Si alguien lo
25 tiene a mano, nos interrumpe para poder dar ese número.

26
27 Si quiere podemos continuar o si quiere, tal vez pueden ponerlo en el chat ya que vamos, podríamos
28 pasar al tema de comercio internacional, donde hay valores de crecimiento alto en las exportaciones
29 totales impulsadas especialmente por regímenes especiales. Y la moderación que veíamos en
30 régimen definitivo se ha contenido, ahora crece a un 1,4.

31
32 No sé, si está don Rigoberto, que quisiera ampliar con respecto a esto.

33
34 **SR. RIGOBERTO TORRES MORA:**

35 Fundamentalmente eso, en la parte del régimen definitivo, en manufactura hemos observado un
36 buen comportamiento en algunos productos como [...], en el caso del café, dependiendo del mes,
37 pero en forma acumulada son los que han incidido más café, azúcar, [...].

38
39 En el caso de las importaciones que observamos que es, por ejemplo, en el caso de consumo
40 intermedio, una tasa de [...] desacelerando [...] y lo que son bienes de capital que están alrededor
41 del 9%, lo cual, como siempre hemos dicho acá, es un indicio [...] adelantado de que
42 probablemente vamos a tener en los próximos meses exportaciones de régimen especial que
43 continuarían a una tasa cercana al 20%, es una diferencia.

44
45 Lo que quiero decir es que creemos que vamos a tener todavía un comportamiento, [...] si bien es
46 cierto es superior a las tasas que tuvimos a inicio de año, no obstante, alrededor de 20% por régimen
47 especial, fundamentalmente.

48
49 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

50 Muchísimas gracias, don Rigoberto.

Tal vez un comentario general que quisiera hacer es que, como ustedes saben, Costa Rica ha sido superavitario en servicios por bastante tiempo y lo interesante es que poco a poco vemos como ese déficit de la cuenta comercial en bienes; se mantiene negativo, pero pareciera que cada vez es menos negativo, en particular en el acumulado de octubre tenemos dos puntos del PIB y había sido 3,4 en el mismo lapso del 2024.

Este es una pieza pequeña de información, pero congruente con una tendencia general de largo plazo, que refleja la importancia de la integración comercial de Costa Rica al resto del mundo y en particular, que no solo está teniendo un efecto sobre el comercio de servicios, sino también en unas mejoras en términos de menor déficit comercial de bienes.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Alonso, supongo que la que sigue es lo que estás comentando.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí. Doña Marta, si usted me permitiera hacer un pequeño receso, le agradecería mucho.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, claro. Por favor, Celia.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señora, un minutito.

Se deja constancia de que la señora Marta Soto Bolaños, vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, decretó un receso que se extendió de las dieciocho horas con veintidós minutos hasta las dieciocho horas con cuarenta minutos, momento en que se reanudó la sesión.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Listo, doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Continuamos, entonces, con el análisis del Informe Mensual de Coyuntura y por favor verifiquemos que está una grabación en curso. Los cinco presentes damos fe de que hay una grabación en curso. Continuemos, Alonso.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Muchísimas gracias, doña Marta. Con respecto a finanzas públicas, lo que queremos compartirles es que continúa la reducción al gasto de intereses en nominal y en términos del PIB y ha habido una mejora en el indicador de bonos emergentes. En cuanto a condiciones financieras en informes anteriores, sobre todo en el tema de tasas activas, la tasa activa negociada, observamos reducciones que iban en la dirección, en una dirección congruente con los movimientos de la Tasa de Política Monetaria. Sin embargo, vemos que para esta última observación hay resultados heterogéneos, porque... y tomamos como referencia la primera fecha de reducción durante este año que fue el 17 julio, de esa fecha al día de hoy la Tasa de Política Monetaria se ha reducido 50 puntos base, la tasa básica pasiva se ha reducido 11 puntos base.

La tasa pasiva negociada se ha reducido en 13 puntos base, pero la tasa activa negociada el promedio de cuatro semanas de este indicador se incrementó en 36 puntos base y esto es una

reversión con respecto a las reducciones que teníamos previamente. Entonces, hay un comportamiento heterogéneo en esos movimientos de las tasas en el sistema financiero. El premio calculado localmente por ahorrar en colones se mantiene en valores negativos, pero son cada vez menos negativos debido a cambios en las expectativas de variación cambiaria.

Esas expectativas están anotadas en el cuadrito de abajo, que a seis meses es 3,01 y a 12 meses 3,06, el valor indica una depreciación esperada y se extrae de las expectativas de mercado que se obtienen de transacciones bursátiles. Entonces, el premio que estuvo en valores cercanos o incluso, superiores a un valor negativo de 3%, ahora está en valores menores al 2% negativo. Veo que don Jorge tiene la mano levantada.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Don Jorge, adelante.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Sí, gracias, Alonso. Vamos a ver si yo le logré entender lo que usted mencionó al referirse al gráfico de la izquierda. La inquietud es la siguiente, si las tasas, la reducción en las tasas de interés han llegado a tocar fondo. En el sentido de que una reducción adicional en la TPM, la Tasa Política Monetaria podría no reflejarse en el mercado. Esa es la inquietud ¿qué estima usted en ese sentido?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

A inicios de año, finales del año pasado, principios de este, tuvieron un valor un poquito más bajo, pero parece que tocaron su valor más bajo en los últimos meses en setiembre y más bien, se están incrementando. Entonces, teníamos la esperanza de que continuara este proceso de transmisión hacia la baja de las tasas activas, pero más bien, se observó un incremento.

Esta es una serie, eso sí quiero anotar, es una serie que tiene relativa volatilidad, incluso, se puede ver claramente en el gráfico, pero por lo menos la tendencia de los últimos meses no va en la dirección correcta, va en la dirección, más bien, de incrementos de las tasas y eso sí refleja algunos de los problemas que hemos manifestado en cuanto a la transmisión de la política monetaria en las tasas activas, especialmente, que es donde hay un menor efecto de transmisión y, especialmente en las de consumo, no sabría si ese es el valor mínimo posible, pero lo que sí quiero decir es que en las últimas semanas ha ido en la dirección opuesta a la esperada.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

¿Satisfecho, don Jorge, con la respuesta? Alonso...

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

No, disculpe, creo que tenía el micrófono apagado, es así. Si no, estaba diciendo que no, que la explicación que da Alonso me parece muy importante y, además, muy relevante para la política monetaria. Y al agregar, por ejemplo, lo que pude percibir, es que lo que estamos enfrentando es más que un problema de carácter financiero monetario, si no, más bien, de carácter estructural y eso me parece a mí que es un punto muy importante, que tiene relevancia hacia el futuro, hacia la política del Banco Central. Yo, simplemente, quisiera como registrar este punto para efecto de futuras discusiones sobre este tema. Gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, don Jorge. Sí, definitivamente eso es un tema estructural que ya lo hemos comentado. Adelante, Juan Andrés.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Un par de comentarios. En la tasa pasiva sí se ven reducciones, eso es lo que entendí.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, claro.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Estábamos hablando no solamente de la tasa activa. Es una cosa. Luego, también, hay que pensar cuánto dura la transmisión. Antes se hablaba como de alrededor de seis meses, creo que en el último estudio de José Pablo dice que se reduce también el tiempo, entonces, hay que ver bien cuánto se reduce.

Y la otra cosa es, no sé si tienen información sobre si está pasando algo adicional en el mercado que haya hecho que ese aumento, que por lo menos, no va en línea de las últimas reducciones de la Tasa de Política Monetaria, esa es una pregunta.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Tal vez, antes de contestar Alonso, agregarle otra pregunta, ¿qué ha pasado con el margen de intermediación financiera en el mercado?, ¿se ha ampliado o se ha reducido? Me escucharon, ¿no?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, don Jorge.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí y tal vez, antes de que conteste Alonso, en el mismo sentido, si uno observa el gráfico entre diciembre, más o menos, del 2024 y ahora, la diferencia entre la Tasa de Política Monetaria y la tasa activa negociada, era como de seis puntos porcentuales. Y, ahora, está casi en ocho puntos, o sea, que eso llama la atención y el margen tiene que ver ahí un poquito, pero la tasa activa, digo, pasiva negociada no ha subido en la misma proporción, entonces, el margen ha aumentado. Gracias.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, doña Marta, no sé, ah, bueno, don Max continúa con la mano levantada. Yo creo que...

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, adelante.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

No, ya...

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sobre todo, con respecto a la primera inquietud de don Jorge, yo creo que es una pregunta que tenemos que pensar para investigación, si efectivamente hay un umbral a partir del cual ya no hay transmisión y de acuerdo con el comentario de don Juan, es especialmente en las activas y dentro de las activas, hay que ver la desagregación por actividad. Porque lo que hemos visto es que las de

consumo son las que típicamente van en la dirección opuesta a lo esperado. En general, no sé Julio, si quisiera complementarnos un poquito sobre lo del margen de intermediación financiera que en general parece que ha estado bajando en el último... como tendencia. Don Julio, adelante.

SR. JULIO ROSALES TIJERINO:

Buenas noches. Básicamente, lo que ha mostrado es una tendencia a la baja no significativa, igual que el indicador de eficiencia que se ha tendido a disminuir o a mejorar luego que había tenido aumentos importantes en periodos anteriores, pero la rentabilidad sí ha estado con tendencia a la baja, sobre todo en el 2025.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Muchas gracias, don Julio. Lo que vamos a hacer es tratar de... en el siguiente Informe Mensual de Coyuntura, en el de diciembre, traer más información sobre el margen de intermediación, la información que está disponible y alguna otra que pueda ser de utilidad para esta discusión. Entonces, me comprometo a que hacemos esa búsqueda y presentación más extensiva en la siguiente presentación.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, Alonso. Yo tenía una preguntita, esto que usted comentaba de las expectativas de variación cambiaría que se han reducido, más o menos, ¿en cuánto estaban? Ahorita aquí aparece que es a seis meses 3,01 y 3,06 ¿En cuánto... más o menos, de qué valor vienen?

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

No lo tengo a mano, ya la buscamos. Eso está fácilmente disponible. No sé si algún compañero...

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Pero, si no, continúe y después, me comentan.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, pensemos buscar la de 12 meses, la del mercado de 12 meses. Viéndolo de manera general, creería que debe ser una reducción de alrededor de un punto porcentual, pero ya lo confirmamos. Si alguien nos puede ayudar con ese dato.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Muchas gracias.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Pero, continuamos, para no atrasarnos.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Gracias. En general, los excesos de liquidez en el MIL se han mantenido alrededor de ¢730.000 millones con alguna volatilidad, pero sí es significativamente más bajo que el promedio que teníamos el año pasado, en el 2024 y se han gestionado en ese mercado, esa liquidez. En los agregados monetarios y crediticios tenemos que esa trayectoria es consecuente con el crecimiento de la producción nominal. Hay unas, si vemos el gráfico de la izquierda, el crecimiento de la liquidez total y riqueza financiera y depósitos a plazo que tenía una tendencia ligeramente a la baja,

se ha incrementado en los últimos meses y como dije, es más o menos consecuente con la producción nominal.

La participación de la moneda extranjera se ha reducido en el M1 amplio, en la liquidez total y se mantiene relativamente constante en la riqueza financiera, mientras que en los depósitos a plazo se ha incrementado y en el crédito ha tenido un ligero incremento, que se puede ver con más detalle la explicación de por qué, en el gráfico de la derecha, en el que hemos tenido una desaceleración al crecimiento del crédito en moneda extranjera, pero ha tenido un repunte en el último par de meses y ahorita en este momento, perdón, con la última observación está... creció a 7,8 y el de moneda nacional se desacelera ligeramente a un crecimiento del 4,4.

El crédito de manera agregada crece a una tasa de 5,5, que también parece estar congruente con el crecimiento de la actividad nominal de la economía. Manuel Esteban nos puso la información que la expectativa de variación del tipo de cambio se ha reducido, más o menos, en un punto porcentual, ¿verdad, Manuel Esteban?

SRA. BETTY SÁNCHEZ WONG:

Sí, estaba -perdón, Alonso- 4,06 en enero y 3% en octubre, como un punto.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

De acuerdo, sí, más o menos alrededor de punto porcentual, que es congruente con esa reducción o ese valor menos negativo del premio por ahorrar en colones.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Gracias, creo que Juan Andrés tiene una pregunta.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Ahora que estamos hablando de la transmisión de la Tasa de Política Monetaria y viendo la caída en el crédito, también sería interesante ver si pueden hacer algún tipo de análisis, no solo del efecto de la Tasa de Política Monetaria sobre las tasas, sino también sobre el crédito, para después.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, tal vez... está doña Evelyn en la reunión. Entonces, lo tomamos como un punto para continuar con ese análisis en investigación hacia adelante. Naturalmente, eso tomaría más tiempo que la siguiente reunión, pero creo que sí es un tema relevante de analizar. No sé, doña Evelyn, si tuviera algún comentario.

SRA. EVELYN MUÑOZ SALAS:

No, tomamos nota, efectivamente, sí es importante ver el efecto de la tasa, en este caso, si es sobre el crédito, deberíamos pensar en la tasa en términos reales, pero vamos a plantear la investigación para ver ese efecto que usted consulta.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Muchísimas gracias, Evelyn.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Continuemos. Ah, no, perdón, creo que hay una...

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Don Jorge...

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Don Jorge creo que tiene la mano levantada. Sí, adelante don Jorge.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Es que también noté en el informe que la posición de los intermediarios financieros, los bancos, se había incrementado un poco en moneda extranjera, para lo cual a mí me enciende un poco de luces rojas, en el sentido de que los bancos son unas entidades que tienen una percepción de lo que pueda pasar, una percepción aguda, de lo que pueda pasar en el mercado cambiario. Eso, por un lado.

Pero aquí veo yo una... aquí en el gráfico a la derecha un incremento en el crédito en moneda extranjera. No sé si hay una especie de contradicción porque venía bajando muy aceleradamente. ¿Será que el incremento en el crédito en moneda extranjera significa una percepción de menos riesgo por parte del mercado, de los usuarios de crédito? Pero la otra, el incremento de la posición de moneda extranjera por parte de los bancos apunta para otro lado. Eso es algo que a mí en el fuero interno me está revoloteando un poco, por dónde es que va el mercado, que eso es lo que yo quisiera interpretar un poco.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

No sé, Julio, si usted quisiera dar una visión.

Se deja constancia de que la siguiente intervención del señor Julio Rosales Tijerino, gerente de departamento banca y supervisión del Departamento de Estabilidad Financiera, adscrito a la División Económica, es de índole confidencial, de acuerdo con lo indicado en el párrafo final del inciso f), del artículo 14, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, debido a que se hace referencia a información y a operaciones particulares de participantes específicos del sistema financiero nacional.

(...)

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Perdón, disculpe.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Julio.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Hagamos un receso.

SR. JULIO ROSALES TIJERINO:

Perdón.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Hagamos un receso.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Un momentito, doña Marta.

Se deja constancia de que, la señora Marta Soto Bolaños, vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, decretó un receso que se extendió de las

diecinueve horas con dos minutos hasta las diecinueve horas con veintisiete minutos, momento en que se reanudó la sesión

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Listo, doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Continuamos con el Informe mensual de coyuntura, por favor, verifiquemos que hay una grabación en curso. Los cinco presentes, los cinco damos fe de que comenzamos la grabación. Podemos continuar con la presentación, Alonso.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Muchísimas gracias, doña Marta. Consciente del tiempo voy a avanzar. En el mercado cambiario, tenemos resultados similares a los que hemos visto en los últimos meses, donde hay en general, una oferta superior a la demanda y un resultado neto positivo que se ha mantenido relativamente constante de los meses de julio a octubre. En el resultado de noviembre tenemos los datos preliminares y ese exceso de abundancia de los dólares es congruente con una apreciación interanual de la moneda de 1,71 y acumulada en el año de 2,19.

El tipo de cambio al 19 de noviembre es ₡500,07 y vamos a entrar un poquito en el detalle de algunos elementos del mercado cambiario. En general, la disponibilidad de divisas ha permitido que el Banco Central atienda los requerimientos del sector público no bancario e incluso, yo diría más que contemporáneamente, y me voy a expandir un poco en este argumento y también ha permitido que se incremente el blindaje financiero del país.

En los últimos meses, la participación promedio y la participación máxima del Banco en el mercado de Monex ha mantenido relativamente constante. En el mes de octubre, hubo algunas compras para operaciones propias, pero durante la mayor parte del año, la participación del Banco Central ha sido para atender las compras relacionadas con el sector público no bancario. Eso ha permitido que el Banco tenga una reserva de alrededor de USD 15.922 millones y eso lleva el indicador de reservas... del seguimiento de reservas adecuadas a 147 con respecto al nivel definido como adecuado y un porcentaje de reservas a PIB del 15,7%.

Con respecto a estas compras del sector público no bancario, queríamos ampliar un poquito más, recordemos que a partir del 26 de junio del 2014 el Banco Central vende de sus reservas las divisas que requiere el sector público no bancario y posteriormente, según haya disponibilidad de dólares en el mercado, las compra para su restitución. Entonces, el gráfico de la izquierda son los requerimientos netos del sector público no bancario a lo largo de estos últimos 11 años y resto y esas líneas azules, más o menos, corresponden con el comportamiento del Banco en las compras que ha hecho para atender esos requerimientos del sector público no bancario.

Si uno toma las barras azules y lo hace neto con respecto a las amarillas, podemos ver el gráfico siguiente, de la diapositiva siguiente, donde tenemos esas compras menos los requerimientos del sector público no bancario. En los momentos en los cuales esto tiene valores positivos lleva o se reflejaría en un incremento en ese saldo que tiene disponible el Banco Central para atender esos requerimientos del sector público no bancario y en los momentos en los que es negativo, es una reducción en ese saldo que tiene.

Entonces, de junio del 2014 en adelante, hemos tenido periodos donde hay un saldo positivo, otros momentos donde hemos tenido un saldo negativo. Hay momentos particulares como el que se ve

entre el 18 y el 19, pero en general, hemos tenido saldos en promedio negativos, especialmente, en el periodo del 2020 al 2022, donde hubo una reducción significativa de este saldo y, de hecho, el valor neto negativo más alto fue USD 2.564 millones.

A partir de ese momento, de junio del 2022, se da una recuperación que corresponde con el gráfico de la izquierda, con estos valores positivos de compras mensuales positivas y llevan a que ese valor negativo se revierta y se pudiera tener un saldo positivo. Que esto sea relativamente contemporáneo nos debería mantener alrededor de cero, en la actualidad, al día de hoy, el Banco tiene un saldo de reservas para atender el sector público no bancario de 658,8 millones, lo que quiere decir que ha comprado anticipadamente ese monto para poder atender reservas, requerimientos futuros del sector público no bancario, entonces, ha comprado más que lo contemporáneo que se ha demandado en este año.

En el 2025, el Banco Central ha comprado en Monex 4.929 millones y 4.414 han sido para el sector público no bancario, y para incrementar el blindaje financiero han sido 215 millones. Entonces, tal vez, el mensaje principal es que, en los últimos años, sobre todo en el 23, 24 y 25, se ha atendido, esa demanda del sector público no bancario, de manera contemporánea, pero incluso, más que contemporánea, porque hay un saldo disponible positivo que alcanza casi los USD 660 millones.

Finalmente, para concluir la parte de coyuntura económica nacional, la inflación general con la última observación aumentó, pero la variación interanual se mantiene negativa, quiero decir, la última observación de octubre fue una variación positiva, pero la interanual se mantiene negativa en 0,4.

En eso contribuye el incremento de los precios de servicios que tiene una... vuelve a tener valores positivos y variaciones menos negativas, especialmente en combustibles, que es la parte del índice que ha llevado más hacia la baja el índice general y cuando vemos solamente bienes hace una variación negativa de 0,8, alimentos variación negativa de 0,6 y si le quitamos a los bienes, los alimentos y los combustibles, la variación es 0,6 también.

Un elemento que vale la pena destacar es el comportamiento de las expectativas de inflación, la expectativa de inflación que se extrae del mercado, esa última observación de octubre fue 1,8 y la mediana de la encuesta fue 1,3, entonces, están por debajo del límite inferior del rango de tolerancia alrededor de la meta. La información preliminar que tenemos de la encuesta, al 19 de noviembre, nos lleva a que la mediana, por el momento, está en 1,1. Entonces, hay un efecto en las expectativas hacia la baja que se observa en los últimos meses.

Para hacer un resumen de lo que vimos de la coyuntura nacional, el crecimiento económico en general es sólido. La inflación aumentó, pero continúa con variaciones interanuales negativas; perdón, olvidé mencionar, en la anterior -Ramón- que un elemento que quería destacar también era que la inflación subyacente, el promedio de los indicadores de inflación subyacente se incrementó con esta última observación y en la mayoría de los componentes de ese promedio todos aumentaron, entonces, la variación interanual de la inflación subyacente es 0,3. Entonces, ese es un cambio en la tendencia de la que teníamos en los meses previos.

Retomo el resumen. Hay una relativa estabilidad en otros indicadores económicos como las cifras fiscales, en las tasas de interés hay movimientos mixtos, la liquidez del MIL se mantiene relativamente estable, con un exceso, pero relativamente estable; los agregados monetarios y de crédito tienen un crecimiento en línea con el crecimiento nominal de la producción y hay una relativa estabilidad del tipo de cambio y dada la disponibilidad de divisas. El Banco Central ha

podido atender los requerimientos contemporáneos y futuros del sector público no bancario y con esto, doy por finalizada nuestra presentación. No sé si tendrían alguna pregunta o comentario y les agradecemos mucho su tiempo.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Si gusta, Alonso, quitamos la presentación para ver si hay algún comentario. Juan Andrés.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Excelente trabajo, como siempre, súper interesantes los datos. Hay una cosa como que me tenía preocupado, que es lo del consumo, el consumo de los hogares. El último trimestre vi que aumentó, pero no en los bienes duraderos y semi duraderos. Entonces, yo no sé si alguien tiene alguna información sobre eso o si podrían explorar un poquito más qué es lo que está pasando.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, yo creo que don Henry puede ampliar, pero algo importante de destacar, y lo ha destacado don Róger en las presentaciones del Informe de Política Monetaria, es que hay un cambio en esa tendencia del consumo, porque tenía desaceleraciones por algún tiempo y en las últimas observaciones, ya se ve un cambio, más bien, hacia la aceleración. Don Henry.

SR. HENRY VARGAS CAMPOS:

Tal vez, con lo que nos podemos comprometer es a traer una mayor apertura, de cuáles son los componentes del consumo que más están creciendo para tener más detalles sobre esa variación.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Perfecto, muchísimas gracias, Henry.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

¿Alguna otra pregunta o comentario? Iván, ya tiene lista el... ¿ya casi?

SR. IVÁN VILLALOBOS VALERÍN:

Sí, ya casi, estaba ahí hablando con don Julio para entender bien como el origen. Entonces, decía don Pablo que, con el artículo 14, párrafo final, habla del deber del Banco Central de mantener la confidencialidad de información individual... espere para ver si lo pongo acá, para verlo más fácil.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Tal vez, doña Marta, si hacemos un receso.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Tal vez, sí, tal vez sí lo ponemos...

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Si hacemos un receso, doña Marta, no cree, tal vez...

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Entonces, hagamos un receso, por favor.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señora, un momentito.

Se deja constancia de que, la señora Marta Soto Bolaños, vicepresidente de la

Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, decretó un receso que se extendió de las diecinueve horas con treinta y nueve minutos, hasta las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, momento en que se reanudó la sesión

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Por favor.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señora.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Por favor, demos fe de que tenemos una grabación en curso, los cinco presentes, los cinco dan fe de la grabación. En vista de que...muchísimas gracias a la División Económica y a la división de información, no sé cómo es que se llama la división de Henry.

SR. HENRY VARGAS CAMPOS:

Análisis de Datos y Estadísticas.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

De análisis de datos, sí, tengo que aprendérmela. Muchísimas gracias, por la presentación y por todos los comentarios que se dieron. Quisiera antes de darlo por recibido, hacer una aclaración en el sentido de que, de acuerdo con el párrafo final del artículo 14, de la *Ley Orgánica del Banco Central*, se declara confidencial la intervención del señor Julio Rosales durante la exposición del Informe de Coyuntura Económica, debido a que se hace referencia a operaciones particulares de participantes específicos del Sistema Financiero Nacional, información obtenida de los reguladores.

Entonces, haciendo esa salvedad, de que esa parte de la intervención de Julio Rosales se declara confidencial, les solicito a los compañeros directores dar por recibido el Informe Mensual de Coyuntura de este mes. Así que, por favor, quienes están de acuerdo en darlo por recibido, por favor, si levantamos la mano. Los cinco presentes, los cinco damos por recibido el informe”.

La Junta Directiva, con base en lo expuesto en esta oportunidad, así como en los comentarios transcritos en la parte expositiva de este artículo,

dispuso por unanimidad:

dar por recibido el Informe Mensual de Coyuntura Económica a noviembre de 2025, expuesto en esta ocasión por funcionarios de la División Económica y de la División Análisis de Datos y Estadísticas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558.

Comunicar a: Presidente del Banco (c.a: Gerencia, Auditoría Interna, División Económica, División Análisis de Datos y Estadísticas y División Gestión de Activos y Pasivos).

ARTÍCULO 7. *Asunto pospuesto.*

Seguidamente, la señora **Marta Soto Bolaños**, vicepresidente de la Junta Directiva,

comentó lo que se transcribe de inmediato:

“SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Y con esto, el tema pendiente del *Reglamento del Sistema de Pagos y del Reglamento de Sinpe-TP*, lo pospondríamos para una próxima sesión, en vista de que los dos temas que vimos el día de hoy se alargaron más de lo previsto”.

La Junta Directiva:

convino en:

posponer, para una próxima oportunidad, el análisis y resolución del asunto indicado en la agenda como 6.1, relacionado con la propuesta de modificación al *Reglamento del Sistema de Pagos y el Reglamento de Sinpe-TP*, remitida adjunta al oficio DSP-0073-2025, del 10 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Carlos Melegatti Sarlo, director de la División de Sistemas de Pago.

ARTÍCULO 8. *Distribución de un documento que no era de carácter resolutivo.*

Los miembros de la Junta Directiva conocieron copia digital del oficio DEC-AAE-0069-2025, del 14 de noviembre de 2025, por cuyo medio, la señora Olga Monge Alvarado, directora interina del Departamento Análisis y Asesoría Económica adscrito a la División Económica, presenta un informe detallado del comportamiento del Mercado Integrado de Liquidez en octubre de 2025.

Se dio por recibido.

En relación con el cierre de la sesión se comentó lo siguiente:

“SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Así que, con esto, yo daría por finalizada la sesión del día de hoy, les agradezco a todos su participación, muchísimas gracias y buenas noches”.

A LAS 19:47 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

ÍNDICE**ARTÍCULO 1**

Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota, c) inasistencias y d) tardía. Pág. 1

ARTÍCULO 2

Aprobación del orden del día. Pág. 2

ARTÍCULO 3

Aprobación del proyecto del acta de la sesión 6292-2025. Pág. 2

ARTÍCULO 4

Se dieron por recibidos los comentarios de los miembros de la Junta Directiva referentes a felicitaciones y reconocimientos, así como solicitudes de acceso a repositorios de información. Pág. 3

ARTÍCULO 5

Se dio por recibido el Estudio Técnico sobre la revisión ordinaria de las comisiones máximas del sistema de tarjetas de pago 2025 y la propuesta de *Reglamento del Sistema de Tarjetas* presentado por la División de Sistemas de Pago y la División Económica y se remite en consulta pública. Pág. 5

ARTÍCULO 6

Se dio por recibido el Informe Mensual de Coyuntura Económica a noviembre de 2025. Pág. 114

ARTÍCULO 7

Se pospuso, para una próxima oportunidad, el asunto indicado en la agenda como 6.1, relacionado con la presentación de la propuesta de modificación al *Reglamento del Sistema de Pagos y el Reglamento de Sinpe-TP*. Pág. 134

ARTÍCULO 8

Se dio por recibido el documento que no era de carácter resolutivo. Pág.135.